

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2018

Entidades
TOMO III



Mensaje del Auditor.

A partir de las reformas que se realizaron en México, se dio origen a una estructura jurídica que fortalece la gobernanza pública y permite defender los principios de rendición de cuentas, integridad y transparencia dentro del gobierno, por ello la fiscalización funge como un pilar fundamental en el sistema anticorrupción; ante ello fortalecer la rendición de cuentas de las instituciones del estado y de los actores responsables son esenciales para aplicar efectivamente las reformas y generar resultados para los ciudadanos.

En ese sentido, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, como órgano técnico del Poder Legislativo Estatal, ante las referidas reformas y la armonización legislativa en el estado, está a la vanguardia para enfrentar los desafíos que se presenten, cumpliendo con sus nuevas atribuciones otorgadas, realizando la fiscalización del gasto público, que comprende la planeación, el desempeño y la ejecución del uso de los recursos públicos otorgados a los entes fiscalizados.

En ese orden de ideas, la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, es la disposición normativa acorde a los preceptos constitucionales en la materia, contiene el alcance de la fiscalización de la cuenta pública, procedimientos, acciones y recomendaciones derivadas de la misma, plazos e informes a remitir al Poder Legislativo; de igual forma otorga la atribución de llevar acabo auditorias en tiempo real, efectuar investigaciones e informar con mayor frecuencia al Congreso Local.

Cabe hacer mención que la aplicación de las técnicas de auditoría a los entes fiscalizados, nos permite obtener una muestra a partir de la cual verificamos si se ejercieron de manera correcta los recursos públicos que les fueron otorgados y en caso de detectar la inadecuada aplicación de los recursos, durante el proceso de auditoría, emitir las observaciones correspondientes.

Al estar comprometido con la vigilancia y la evaluación del actuar responsable de los servidores públicos a través de la fiscalización, también es mi compromiso rendir en tiempo y forma este informe, pues el éxito de las reformas que se realizaron dentro del territorio nacional y en el estado de Yucatán, exige una implementación eficaz de acciones coordinadas en los tres órdenes de gobierno y entre los poderes del estado, por lo que en este documento se encuentra plasmado el resultado de esas acciones.

Ante ello, es que me encuentro el día de hoy realizando la **segunda entrega** de 98 informes individuales, los cuales emanaron de las auditorías realizadas a los entes públicos fiscalizados de acuerdo al programa anual de auditorías y al profesionalismo realizado por el personal de este órgano fiscalizador; estoy seguro que como actor dentro del Sistema Estatal Anticorrupción seguiré dando pasos firmes y cimentando las bases para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas de nuestro estado.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán



ÍNDICE

- 05** Programa: “Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva” del IBECEY
- 43** Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
- 63** Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán
- 87** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
- 107** Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán
- 125** Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán
- 143** Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán
- 167** Programa: “Fortalecimiento y Preservación de la Medicina Tradicional Maya en el Estado de Yucatán” del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán



ÍNDICE

- 191** Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán

- 215** Programa "Becas de Inclusión de Mujeres en las Ingenierías" del Instituto Tecnológico Superior de Progreso

- 237** Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán

- 263** Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán

- 275** Junta de Electrificación de Yucatán

- 293** Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior en su Modalidad Manutención para el Estado de Yucatán



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del Programa: “Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva” del IBECEY

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Programa: "Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva" del IBECEY.

I. Datos Generales

Logo



¿Qué son las becas a la Excelencia?

Este programa de Becas tiene como objetivo reconocer y premiar a los estudiantes del Estado de Yucatán de los niveles de educación secundaria, medio superior y superior que se distinguen por su desempeño escolar, su excelencia académica y talento artístico o deportivo.

¿Quiénes pueden solicitar esta beca?

Alumnos de secundaria, medio superior y superior que cumplan con los requisitos que pide el programa.

Requisitos Generales

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Encontrarse inscrito en uno de los planteles educativos en los que el programa tiene cobertura.
- Llenar la solicitud de la beca y acompañarla de la documentación solicitada en la convocatoria emitida para tal fin.

Requisitos Específicos

- **BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA:** Alumnos sobresalientes que han alcanzado y conservado los más altos promedios durante su trayectoria académica

(promedios globales de 9.6, 9.7, 9.8, 9.9 y 10) y que han alcanzado premios o reconocimientos a nivel estatal, nacional e internacional.

- **BECAS DE EXCELENCIA ARTÍSTICA:** Alumnos que además de contar con un promedio mínimo de 8.0 puntos durante el ciclo escolar inmediato anterior y que han demostrado un talento artístico excepcional manifiesto en pruebas de aptitud o en premios o reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones a nivel estatal, regional, nacional o internacional (1º, 2º o 3er lugar).
- **BECAS DE EXCELENCIA DEPORTIVA:** Alumnos que además de contar con un promedio mínimo de 8.0 puntos durante su trayectoria académica han demostrado un desempeño deportivo excepcional manifiesto en pruebas de aptitud o en premios o reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones a nivel estatal, regional, nacional o internacional (1º, 2º o 3er lugar).

II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º establece que toda persona tiene derecho a recibir educación. El estado -federación, estados, ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Asimismo, la Constitución Política del Estado de Yucatán en su artículo 90 apartado A fracción I establece que toda persona en el estado tiene los derechos humanos a la educación y la cultura. Será progresista, con contenido nacional y regional, democrática y tenderá a la igualdad entre las personas, procurará siempre desarrollar de manera armónica las facultades del ser humano hasta el máximo de sus posibilidades, fomentará el civismo, la identidad nacional y el máximo aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y promoverá el respeto a los derechos humanos, libertades fundamentales y al medio ambiente.

Aunado a lo anterior, la Ley de Educación para el Estado de Yucatán en su artículo 26 establece que la Secretaría de Educación diseñará y operará un programa estatal de educación que tome en cuenta todos los tipos, niveles y modalidades educativos que considere tanto los aspectos cuantitativos como los cualitativos de las actividades presentes y futuras. De igual manera, en el artículo 27 señala que en el Estado de Yucatán funcionará un sistema estatal de becas, créditos y estímulos que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar la permanencia en la escuela y alentar el

aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles y modalidades de educación, de acuerdo con la normatividad que para tal efecto expida la autoridad competente. Este sistema comprenderá tanto programas compensatorios para los alumnos con carencias económicas como programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente.

En tal tesitura, el decreto 181/2014 por el que se regula el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán, en su artículo 3° establece que dicho instituto tiene por objeto contribuir a mejorar las condiciones educativas de la población, a través del otorgamiento de becas, créditos o apoyos a personas con necesidades económicas para iniciar, continuar o concluir su formación académica, o para implementar acciones en materia educativa. Asimismo, el artículo 4° señala que para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones: I. Administrar y otorgar becas, créditos o apoyos, en diversas modalidades, a personas con necesidades económicas para iniciar, continuar o concluir su formación académica, o para implementar acciones en materia educativa y II. Difundir y promover el otorgamiento de becas, créditos y apoyos en materia educativa.

En la Unidad Básica de Presupuestación 2018 con código: IBECEY-14415-AP se señaló como problema específico a atender la falta de apoyo y reconocimiento a jóvenes que destacan por su trayectoria académica, artística y deportiva para mantenerse o continuar con su nivel de desempeño; por lo que los objetivos del programa se alinearon con el Plan Nacional de Desarrollo en su meta nacional: "México con Educación de Calidad" en específico con el objetivo 3.1: "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad, garantizar la inclusión y la equidad en el sistema educativo", así como el plan estatal de desarrollo en su eje 3: "Yucatán con Educación de calidad" en específico con el objetivo 1: Disminuir el rezago educativo en el Estado; se alinearon con el objetivo 2 "Incrementar la eficiencia terminal del sistema educativo estatal" del tema estratégico 1 "Mejorar las condiciones que propicien la permanencia y la terminación oportuna de los estudios" del Programa Sectorial de Educación de Calidad; se alinearon con el objetivo 1 "Mejorar la calidad de vida de la población maya del estado" del tema estratégico 7 "Desarrollo y cultura maya" del Programa Sectorial de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

Por otra parte, se constató que el presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada autorizado para el ejercicio fiscal 2018 fue de 236,526.3 miles de pesos; y se estableció en la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP un presupuesto total de 5,550.0 miles de pesos para el programa, de carácter estatal, aplicable en capítulo 4000 "Transferencias,

Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas"; el cual representó un 2.35% del presupuesto total aprobado para la entidad fiscalizada.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa: "Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva"; revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y determinar si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia el H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del

proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.



III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Calderon Castillo.
Daniel Ortiz Medina.
Russel Enrique Rivas Gonzáles.
Juan de Dios Lopez Arguello.
Selmi Careli Rejón Pacheco.

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Cuenta con Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2018 con código: IBECEY-14415-AP para el programa de becas a la excelencia académica, artística y deportiva con el que se presupuestó por un año fiscal el componente: 1 del programa presupuestario 70: Eficiencia Terminal en Educación Básica.
- Realizó las actividades: "Difundir la convocatoria por parte del Instituto de Becas y Créditos del Estado de Yucatán (Ibecey)", "Recepción de solicitudes correspondientes por parte del Ibecey" y "Validar los apoyos con base en las solicitudes realizadas" contenidas en el componente 1: "Apoyos económicos a los estudiantes de educación básica entregados" del programa presupuestario 70: Eficiencia Terminal en Educación Básica.
- Elaboró ficha técnica de indicadores establecidos en el programa presupuestario 70: Eficiencia Terminal en Educación Básica.
- Publicó en la página web <http://www.ibecey.yucatan.gob.mx/secciones/ver/excelencia> requisitos generales y específicos para acceder al programa, así como un enlace que redirecciona al formato de solicitud para la beca del ciclo escolar 2018-2019.
- La población programada a atender señalada en la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP coincide con la establecida en el programa presupuestario 70: eficiencia terminal en educación básica publicado el día 30 de diciembre de 2017 en el tomo V del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Inscribió el programa en el padrón de trámites y servicios estatales.
- Elaboró padrón de beneficiarios.
- El Departamento de Becas es la unidad administrativa que cuenta con atribuciones relacionadas con el objetivo y operación del programa establecidas en el acuerdo 01/2015 Ibecey por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán.

2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Realizó el cálculo del Indicador 18,744 – "Porcentaje de estudiantes de educación básica con apoyos económicos" establecido en la matriz de indicadores del programa presupuestario 70: "Eficiencia Terminal en Educación Básica", señalando un resultado de 9.90%, superando la meta establecida de 9.14%.

3.- Economía.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Se estableció en la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP un presupuesto total de 5,550.0 miles de pesos para el programa.

Observaciones encontradas:

Eficiencia.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 De la revisión a las reglas de operación proporcionadas por la entidad fiscalizada, se detectó que fueron elaboradas con fecha 20 de febrero de 2008, por lo que no se encuentran actualizadas de acuerdo a los lineamientos emitidos en la materia así como tampoco se encuentran publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
- 1.2 De la revisión del programa presupuestario: 70 Eficiencia terminal en educación básica, se detectó lo siguiente:
 - 1.2.1 No se señalan los indicadores y medios de verificación de las actividades C1A1 "Difundir la convocatoria por parte del Ibecey", C1A2 "Recepcionar las solicitudes correspondientes por parte del Ibecey" y C1A3 "Validar los apoyos con base en las solicitudes realizadas" contenidas en el componente: 1 Apoyos económicos a los estudiantes de educación básica entregados.

1.2.2 No se señalan los supuestos del fin y las actividades C1A2 "Recepcionar las solicitudes correspondientes por parte del Ibecey" y C1A3 "Validar los apoyos con base en las solicitudes realizadas" contenidas en el Componente: 1 Apoyos económicos a los estudiantes de educación básica entregados.

1.2.3 No proporcionó evidencia de haber utilizado el formato de solicitud de modificaciones de los cambios realizados al programa presupuestario.

Modificaciones entre programas presupuestarios.

Elementos del programa presupuestario	Programa presupuestario proporcionado por la entidad fiscalizada	Programa presupuestario publicado en el Tomo V del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018
Nombre del componente 1:	Becas para estudiantes de educación básica entregados	Apoyos económicos a los estudiantes de educación básica entregados
Línea base del componente 1:	7.97%	9.01%
Supuesto de la Actividad C1A1: Difundir la convocatoria por parte del Ibecey.	La población cuenta con la información pertinente para solicitar apoyos. La población cumple con los requisitos señalados en la convocatoria. Los aspirantes cumplen con los requisitos establecidos.	No contiene Supuesto

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base al programa presupuestario: 70 eficiencia terminal en educación básica proporcionado por la entidad fiscalizada y el publicado en el Tomo V del Decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 30 de diciembre de 2017.

1.3 De la revisión del documento "Indicadores desempeño trimestral becas excelencia 2018" correspondiente al informe del cuarto trimestre del 2018 proporcionado por la entidad fiscalizada y publicado en el página web <http://www.ibecey.yucatan.gob.mx/files-content/general/562578480c7c2076ceb79f21b39ec2d0.pdf>, se detectó que no incluye indicador y que las variables con base en las cuales se realiza el seguimiento no corresponden a las establecidas en el indicador número 18744 - Porcentaje de estudiantes de educación básica con apoyos económicos, correspondiente al componente 1: Apoyos económicos a los estudiantes de educación básica entregados del programa presupuestario 70: Eficiencia Terminal en Educación Básica, por lo que:

1.3.1 No proporcionó evidencia de haber realizado el seguimiento trimestral del indicador número 18744 - Porcentaje de estudiantes de educación básica con

apoyos económicos, correspondiente al componente: 1 Apoyos económicos a los estudiantes de educación básica entregados, del programa presupuestario: 70 Eficiencia Terminal en Educación Básica.

1.3.2 No proporcionó evidencia de haber publicado en la página web <http://www.ibecey.yucatan.gob.mx/> el indicador número 18744 - Porcentaje de estudiantes de educación básica con apoyos económicos, correspondiente al componente: 1 Apoyos económicos a los estudiantes de educación básica entregados, del programa presupuestario 70: Eficiencia Terminal en Educación Básica.

1.3.3 No proporcionó evidencia de haber publicado de manera trimestral en la página web <http://www.ibecey.yucatan.gob.mx/> los informe de los resultados obtenidos por el seguimiento del indicador número 18744 - Porcentaje de estudiantes de educación básica con apoyos económicos, correspondiente al componente: 1 Apoyos económicos a los estudiantes de educación básica entregados del programa presupuestario: 70 Eficiencia Terminal en Educación del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018.

1.4 No proporcionó evidencia de haber publicado en la página web <http://www.ibecey.yucatan.gob.mx/> los medios de contacto de las unidades responsables del programa.

1.5 De la revisión del padrón beneficiarios proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.5.1 No se encuentran incluidos en el padrón de beneficiarios un total de 198 estudiantes beneficiados con la beca de excelencia académica, artística y deportiva durante el ejercicio fiscal 2018.

1.5.2 Se detectaron 9 estudiantes que no fueron beneficiados con la beca de excelencia académica, artística y deportiva durante el ejercicio fiscal 2018 que se encuentran incluidos en el padrón de beneficiarios proporcionado por la entidad fiscalizada.

1.6 No es posible validar la integración de los expedientes de beneficiarios ya que el programa carece de reglas de operación actualizadas de acuerdo a los lineamientos emitidos en la materia ni se encuentran publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

1.7 De la revisión del manual de organización proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.7.1 No se encuentra actualizado de conformidad con el acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la administración pública estatal publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 10 de febrero de 2017 y modificados mediante acuerdo SCG 16/2018.
- 1.7.2 No proporcionó evidencia de haber elaborado manuales de organización por cada una de las unidades administrativas que conforman la entidad.
- 1.7.3 No proporcionó finiquito de proyecto.
- 1.7.4 No se transcriben tal cual están escritas las facultades y obligaciones del director general y el jefe del departamento de becas señaladas en los artículos 23 del decreto 181/2014 por el que se regula el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán y 26 del acuerdo Ibecey 01/2015 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán, respectivamente.
- 1.7.5 No proporcionó evidencia de haber publicado el manual de organización general de la entidad en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán (DOGEY).
- 1.8 No proporcionó evidencia de haber dado a conocer al personal que intervino en la operación del programa el manual de organización, en vista que de la revisión del documento "Asistencia a Curso de Información de Manual de Organización a Personal Adscrito Al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán" se detectó que no se incluye a las personas señaladas en la plantilla de trabajadores que participaron el programa.
- 1.9 No proporcionó los manuales de procedimientos de las unidades administrativas que intervinieron en la ejecución del programa.
- 1.10 No proporcionó finiquito de proyecto de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas que intervinieron en la operación del programa.
- 1.11 No proporcionó evidencia de haber dado a conocer al personal de la entidad fiscalizada, los manuales procedimientos de las unidades administrativas que intervinieron en la operación del programa.
- 1.12 No proporcionó evidencia de haber publicado en la página web <http://www.ibecey.yucatan.gob.mx/> el manual de procedimientos de las unidades administrativas de la entidad.
- 1.13 De la revisión del organigrama con fecha 16 de julio de 2018 firmado por la Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán y el

Secretario de Administración y Finanzas, se detectó que no se incluye a la Junta de Gobierno la cual forma parte de la estructura organizacional de acuerdo con el estatuto orgánico del IBECEY.

- 1.14** No proporcionó evidencia de haber realizado evaluaciones al personal encargado de la operación del programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad, en vista que de la revisión de las 5 evaluaciones proporcionadas por la entidad fiscalizada no se encontró algún nombre del personal señalado en el documento "plantilla de trabajadores que participaron en el programa".
- 1.15** No proporcionó evidencia de haber impartido capacitación y/o actualización al personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad, en vista que de la revisión del documento "registro de asistencia capacitación 9:00 hrs 5 de septiembre" no se encontró algún nombre del personal señalado en el documento "plantilla de trabajadores que participaron en el programa" proporcionado por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 párrafo primero de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; 2 fracción XLVII, 34 fracción I, 34 Bis párrafo primero, fracción IX y párrafo segundo, 115, 133 y 135 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 Bis del Código de la Administración Pública de Yucatán; 69 fracción III del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 22 fracción X, 51 párrafos primero y segundo, 54 párrafo primero y fracción VII inciso d y 91 del Decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 2, 18 fracción X y 26 fracción II incisos a, i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; 15 párrafo primero fracciones II y III párrafos segundo y cuarto y 18 fracción VI del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; 6 y 27 párrafo primero del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; 2 y 5 fracciones V y VII del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 5 fracción II del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para

la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; puntos 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.8 y 3.8.1 del Manual de Programación y Presupuestación 2018; Tema II "Aspectos Generales" numeral 13 y Tema III "Elementos para la Elaboración del Manual de Organización" Apartado "Facultades y Obligaciones" primer párrafo de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de Yucatán de fecha enero 2018; apartado II numeral 8 párrafo denominado Nota importante de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5228/2019 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

Eficacia.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 De la revisión del programa denominado "Becas a la excelencia académica, artística y deportiva", se detectó que no actualizó de acuerdo a los lineamientos emitidos en la materia ni publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán las reglas de operación para asegurar que la aplicación de los recursos y la entrega de los apoyos presupuestados mediante la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
- 2.2 No proporcionó información correspondiente a las variables: "B= Total de estudiantes de educación básica beneficiados con apoyos económicos" y "C= Total de estudiantes de educación básica" establecidas en la ficha técnica de indicadores para el cálculo del Indicador 18,744 -"Porcentaje de estudiantes de educación básica con apoyos económicos" correspondiente al componente: 1 "Becas para

estudiantes de educación básica entregadas" del programa presupuestario: 70 "Eficiencia Terminal en Educación Básica", por lo que:

2.2.1 No es posible realizar el cálculo del indicador antes mencionado.

2.2.2 No es posible validar el cumplimiento de la meta establecida en el programa presupuestario proporcionado por la entidad fiscalizada.

2.3 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas por entregable establecidas en la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP, se detectó lo siguiente:

2.3.1 Respecto a la meta de 410 "Becas a la excelencia académica, artística y deportiva entregadas", se proporcionó evidencia de haber entregado 158 becas a estudiantes de nivel secundaria del ciclo escolar 2017-2018 con promedio mínimo general de 96 para la modalidad de excelencia académica y de 80 para la modalidad de excelencia deportiva o artística para los cuales fue presupuestado el programa, de acuerdo con lo señalado en la descripción y población programada a atender en la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 38.54%.

2.3.2 Respecto a la meta de 1 "Convocatoria para solicitud de beca a la excelencia académica, artística y deportiva publicada", no proporcionó evidencia de haber publicado una convocatoria durante el ejercicio fiscal 2018 dirigida a estudiantes de nivel secundaria del ciclo escolar 2017-2018, de acuerdo con lo señalado en la descripción y población programa a atender de la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP.

2.3.3 Respecto a la meta de 420 "Recepción de documentos realizada", no proporcionó evidencia de haber realizado la recepción de documentos de estudiantes de secundaria del ciclo escolar 2017-2018 durante el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo con lo señalado en la descripción y población programa a atender de la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP.

Cumplimiento de las metas de entregables establecidos en la UBP* 2018 con código:

IBECEY-14415-AP.

Se otorgará 410 apoyos económicos para el ciclo escolar 2017-2018, para reconocer y premiar a los estudiantes con alto rendimiento de nivel secundaria que realicen o pretendan realizar sus estudios en cualquier escuela pública o privada. Las modalidades son: Excelencia Académica, los alumnos deben contar con un promedio mínimo general de 96 de calificación y haber obtenido premios o reconocimientos a nivel estatal, regional, nacional o internacional. Excelencia Artística, en la cual los alumnos deben contar con un promedio mínimo general de 80 de calificación en el último año cursado en la institución donde realizó sus estudios académicos, haciendo compatible la realización de su actividad artística con su formación académica, demostrar un talento excepcional manifiesto en actividades artísticas sobresalientes, premios,

Descripción**

reconocimientos, publicaciones, reseñas, críticas, crónicas, etc. señalando la relevancia de su trabajo artístico, a nivel estatal, regional, nacional o internacional. Becas de Excelencia Deportiva, el alumno debe contar con un promedio mínimo general de 80 de calificación, demostrar un talento y desempeño deportivo excepcional manifiesto en pruebas de aptitud, premios o reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones a nivel regional, nacional o internacional, habiendo obtenido los primeros lugares en los eventos deportivos.

Población programada a atender***

Alumnos hombres y mujeres inscritos en escuelas de nivel secundaria oficiales e incorporadas a la Secretaría de Educación.

Observación número	Entregables. ****	Meta establecida en la UBP (A)	Ayos entregados (B)	Porcentaje de cumplimiento. (B/A)*100
2.3.1	Becas a la excelencia académica, artística y deportiva entregadas.	410	158	38.54%
2.3.2	Convocatoria para solicitud de beca a la excelencia académica, artística y deportiva publicada.	1	0	0.00%
2.3.3	Recepción de Documentos realizada	420	0	0.00%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP, acta circunstanciada 01 de fecha 29 de marzo de 2019, capturas de pantalla de los sitios web <http://www.ibecey.yucatan.gob.mx/files-content/general/ConvocatoriaExcelencia1819.pdf> y <https://sipse.com/milenio/convocatoria-becas-excelencia-academica-deportiva-artistica-ibecey-305288.html>, Actas de acuerdos de la segunda sesión ordinaria 2018 del comité del Programa de Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva del ciclo escolar 2018-2019 de las áreas académica, deportiva y artística, expedientes de beneficiarios, comprobantes de dispersiones y documentos de texto (.txt) proporcionados por la entidad fiscalizada.

*Es el instrumento de programación de corto plazo en el que se establecen para un año fiscal los objetivos, las metas de producción, las actividades y el presupuesto destinado a producir los bienes, servicios o ayudas, las actividades institucionales o los servicios personales.

**Describe de manera sencilla y concreta en qué consiste la UBP, tomando en cuenta el periodo correspondiente (máximo un año), en qué se sustenta y cuáles son las acciones o fases principales que se realizarán. Es importante considerar que lo que se plantea debe de estar acorde con el presupuesto programado y autorizado.

***La población programada a atender es aquella que recibirá directamente los bienes y servicios públicos considerados en la UBP, y en la cual se espera incidir y tener resultados e impactos.

**** Son los bienes y servicios que se producen mediante la UBP para su entrega a la población programada a atender en el año fiscal.

2.4 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas de cobertura por género de la población programada a atender establecidas en la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP, se detectó lo siguiente:

2.4.1 Se estableció una población programada a atender de 410 beneficiarios, sin embargo, se atendieron 158 estudiantes de nivel secundaria del ciclo escolar 2017-2018 con promedio mínimo general de 96 para la modalidad de

excelencia académica y de 80 para la modalidad de excelencia deportiva o artística para los cuales fue presupuestado el programa, de acuerdo con lo señalado en la descripción y población programada a atender en la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP, alcanzando un porcentaje de cobertura del 38.54%.

2.4.2 Se estableció atender un total de 173 hombres; sin embargo, se atendieron 71 estudiantes de nivel secundaria del ciclo escolar 2017-2018 con promedio mínimo general de 96 para la modalidad de excelencia académica y de 80 para la modalidad de excelencia deportiva o artística para los cuales fue presupuestado el programa, de acuerdo con lo señalado en la descripción y población programada a atender en la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP, alcanzando un porcentaje de cobertura del 41.04%.

2.4.3 Se estableció atender un total de 237 mujeres; sin embargo, se atendieron 87 estudiantes de nivel secundaria del ciclo escolar 2017-2018, con promedio mínimo general de 96 para la modalidad de excelencia académica y de 80 para la modalidad de excelencia deportiva o artística para los cuales fue presupuestado el programa, de acuerdo con lo señalado en la descripción y población programada a atender en la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP, alcanzando un porcentaje de cobertura del 36.71%.

Eficacia de cobertura por género.

Observación número	Focalización por género	UBP con código: IBECEY-14415-AP (A)	Población atendida* (B)	% de Eficacia de Cobertura (B*100/A)
2.4.1	Población total Programada a atender*	410	158	38.54%.
2.4.2	Hombres	173	71	41.04%.
2.4.3	Mujeres	237	87	36.71%.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP, expedientes de beneficiarios, comprobantes de dispersiones y documentos de texto (.txt) proporcionados por la entidad fiscalizada.

*La población programada a atender es aquella que recibirá directamente los bienes y servicios públicos considerados en la UBP, y en la cual se espera incidir y tener resultados e impactos.

2.5 No es posible verificar el cumplimiento de las metas de cobertura por maya hablante de la población programada a atender establecidas en la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP, en vista de que no proporcionó información de 67 beneficiarios relativa a si son maya hablantes.

2.6 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas de cobertura por regionalización del entregable "Becas a la excelencia académica, artística y deportiva entregadas" establecidas en la UBP 2018 código: IBECEY-14415-AP, se detectó lo siguiente:

2.6.1 Se estableció una meta en la región poniente de entregar un total de 23 apoyos; sin embargo, se entregaron 3 a estudiantes de nivel secundaria del ciclo escolar 2017-2018 con promedio mínimo general de 96 para la modalidad de excelencia académica y de 80 para la modalidad de excelencia deportiva para los cuales fue presupuestado el programa de acuerdo con lo señalado en la descripción y población programada a atender en la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP, alcanzando un porcentaje de cobertura del 13.04%.

2.6.2 Se estableció una meta en la región noroeste de entregar un total de 240 apoyos; sin embargo, se entregaron 141 a estudiantes de nivel secundaria del ciclo escolar 2017-2018 con promedio mínimo general de 96 para la modalidad de excelencia académica y de 80 para la modalidad de excelencia deportiva o artística para los cuales fue presupuestado el programa de acuerdo con lo señalado en la descripción y población programada a atender en la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP, alcanzando un porcentaje de cobertura del 58.75%.

2.6.3 Se estableció una meta en la región centro de entregar un total de 15 apoyos; sin embargo, se entregaron 4 a estudiantes de nivel secundaria del ciclo escolar 2017-2018 con promedio mínimo general de 96 para la modalidad de excelencia académica y de 80 para la modalidad de excelencia deportiva para los cuales fue presupuestado el programa de acuerdo con lo señalado en la descripción y población programada a atender en la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP, alcanzando un porcentaje de cobertura del 26.67%.

2.6.4 Se estableció una meta en la región litoral centro de entregar un total de 19 apoyos; sin embargo, se entregaron 3 apoyos a estudiantes de nivel secundaria del ciclo escolar 2017-2018 con promedio mínimo general de 96 para la modalidad de excelencia académica y de 80 para la modalidad de excelencia deportiva para los cuales fue presupuestado el programa de acuerdo con lo señalado en la descripción y población programada a atender en la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP, alcanzando un porcentaje de cobertura del 15.79%.

2.6.5 Se estableció una meta en la región noreste de entregar un total de 25 apoyos; sin embargo, se entregó 1 a estudiante de nivel secundaria del ciclo

escolar 2017-2018 con promedio mínimo general de 80 para la modalidad de excelencia deportiva para los cuales fue presupuestado el programa de acuerdo con lo señalado en la descripción y población programada a atender en la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP, alcanzando un porcentaje de cobertura del 4.00%.

2.6.6 Se estableció una meta en la región oriente de entregar un total de 40 apoyos; sin embargo, se entregaron 2 a estudiantes de nivel secundaria del ciclo escolar 2017-2018 con promedio mínimo general de 96 para la modalidad de excelencia académica para los cuales fue presupuestado el programa de acuerdo con lo señalado en la descripción y población programada a atender en la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP, alcanzando un porcentaje de cobertura del 5.00%.

2.6.7 Se estableció una meta en la región sur de entregar un total de 48 apoyos; sin embargo, se entregaron 4 a estudiantes de nivel secundaria del ciclo escolar 2017-2018 con promedio mínimo general de 96 para la modalidad de excelencia académica y de 80 para la modalidad de excelencia deportiva para los cuales fue presupuestado el programa de acuerdo con lo señalado en la descripción y población programada a atender en la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP, alcanzando un porcentaje de cobertura del 8.33%.

Eficacia de cobertura por regionalización del entregable "Becas a la excelencia académica, artística y deportiva entregadas" establecidas en la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP.

Obs número	Región	Meta de apoyos por entregar (A)	Población atendida en la región (B)	Eficacia de cobertura (B/A)*100
2.6.1	<u>Poniente:</u> (Celestún, Chocholá, Halachó, Hunucmá, Kinchil, Kopomá, Maxcanú, Opichén, Samahil, Tetiz)	23	3	13.04%
2.6.2	<u>Noreste:</u> Abalá, Acanceh, Baca, Conkal, Cuzamá, Chicxulub Pueblo, Homún, Ixil, Kanasín, Mérida, Mocochá, Progreso, seyé, Tecoh, Timucuy, Tixkokob, Tixpéhual, Ucú, Umán, Yaxkukul	240	141	58.75%

Obs número	Región	Meta de apoyos por entregar (A)	Población atendida en la región (B)	Eficacia de cobertura (B/A)*100
2.6.3	Centro: (Hocabá, Hoctún, Huhí, Izamal, Kantunil, Sanahcat, Sudzal, Tahmek, Tekal de Venegas, Tekantó, Teya, Tunkás, Xocchel)	15	4	26.67%
2.6.4	Litoral Centro: (Bokobá, Cacalchén, Cansahcab, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzoncauich, Motul, Muxupip, Sinanché, Suma, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Yobaín)	19	3	15.79%
2.6.5	Noreste: (Buctzotz, Calotmul, Cenotillo, Espita, Panabá, Río Lagartos, San Felipe, Sucilá, Tizimín)	25	1	4.00%
2.5.6	Oriente: (Cantamayec, Cuncunul, Chankom, Chemax, Chichimilá, Chikindzonot, Dzitás, Kaua, Quintana Roo, Sotuta, Tekom, Temozón, Tinum, Tixcacalcupul, Uayma, Valladolid, Yaxcabá)	40	2	5.00%
2.6.7	Sur: (Akil, Chacsinkín, Chapab, Chumayel, Dzán, Mama, Maní, Mayapán, Muna, Oxkutzcab, Peto, Sacalum, Santa Elena, Tahdziú, Teabo, Tekax, Tekit, Ticul, Tixmehuac, Tzucacab)	48	4	8.33%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP, expedientes de beneficiarios, comprobantes de dispersiones y documentos de texto (.txt) proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción I, 133, 135 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; 69 fracción II del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 22 fracción X, 52 fracción VI y 91 del Decreto 569/2017 Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 27 párrafo primero del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el diseño y aprobación de los Programas Presupuestarios; punto 3.3.3 del Manual de Programación y Presupuestación del 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5228/2019 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

Economía.

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 3.1** Del análisis realizado al ejercicio del presupuesto del programa asignado mediante la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP sujeta a reglas de operación, se detectó que la entidad fiscalizada ejerció la cantidad de 3,977.1 miles de pesos del presupuesto asignado sin actualizar las reglas de operación de acuerdo a los lineamientos emitidos en la materia y sin publicar en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
- 3.2** No proporcionó documentación soporte por la cantidad de 1,572.9 miles de pesos equivalente al 28.34% del presupuesto total establecido para el programa.

Gastos realizados para el programa.

Presupuesto aprobado para el programa (a) (miles de pesos)	Comprobación de gastos realizados para el programa (b) (miles de pesos)	Diferencia (a-b) (miles de pesos)	Porcentaje ejercido (b/a)*100	Porcentaje no ejercido del programa (100.00%-porcentaje ejercido)
5,550.0	3,977.1	1,572.9	71.66%	28.34%

Nota: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la unidad básica de presupuestación 2018 con código: IBECEY-14415-AP; pólizas del programa 2018; comprobantes de dispersiones 2018; oficio número IBECEY-DG-5029-2019 y reporte del presupuesto aprobado, modificado y devengado para el Programa.

3.3 No proporcionó comprobantes de dispersión por un importe total de 36.0 miles de pesos de a las siguientes pólizas: C00033, C00034 y C00075.

Pólizas sin comprobante de dispersión.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.3.1	C00033	31/01/2018	8.8
3.3.2	C00034	31/01/2018	4.0
3.3.3	C00075	28/02/2019	23.2
Total			36.0

Nota: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en las Pólizas del programa 2018 y comprobantes de dispersiones 2018.

3.4 De la revisión a la documentación soporte de los gastos realizados para el programa por un importe de 3,977.1 miles de pesos, se detectó lo siguiente:

3.4.1 Se realizaron transferencias a estudiantes de nivel media superior, superior y educación especial, los cuales no se encuentran dentro de la población programada a atender señalada en la UBP 2018 con código IBECEY-14415-AP por un importe de 1,497.1 miles de pesos equivalente al 37.64% del importe total para el programa durante el ciclo escolar 2017-2018:

Transferencias a beneficiarios de nivel media superior, superior y educación especial.

Observación número	Número de folio	Nivel escolar	Importe (miles de pesos)
3.4.1.1	1195* nombrado con 986**	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.2	1223	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.3	1532	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.4	651	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.5	1327	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.6	1513	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.7	1210	MEDIA SUPERIOR	7.2

Observación número	Número de folio	Nivel escolar	Importe (miles de pesos)
3.4.1.8	1651	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.9	1684	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.10	1853	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.11	661	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.12	1641	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.13	800	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.14	965	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.15	937	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.16	1593	MEDIA SUPERIOR	1.2
3.4.1.17	1311* nombrado con 1032**	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.18	1547	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.19	1714	MEDIA SUPERIOR	1.2
3.4.1.20	1542	MEDIA SUPERIOR	1.2
3.4.1.21	1205	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.22	1719	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.23	1640	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.24	601	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.25	648	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.26	1669	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.27	1501	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.28	705	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.29	1790	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.30	1180	MEDIA SUPERIOR	1.2
3.4.1.31	1848	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.32	798* nombrado con 400**	MEDIA SUPERIOR	9.0
3.4.1.33	1114	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.34	1508	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.35	54	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.36	1594	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.37	359	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.38	1695	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.39	1011	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.40	735	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.41	1026	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.42	1644	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.43	1316	MEDIA SUPERIOR	1.2
3.4.1.44	955	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.45	692	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.46	1654* nombrado con 191**	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.47	24	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.48	1602	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.49	1728	MEDIA SUPERIOR	5.2
3.4.1.50	802	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.51	779	MEDIA SUPERIOR	7.2

Observación número	Número de folio	Nivel escolar	Importe (miles de pesos)
3.4.1.52	1670	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.53	1582	MEDIA SUPERIOR	1.2
3.4.1.54	1227	MEDIA SUPERIOR	1.2
3.4.1.55	1604	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.56	995	MEDIA SUPERIOR	1.2
3.4.1.57	1686	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.58	1598	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.59	1639	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.60	403	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.61	707	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.62	1272	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.63	516	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.64	1378	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.65	1133	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.66	1089	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.67	1691	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.68	1506	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.69	1554	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.70	1664	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.71	1679	MEDIA SUPERIOR	1.2
3.4.1.72	1676	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.73	1295	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.74	342	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.75	1694	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.76	1555	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.77	1849	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.78	1792	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.79	1612	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.80	1700	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.81	766	MEDIA SUPERIOR	10.8
3.4.1.82	1603	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.83	254	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.84	1266* nombrado con 812**	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.85	1671	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.86	998	MEDIA SUPERIOR	1.2
3.4.1.87	1241	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.88	1294	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.89	1323	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.90	1818	MEDIA SUPERIOR	1.2
3.4.1.91	690	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.92	267	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.93	870	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.94	1614	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.95	1851	MEDIA SUPERIOR	7.2

Observación número	Número de folio	Nivel escolar	Importe (miles de pesos)
3.4.1.96	1003	MEDIA SUPERIOR	10.8
3.4.1.97	858	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.98	961	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.99	993	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.100	1057	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.101	656	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.102	1471	MEDIA SUPERIOR	9.0
3.4.1.103	1796	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.104	999	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.105	1681	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.106	1360	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.107	1008	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.108	996	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.109	1172	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.110	1720	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.111	1685	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.112	1660	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.113	1747* nombrado con 1448**	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.114	970	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.115	719	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.116	1858	MEDIA SUPERIOR	7.2
3.4.1.117	1120	SUPERIOR	9.0
3.4.1.118	1519	SUPERIOR	9.0
3.4.1.119	1708	SUPERIOR	9.0
3.4.1.120	950	SUPERIOR	9.0
3.4.1.121	609	SUPERIOR	9.0
3.4.1.122	1238	SUPERIOR	9.0
3.4.1.123	494	SUPERIOR	9.0
3.4.1.124	931	SUPERIOR	9.0
3.4.1.125	1339	SUPERIOR	9.0
3.4.1.126	1283	SUPERIOR	1.5
3.4.1.127	149	SUPERIOR	9.0
3.4.1.128	744	SUPERIOR	9.0
3.4.1.129	1822	SUPERIOR	1.5
3.4.1.130	1187	SUPERIOR	1.5
3.4.1.131	1194	SUPERIOR	9.0
3.4.1.132	1507	SUPERIOR	9.0
3.4.1.133	1833	SUPERIOR	9.0
3.4.1.134	1648	SUPERIOR	9.0
3.4.1.135	1087* nombrado con 789**	SUPERIOR	9.0
3.4.1.136	1638	SUPERIOR	9.0
3.4.1.137	1828	SUPERIOR	9.0
3.4.1.138	1497	SUPERIOR	9.0
3.4.1.139	1326	SUPERIOR	9.0

Observación número	Número de folio	Nivel escolar	Importe (miles de pesos)
3.4.1.140	1718	SUPERIOR	7.2
3.4.1.141	59	SUPERIOR	9.0
3.4.1.142	1055	SUPERIOR	9.0
3.4.1.143	1697	SUPERIOR	9.0
3.4.1.144	1745	SUPERIOR	9.0
3.4.1.145	1873	SUPERIOR	9.0
3.4.1.146	1540	SUPERIOR	9.0
3.4.1.147	1788	SUPERIOR	9.0
3.4.1.148	1622	SUPERIOR	9.0
3.4.1.149	204	SUPERIOR	9.0
3.4.1.150	933	SUPERIOR	1.5
3.4.1.151	1587	SUPERIOR	9.0
3.4.1.152	949	SUPERIOR	9.0
3.4.1.153	573	SUPERIOR	1.5
3.4.1.154	1782	SUPERIOR	1.5
3.4.1.155	413	SUPERIOR	9.0
3.4.1.156	1698	SUPERIOR	1.5
3.4.1.157	1063	SUPERIOR	9.0
3.4.1.158	33	SUPERIOR	9.0
3.4.1.159	70	SUPERIOR	9.0
3.4.1.160	440	SUPERIOR	9.0
3.4.1.161	1619	SUPERIOR	9.0
3.4.1.162	1312	SUPERIOR	9.0
3.4.1.163	1726	SUPERIOR	9.0
3.4.1.164	1656	SUPERIOR	9.0
3.4.1.165	650	SUPERIOR	9.0
3.4.1.166	1523	SUPERIOR	9.0
3.4.1.167	1488	SUPERIOR	9.0
3.4.1.168	1159	SUPERIOR	9.0
3.4.1.169	1564	SUPERIOR	9.0
3.4.1.170	1608	SUPERIOR	9.0
3.4.1.171	270	SUPERIOR	9.0
3.4.1.172	1843	SUPERIOR	9.0
3.4.1.173	935	SUPERIOR	9.0
3.4.1.174	76	SUPERIOR	9.0
3.4.1.175	281	SUPERIOR	9.0
3.4.1.176	1472	SUPERIOR	9.0
3.4.1.177	1521	SUPERIOR	9.0
3.4.1.178	1844	SUPERIOR	9.0
3.4.1.179	811	SUPERIOR	9.0
3.4.1.180	1623	SUPERIOR	9.0
3.4.1.181	1678	SUPERIOR	9.0
3.4.1.182	308	SUPERIOR	9.0
3.4.1.183	643	SUPERIOR	9.0

Observación número	Número de folio	Nivel escolar	Importe (miles de pesos)
3.4.1.184	1854	SUPERIOR	9.0
3.4.1.185	1859	SUPERIOR	1.5
3.4.1.186	1877	SUPERIOR	9.0
3.4.1.187	1140	SUPERIOR	9.0
3.4.1.188	1573	SUPERIOR	1.5
3.4.1.189	641	SUPERIOR	9.0
3.4.1.190	1296	SUPERIOR	9.0
3.4.1.191	1060	SUPERIOR	9.0
3.4.1.192	1627	SUPERIOR	9.0
3.4.1.193	1293	EDUCACIÓN ESPECIAL	7.2
3.4.1.194	1710	EDUCACIÓN ESPECIAL	7.2
3.4.1.195	1286	EDUCACIÓN ESPECIAL	7.2
3.4.1.196	1581	EDUCACIÓN ESPECIAL	7.2
3.4.1.197	1005	EDUCACIÓN ESPECIAL	7.2
3.4.1.198	1257	EDUCACIÓN ESPECIAL	7.2
3.4.1.199	1226	EDUCACIÓN ESPECIAL	7.2
3.4.1.200	1601	EDUCACIÓN ESPECIAL	9.0
3.4.1.201	1529	EDUCACIÓN ESPECIAL	7.2
3.4.1.202	1634	EDUCACIÓN ESPECIAL	9.0
3.4.1.203	791	EDUCACIÓN ESPECIAL	7.2
3.4.1.204	1699	EDUCACIÓN ESPECIAL	7.2
3.4.1.205	1352	EDUCACIÓN ESPECIAL	7.2
3.4.1.206	1553	EDUCACIÓN ESPECIAL	7.2
Total			1,497.1

Nota: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en las Pólizas del programa 2018 y comprobantes de dispersiones 2018.

3.4.2 Se realizaron transferencias a beneficiarios pertenecientes a la modalidad "académica" y "deportiva" con promedio de 95 y 78 respectivamente durante el ciclo escolar 2017-2018, los cuales no cumplieron con el promedio señalado en la descripción de la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP para cada modalidad por un importe total de 12.0 miles de pesos equivalente al 00.30% del importe total para el programa.

Beneficiarios de modalidad académica y deportiva que no tenían el promedio establecido.

Observación número	Número de folio	Nivel escolar	Modalidad	Promedio	Importe (miles de pesos)
3.4.2.1	1786	SECUNDARIA	ACADEMICA	95	6.0
3.4.2.2	1595	SECUNDARIA	DEPORTIVA	78	6.0
Total					12.0

Nota: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la unidad básica de presupuestación 2018 con código: IBECEY-14415-AP, pólizas del programa 2018, comprobantes de dispersiones 2018 y expedientes de beneficiarios.

3.4.3 Se realizó más de una transferencia en un mes a beneficiarios pertenecientes al ciclo escolar 2017-2018, por un importe de 10.4 miles de pesos equivalente al 0.19% del importe total para el programa.

Gastos realizados para el programa.

Observación número	Número de folio	Mes	Importe (miles de pesos)
3.4.3.1	1005	MARZO	2.4
3.4.3.2	766	MARZO	1.2
3.4.3.3	1316	MARZO	1.2
3.4.3.4	1003	MARZO	1.2
3.4.3.5	1235	MARZO	2.0
3.4.3.6	1598	JULIO	2.4
Total			10.4

Nota: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la unidad básica de presupuestación 2018 con código: IBECEY-14415-AP, pólizas del programa 2018, comprobantes de dispersiones 2018, archivos de texto (.txt) y expedientes de beneficiarios.

3.4.4 Se realizaron transferencias a beneficiarios pertenecientes al ciclo escolar 2018-2019, el cual no corresponde al señalado en la descripción de la UBP 2018 con código: IBECEY-14415-AP por un importe de 1,435.6 miles de pesos equivalente al 36.10% del importe total para el programa.

Transferencias a beneficiarios de nivel media superior, superior y educación especial.

Observación número	Número de folio	Nivel escolar	Importe (miles de pesos)
3.4.4.1	1683	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.2	1895	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.3	1919	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.4	1586	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.5	2102	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.6	1929	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.7	1455	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.8	1230	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.9	1903	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.10	2009	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.11	1928	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.12	1549	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.13	1751	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.14	1183	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.15	1896	SECUNDARIA	4.0

Observación número	Número de folio	Nivel escolar	Importe (miles de pesos)
3.4.4.16	1991	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.17	1581	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.18	1946	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.19	1970	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.20	1231	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.21	1958	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.22	1905	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.23	1690	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.24	1646	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.25	1936	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.26	1565	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.27	2097	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.28	1894	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.29	2010	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.30	1971	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.31	2072	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.32	1588	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.33	1511	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.34	1636	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.35	1883	SECUNDARIA	4.8
3.4.4.36	1298	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.37	1909	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.38	1908	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.39	2083	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.40	1881	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.41	1520	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.42	1998	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.43	2109	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.44	1218	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.45	2025	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.46	1778	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.47	1922	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.48	1716	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.49	1181	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.50	1580	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.51	1590	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.52	1515	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.53	1539	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.54	1596	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.55	1899	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.56	1923	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.57	1341	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.58	1628	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.59	2119	SECUNDARIA	4.8
3.4.4.60	2047	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.61	2085	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.62	2073	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.63	1932	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.64	2035	SECUNDARIA	4.0

Observación número	Número de folio	Nivel escolar	Importe (miles de pesos)
3.4.4.65	1375	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.66	2070	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.67	2024	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.68	1578	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.69	1938	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.70	2041	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.71	2122	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.72	2136	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.73	1583	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.74	1566	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.75	1931	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.76	1987	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.77	1990	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.78	1541	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.79	1951	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.80	2036	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.81	1328	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.82	2092	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.83	1997	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.84	1535	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.85	1275	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.86	2006	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.87	1643	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.88	1993	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.89	1927	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.90	1526	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.91	1575	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.92	1572	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.93	1592	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.94	1900	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.95	1579	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.96	1527	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.97	1962	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.98	2062	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.99	1902	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.100	2094	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.101	1979	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.102	1260	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.103	1985	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.104	1960	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.105	1892	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.106	1957	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.107	1563	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.108	2058	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.109	1556	SECUNDARIA	4.8
3.4.4.110	1524	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.111	1943	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.112	1635	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.113	1954	SECUNDARIA	4.0

Observación número	Número de folio	Nivel escolar	Importe (miles de pesos)
3.4.4.114	1886	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.115	1552	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.116	1246	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.117	1606	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.118	2019	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.119	1920	SECUNDARIA	4.8
3.4.4.120	1177	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.121	1941	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.122	2020	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.123	1893	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.124	2098	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.125	1315	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.126	1976	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.127	1955	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.128	2014	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.129	1721	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.130	1522	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.131	1568	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.132	2130	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.133	2133	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.134	1924	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.135	1548	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.136	1242	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.137	2000	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.138	1890	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.139	1952	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.140	1966	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.141	1633	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.142	1712	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.143	1235	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.144	1674	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.145	1961	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.146	2056	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.147	1538	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.148	2077	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.149	1737	SECUNDARIA	4.8
3.4.4.150	2074	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.151	2012	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.152	1611	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.153	1509	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.154	2034	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.155	1805	SECUNDARIA	4.0
3.4.4.156	1223	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.157	1532	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.158	651	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.159	2022	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.160	2032	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.161	1953	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.162	1944	MEDIA SUPERIOR	4.8

Observación número	Número de folio	Nivel escolar	Importe (miles de pesos)
3.4.4.163	1653	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.164	965	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.165	1947	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.166	1986	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.167	2106	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.168	1547	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.169	1205	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.170	601	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.171	1904	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.172	1915	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.173	1933	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.174	1610	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.175	1882	MEDIA SUPERIOR	4.0
3.4.4.176	1912	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.177	1594	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.178	1647	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.179	1026	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.180	1570	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.181	1718	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.182	1033	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.183	955	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.184	1665	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.185	24	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.186	1921	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.187	2100	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.188	1602	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.189	1728	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.190	1070	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.191	802	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.192	1500	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.193	1963	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.194	1156	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.195	2069	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.196	707	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.197	1272	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.198	1625	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.199	516	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.200	1357	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.201	1889	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.202	1935	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.203	1334	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.204	766	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.205	1999	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.206	1663	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.207	1559	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.208	1241	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.209	992	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.210	1699	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.211	1294	MEDIA SUPERIOR	4.8

Observación número	Número de folio	Nivel escolar	Importe (miles de pesos)
3.4.4.212	1942	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.213	1906	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.214	1487	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.215	1050	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.216	982	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.217	2088	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.218	2005	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.219	2132	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.220	870	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.221	2001	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.222	1003	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.223	2017	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.224	1537	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.225	961	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.226	1069	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.227	1969	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.228	1057	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.229	656	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.230	2124	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.231	1175	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.232	1360	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.233	1897	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.234	2007	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.235	1972	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.236	1362	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.237	1660	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.238	1747	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.239	970	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.240	1891	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.241	2048	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.242	2026	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.243	1981	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.244	1510	MEDIA SUPERIOR	4.8
3.4.4.245	2120	SUPERIOR	6.0
3.4.4.246	1210	SUPERIOR	6.0
3.4.4.247	609	SUPERIOR	6.0
3.4.4.248	937	SUPERIOR	6.0
3.4.4.249	494	SUPERIOR	6.0
3.4.4.250	1339	SUPERIOR	6.0
3.4.4.251	744	SUPERIOR	6.0
3.4.4.252	1257	SUPERIOR	6.0
3.4.4.253	1194	SUPERIOR	6.0
3.4.4.254	54	SUPERIOR	6.0
3.4.4.255	1648	SUPERIOR	6.0
3.4.4.256	1087	SUPERIOR	6.0
3.4.4.257	1939	SUPERIOR	6.0
3.4.4.258	1967	SUPERIOR	6.0
3.4.4.259	1638	SUPERIOR	6.0
3.4.4.260	2125	SUPERIOR	6.0

Observación número	Número de folio	Nivel escolar	Importe (miles de pesos)
3.4.4.261	2011	SUPERIOR	6.0
3.4.4.262	1497	SUPERIOR	6.0
3.4.4.263	1940	SUPERIOR	6.0
3.4.4.264	2038	SUPERIOR	6.0
3.4.4.265	1788	SUPERIOR	6.0
3.4.4.266	204	SUPERIOR	6.0
3.4.4.267	2015	SUPERIOR	6.0
3.4.4.268	1587	SUPERIOR	6.0
3.4.4.269	2116	SUPERIOR	6.0
3.4.4.270	1950	SUPERIOR	6.0
3.4.4.271	1089	SUPERIOR	6.0
3.4.4.272	1063	SUPERIOR	6.0
3.4.4.273	1937	SUPERIOR	6.0
3.4.4.274	2111	SUPERIOR	6.0
3.4.4.275	2075	SUPERIOR	6.0
3.4.4.276	1850	SUPERIOR	6.0
3.4.4.277	2016	SUPERIOR	6.0
3.4.4.278	254	SUPERIOR	6.0
3.4.4.279	1523	SUPERIOR	6.0
3.4.4.280	1984	SUPERIOR	6.0
3.4.4.281	1996	SUPERIOR	6.0
3.4.4.282	2029	SUPERIOR	6.0
3.4.4.283	1488	SUPERIOR	6.0
3.4.4.284	1159	SUPERIOR	6.0
3.4.4.285	1564	SUPERIOR	6.0
3.4.4.286	1507	SUPERIOR	6.0
3.4.4.287	267	SUPERIOR	6.0
3.4.4.288	2113	SUPERIOR	6.0
3.4.4.289	270	SUPERIOR	6.0
3.4.4.290	1934	SUPERIOR	6.0
3.4.4.291	76	SUPERIOR	6.0
3.4.4.292	1913	SUPERIOR	6.0
3.4.4.293	2037	SUPERIOR	6.0
3.4.4.294	1472	SUPERIOR	6.0
3.4.4.295	1901	SUPERIOR	6.0
3.4.4.296	1678	SUPERIOR	6.0
3.4.4.297	643	SUPERIOR	6.0
3.4.4.298	1854	SUPERIOR	6.0
3.4.4.299	1877	SUPERIOR	6.0
3.4.4.300	1573	SUPERIOR	6.0
3.4.4.301	1204	SUPERIOR	6.0
3.4.4.302	1005	EDUCACION ESPECIAL	4.8
3.4.4.303	1639	EDUCACION ESPECIAL	4.8
3.4.4.304	1529	EDUCACION ESPECIAL	4.8
3.4.4.305	791	EDUCACIÓN ESPECIAL	4.8
3.4.4.306	1914	EDUCACION ESPECIAL	4.8
3.4.4.307	1973	EDUCACION ESPECIAL	4.8
3.4.4.308	1286	EDUCACION ESPECIAL	4.8
3.4.4.309	2042	EDUCACION ESPECIAL	4.8

Observación número	Número de folio	Nivel escolar	Importe (miles de pesos)
3.4.4.310	1553	EDUCACION ESPECIAL	4.8
Total			1,435.6

Nota: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la unidad básica de presupuestación 2018 con código: IBECEY-14415-AP; padrón de beneficiarios; pólizas del programa 2018; comprobantes de dispersiones 2018 y expedientes de beneficiarios.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 133, 135, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60 fracciones II y III y 151 párrafo primero del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; acuerdo número 04/05/17 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2017-2018, aplicables en toda la Republica para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica..

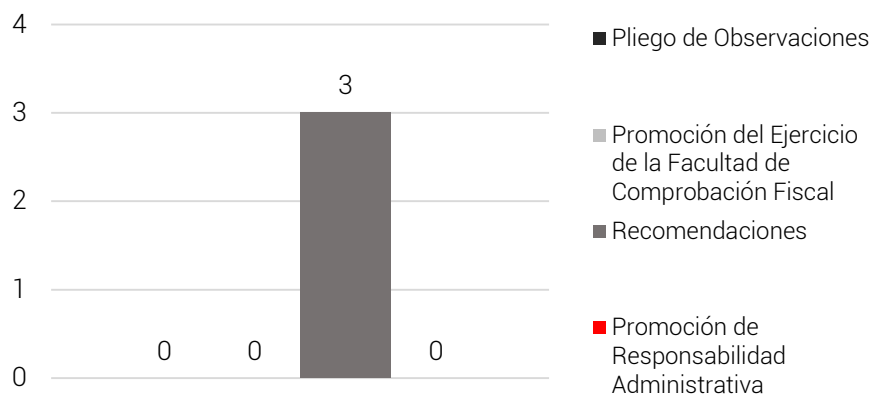
La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5228/2019 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs Número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5228/2019 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5228/2019 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5228/2019 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **programa: "Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva" del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán

Cuenta Pública 2018



Auditoría del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán

I. Datos Generales

Logo



Misión

Planear y Ejecutar proyectos de construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera de jurisdicción Estatal, mediante procesos administrativos, jurídicos y constructivos, optimizando los recursos financieros, materiales y humanos, con la finalidad de contribuir en el desarrollo económico, cultural y social del Estado.

Visión

Ser un Instituto que ejecute proyectos de infraestructura carretera de calidad, confiables y seguros que faciliten el acceso a las comunidades del interior que contribuyan, a mediano plazo y largo plazo, a disminuir el rezago social de comunidades de nula o insuficiente comunicación, en completo respeto y conservación del medio ambiente, zonas arqueológicas y preservación de la cultura del Estado.

Ubicación

Av. Aviación 81-A No. 721 Col. Sambulá. CP. 97259 Mérida Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

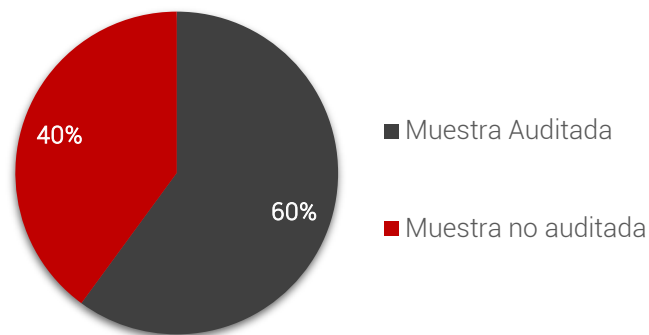
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	509,823.9 miles de pesos
Población objetivo	235,228.1 miles de pesos
Muestra auditada	141,280.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de

auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.



III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Jesús Everardo Patrón Puga
Azalea Aurora Mendoza Caballero

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 7 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 2 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Código de ética, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Adquisiciones, Obra Pública, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, Presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos,

metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL.1060/19.-DIR.ADMVA.606/19 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones Previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no realizó el registro dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los Bienes muebles e inmuebles que se adquieren, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no contó con inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no registro los bienes muebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realizo los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances, en incumplimiento a los artículos 34 y cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no contó con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no cuenta con una lista de cuentas alineada al Plan de Cuentas emitido por el CONAC, en incumplimiento al artículo 37 de la LGCG.

- 2.1.8 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del Presupuesto de egresos: aprobado, modificado, comprobado, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.10 La entidad fiscalizada no contó con clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.11 La entidad fiscalizada no contó con catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.1.12 La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.13 La entidad fiscalizada no realizó registro automático único y por única vez de la integración del ejercicio presupuestario con la operación contable, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.1.14 La entidad fiscalizada no interrelacionó de manera automática los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.1.15 La entidad fiscalizada no genera en tiempo real los estados financieros, en incumplimiento al artículo 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL.1060/19.-DIR.ADMVA.606/19 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 3.

De la revisión del auxiliar y pagos provisionales, se detectó que la entidad fiscalizada presenta diferencias entre el importe retenido y el pagado por 264.3 miles de pesos en la cuenta "2-10-0001-000003-0001-0000-0000 Ispt"; no proporcionó la declaración con el pago o ajuste correspondiente.

Obs número	Mes	Importe retenido según auxiliar contable (miles de pesos)	Importe pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Enero	743.7	740.0	3.7
3.2	Febrero	770.2	767.2	3.0
3.3	Marzo	1,105.1	1,094.3	10.8
3.4	Abril	867.9	864.2	3.7
3.5	Mayo	1,001.8	997.4	4.4
3.6	Junio	891.0	885.8	5.2
3.7	Julio	829.5	813.5	16.1
3.8	Agosto	1,093.0	955.6	137.4
3.9	Septiembre	1,019.0	970.1	48.9
3.10	Octubre	652.1	652.1	0.0
3.11	Noviembre	529.2	517.8	11.4
3.12	Diciembre	809.2	789.3	19.9
Total		10,311.6	10,047.3	264.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I incisos t y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL.1060/19.-DIR.ADMVA.606/19 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4.

De la revisión de los auxiliares contables y recibos de pagos provisionales, se detectó durante la revisión de eventos posteriores, que la entidad registra el pago complementario del mes de julio del impuesto sobre la renta en la cuenta "1-20-0001-300000-3980-0000 Impuestos sobre nómina y Otros que se deriven" debiendo ser en la cuenta "2-10-0001-000003-0001-0000-0000 ISPT" para cancelar la provisión; la entidad fiscalizada no proporcionó la póliza contable que respalde la reclasificación correspondiente.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I inciso t del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL.1060/19.-DIR.ADMVA.606/19 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión del auxiliar contable y recibos de pagos provisionales, se detectó una diferencia por -3,016.9 miles de pesos entre el importe retenido del 4% en la cuenta "2-10-0001-000006-0001-0000-0000 4.5% Impuesto Nomina AAFY" y lo pagado según los recibos de pago provisional; la entidad fiscalizada no proporcionó póliza contable que respalde la reclasificación correspondiente.

Obs número	Concepto	2-10-0001-000006-0001-0000-0000 4.5% Impuesto Nomina AAFY (miles de pesos)	Recibo de pago (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
5.1	Impuestos Sobre nóminas	1,534.1	4,551.0	-3,016.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I inciso t del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL.1060/19.-DIR.ADMVA.606/19 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Patrimonio

Observación número 6.

De la revisión de la balanza de comprobación y auxiliares contables, se detectó el saldo de -191,339.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta "3-10-0000-000000-0000-0000-0000 Patrimonio Contribuido" por concepto de Depreciaciones, debiendo de registrarse en la cuenta "5-50-0001-000000-0000-0000-0000 Estimaciones, Depreciación, Deterioros, Amortización y Reservas" para que el registro no disminuya el patrimonio, la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de la realización del asiento contable de reclasificación de cuentas.

Observación número	Cuenta	Importe (miles de pesos)
6.1	'3-10-0001-000001-0002-0000-0000	-109.6
6.2	'3-10-0001-000002-0002-0000-0000	-23.8
6.3	'3-10-0001-000003-0002-0000-0000	-191.2
6.4	'3-10-0001-000004-0002-0000-0000	-10,192.4
6.5	'3-10-0001-000007-0003-0000-0000	-180,822.2
Total		-191,339.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al apartado 5.5 denominado otros gastos y pérdidas extraordinarias de la definición conceptual del primer y segundo nivel del Plan de Cuentas del CONAC.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL.1060/19.-DIR.ADMVA.606/19 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Bienes muebles

Observación número 7.

De la revisión de los auxiliares y pólizas de egresos, se detectó pago por 285.4 miles de pesos en el mes de mayo correspondiente a la cuenta "1-20-0001-300000-5890-0000-0000 Bienes inmuebles", por concepto de compra de terrenos; la entidad fiscalizada no proporcionó documento que acredite el nombre de la entidad que lo adquirió.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	egreso 175	23/05/2018	285.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

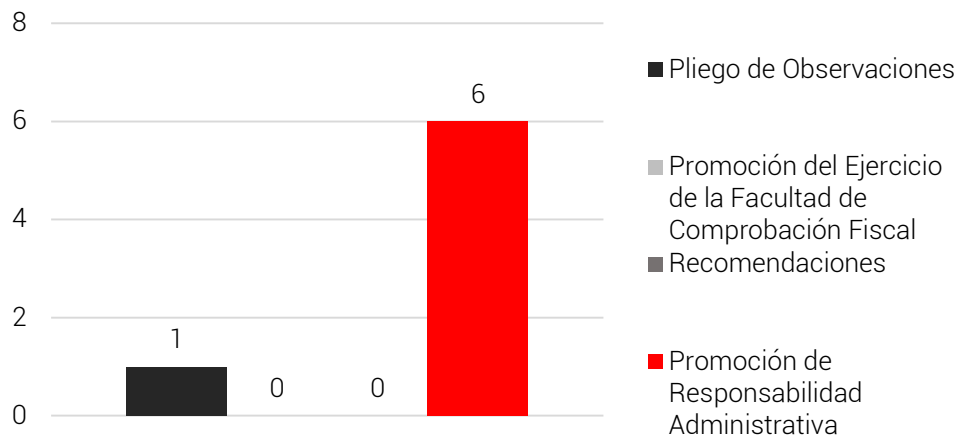
La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL.1060/19.-DIR.ADMVA.606/19 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL.1060/19.-DIR.ADMVA.606/19 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL.1060/19.-DIR.ADMVA.606/19 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL.1060/19.-DIR.ADMVA.606/19 de	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL.1060/19.-DIR.ADMVA.606/19 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL.1060/19.-DIR.ADMVA.606/19 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL.1060/19.-DIR.ADMVA.606/19 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL.1060/19.-DIR.ADMVA.606/19 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que existe una posible afectación de 285.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Multas


Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la



fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Política de Calidad

“En el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán (IBECEY), trabajamos comprometidos con los estudiantes que carecen de recursos necesarios para continuar sus estudios, proporcionando atención personalizada, eficiente, transparente y equitativa cumpliendo los requisitos del Sistema de gestión de Calidad y buscando la mejora continua de sus procesos”.

Objetivo General

El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán es una institución cuyo objetivo es el otorgamiento de becas y crédito educativo en sus diferentes modalidades, con base en sus reglamentos respectivos, con la finalidad de ampliar las oportunidades de educación para contribuir al mejoramiento económico, cultural y social del Estado, mediante la optimización y captación de recursos económicos.

Ubicación

Calle 31B No. 360 x 26 y 28 Col. Adolfo López Mateos.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

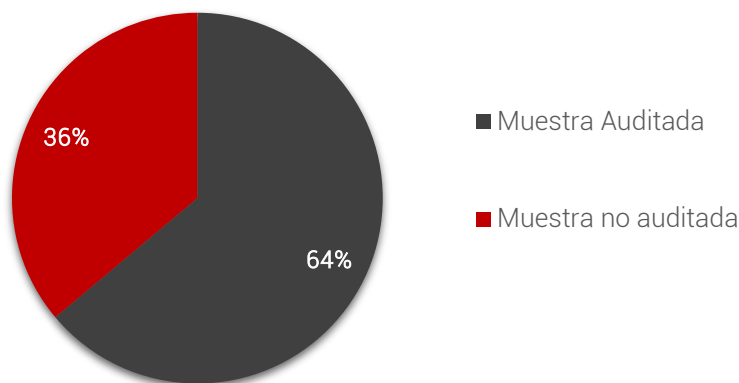
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	168,329.3 miles de pesos
Población objetivo	80,482.4 miles de pesos
Muestra auditada	51,420.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
Rodrigo Alejandro Canche Cih

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Estatal Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e

Integridad, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

Del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y de las Normas y procedimientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), referente a llevar su contabilidad como lo estipulan los artículos, no proporcionó evidencia de:

2.1 Transparencia:

2.1.1 La entidad fiscalizada no publica el inventario de los bienes, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no publica la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Cuentas por cobrar

Observación número 3.

De la revisión de los Estados Financieros, auxiliares de cuentas y el reporte de cuentas por cobrar proporcionado por la entidad se detectaron diferencias por 18,824.0 miles de pesos entre el Reporte de Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2018 proporcionado y las cuentas contables "1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo" y "1224 Préstamos Otorgados a Largo Plazo", por la cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con un análisis conciliado con la contabilidad en el que se muestre detallado el origen y antigüedad de la cuenta por cobrar así como tampoco proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para la recuperación de las préstamos pendientes o en su caso los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2018 según Balanza de Comprobación (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 según Reporte de Cuentas por Cobrar (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo	3,176.8	15,496.3	18,824.0
	1224 Préstamos Otorgados a Largo Plazo	31,143.5		

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I incisos p y q del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3 del Acuerdo SAF26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por pagar

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuentas bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron 10 movimientos por un total de 1,825.9 miles de pesos durante los meses de enero, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 en la cuenta “2163-01-01 Interés Bancario Crédito Educativo” la cual tiene un saldo al 31 de diciembre de 2018 de 6,547.7 miles de pesos, en dicha cuenta se contabilizan los intereses que se generan en la cuenta bancaria Banamex Cuenta [REDACTED], los cuales deberían registrarse en una cuenta de ingresos, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	D00004	31/01/2018	149.9
4.2	D00041	01/04/2018	263.9
4.3	D00049	30/04/2018	158.6
4.4	D00055	31/05/2018	148.7
4.5	D00096	31/07/2018	303.6
4.6	D00110	31/08/2018	159.1
4.7	D00128	30/09/2018	144.2
4.8	D00170	31/10/2018	166.0
4.9	D00180	30/11/2018	158.2
4.10	D00190	31/12/2018	173.8
Total			1,825.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 fracción VI del decreto que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso v del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de

Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y contribuciones por pagar

Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones de seguridad social, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron movimientos por 169.1 miles de pesos en los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre de 2018 en las cuentas contables "2117-01-01 Aportaciones ISSTEY por pagar" y "2117-01-06 Ret. de ISSTEY por Préstamo"; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria que ampare el pago realizado.

Observación número	Mes Provisión	Aportaciones ISSTEY por pagar (miles de pesos)	Ret. de ISSTEY por Préstamo (miles de pesos)	Total (miles de pesos)
5.1	Julio	36.2	5.2	41.4
5.2	Octubre	36.6	6.3	42.9
5.3	Noviembre	36.1	6.0	42.1
5.4	Diciembre	36.1	6.6	42.7
Total		145.0	24.2	169.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 26 fracción I inciso t del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios personales

Observación número 6.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliar contable de servicios personales y acumulado de nómina proporcionado, se detectó una diferencia por 40.0 miles de pesos entre el acumulado de nómina proporcionado por la entidad y la información contenida en el auxiliar contable en la cuenta "5112-1221 Sueldos base al personal eventual"; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique la diferencia presentada.

Observación número	Saldo Balanza de comprobación (miles de pesos)	Saldo acumulado de nómina (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.1	385.8	345.8	-40.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción II inciso j del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron tres pagos por 110.0 miles de pesos en los meses de abril, mayo y diciembre de 2018 por concepto de adquisición de combustible, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00198	20/04/2018	30.0
7.2	C00242	31/05/2018	30.0
7.3	C00647	31/12/2018	50.0
Total			110.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I incisos l y m del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron dos pagos por 208.9 miles de pesos, en los meses de abril y mayo de 2018 por concepto de Conservación y Mantenimiento Menor, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el anexo 1 de las especificaciones del servicio que se menciona en el contrato de prestación de servicios que se adjudicó en el Concurso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas IBECEY/I3-BO01/2018 así como la evidencia de la recepción de los servicios pagados.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00207	30/04/2018	104.5
8.2	C00239	31/05/2018	104.5
Total			208.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 fracción I, 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos f y I del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la revisión de las pólizas de registros contables y documentación anexa, se detectó un pago por 104.5 miles de pesos, en el mes de abril de 2018 por concepto de Conservación y Mantenimiento Menor [REDACTED] del proveedor [REDACTED] [REDACTED] anexo a la póliza C00207, el cual se encuentra cancelado según verificación de comprobantes fiscales digitales por internet; la entidad fiscalizada no proporcionó el CFDI que sustituya al cancelado y tampoco dio alguna explicación al respecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00207	30/04/2018	104.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron dos pagos por 122.8 miles de pesos en los meses de marzo y noviembre de 2018 por concepto de Arrendamiento de Mobiliario, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones, así como el cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00129	31/03/2018	58.2
10.2	C00574	30/11/2018	64.6
Total			122.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 68 del

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 3 y 7 del Acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó un pago por 32.5 miles de pesos en el mes de febrero de 2018 por concepto de Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal siendo el concepto de la factura Honorarios por auditoría 2017 siendo un mal registro contable, la entidad fiscalizada no proporcionó la reclasificación de cuentas correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00040	06/02/2018	32.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

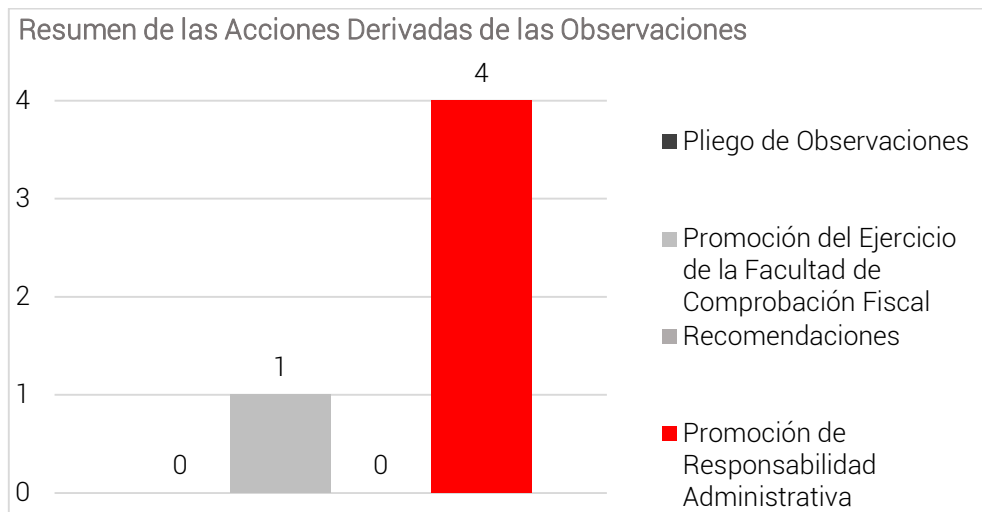
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso v del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	<p>manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
8	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
9	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de</p>	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	<p>manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Fortalecer la vida democrática en Yucatán, promoviendo la educación cívica, organizando los procesos electorales y de participación ciudadana de manera transparente y efectiva y reforzando el régimen de partidos, para que la ciudadanía tenga plena confianza en la elección de sus gobernados y participe en las decisiones de gobierno por los cauces institucionales.

Visión

Ser reconocido por la ciudadanía yucateca como el organismo autónomo impulsor del conocimiento y ejercicio de los derechos y obligaciones político electorales que fortalece las diversas formas de la participación ciudadana en la vida pública.

Ubicación

Calle 21 # 418 Manzana 14 Ciudad Industrial. C.P. 97288, Mérida, Yucatán, México.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

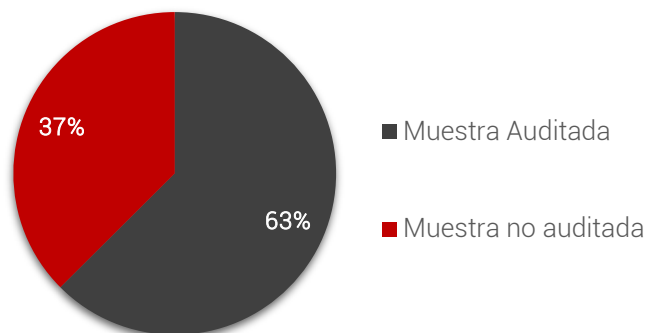
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	325,855.7 miles de pesos
Población objetivo	325,855.7 miles de pesos
Muestra auditada	203,784.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Calderón Castillo
Anel Anahí Aguilar Hernández
Beatriz Josefina Álvarez Sansores
Valentina Concepción Alcocer Ek
Lidia Lucely Pereira Abán
Wendy Velázquez Pompeyo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 7 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: Ética e integridad, auditoría interna,

control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 136 Ter, 137 y 140 fracciones I, II, y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; 1 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y, 42 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

La entidad fiscalizada mediante los oficios Presidencia/0226/2019 y Presidencia/0234/2019 el primero de fecha 03 de julio de 2019 y el segundo de fecha 12 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió

solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no verificó que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalde con la documentación original que compruebe y justifique los registros que efectuaron, en incumplimiento al artículo 42 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no verificó que los resultados de la evaluación del desempeño forme parte de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo 54, párrafo primero de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios Presidencia/0226/2019 y Presidencia/0234/2019 el primero de fecha 03 de julio de 2019 y el segundo de fecha 12 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Cobrar.

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas y pólizas de registro contable se detectaron saldos por 9,782.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, de los cuales 7,755.8 miles de pesos corresponden al ejercicio 2018; en partidas de la cuenta contable "1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo"; por conceptos de multas a partidos políticos; la entidad no proporcionó evidencia de las acciones de cobro o en su caso los acuerdos establecidos con la resolución al partido político para la cancelación de dichas.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2017 (miles de pesos)	Movimientos generados en el periodo (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)
3.1	1129-001-001-008	910.5	0.0	910.5
3.2	1129-002-001-004	977.6	5,190.4	6,168.0
3.3	1129-002-001-007	0.0	1,744.0	1,744.0
3.4	1129-002-001-009	138.5	0.0	138.5
3.5	1129-002-001-010	0.0	807.0	807.0
3.6	1129-002-001-011	0.0	6.3	6.3
3.7	1129-002-001-013	0.0	8.0	8.0
Total		2,026.6	7,755.8	9,782.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 458 numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 390, penúltimo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; y el apartado B, numeral 5 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

La entidad fiscalizada mediante los oficios Presidencia/0226/2019 y Presidencia/0234/2019 el primero de fecha 03 de julio de 2019 y el segundo de fecha 12 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 44.1 miles de pesos en el mes de mayo de 2018, en las cuentas contables "1131-001-004 Grupo Hotelero Empresarial, SA de CV" y "1131-001-005 Centrales de Cobranza Hotelera, SA de CV", por concepto de anticipos a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo; la entidad no proporcionó evidencia de la recepción del servicio; el análisis de las cuentas pendientes de cobro; el resultado de sus acciones de cobro o la ficha de depósito por el reintegro de dicho anticipo según sea el caso, así como las políticas internas establecidas por la Dirección de Administración y Prerrogativas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	D00424	04/05/2018	7.8
4.2	D00425	23/05/2018	1.3
4.3	D00426	24/05/2018	4.5
4.4	D00427	22/05/2018	28.9
4.5	D00428	25/05/2018	1.6
Total			44.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículo 4 y 63, fracción VI de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; inciso 17) de la Cédula de identificación de puesto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas -Subdirector de Recursos Materiales-; y el apartado B numeral 5 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

La entidad fiscalizada mediante los oficios Presidencia/0226/2019 y Presidencia/0234/2019 el primero de fecha 03 de julio de 2019 y el segundo de fecha 12 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Estados Financieros.

Observación número 5

De la revisión de la balanza de comprobación y de los estados financieros, se detectaron diferencias entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos –Clasificación por Objeto del Gasto–; ambos de la Cuenta Pública del ejercicio 2018; en los siguientes rubros; no proporcionó aclaraciones y documentación que soporte las diferencias presentadas.

Observación número	Concepto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Devengado) (miles de pesos)	Estado de Actividades Cuenta Pública (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
5.1	Servicios Personales	117,947.7	116,623.4	1,324.3
	Materiales y Suministros	8,345.0	8,345.0	0.0
5.2	Servicios Generales	75,053.0	75,535.0	-482.0
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	121,120.2	121,120.2	0.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 35, 36 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6, fracción I, inciso b), c) y d), de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios Presidencia/0226/2019 y Presidencia/0234/2019 el primero de fecha 03 de julio de 2019 y el segundo de fecha 12 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones.

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables proporcionadas por la entidad, se detectó pago por 78.2 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018, por concepto de combustible; la entidad no proporcionó comprobante fiscal por el gasto realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C03745	26/11/2019	78.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 89, fracción III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios Presidencia/0226/2019 y Presidencia/0234/2019 el primero de fecha 03 de julio de 2019 y el segundo de fecha 12 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la revisión de estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contables se detectaron pagos por 2,574.0 miles de pesos en el mes de julio de 2018, por concepto de arrendamiento de equipo de transporte; el cual rebasa el monto para adjudicación directa, la entidad no proporcionó evidencia de haber sometido al comité la justificación de la excepción del procedimiento correspondiente de acuerdo al monto pagado, de conformidad con la normativa aplicable; asimismo no proporcionó evidencia de la recepción de los servicios pagados, así como el respectivo contrato en el que se



especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C02374	13/07/2018	1,092.7
7.2	C02424	19/07/2018	1,481.3
Total			2,574.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76,77, 89, fracción III y 160, primer párrafo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 13, 14, 15 y 27 BIS del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y de Contratación de Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

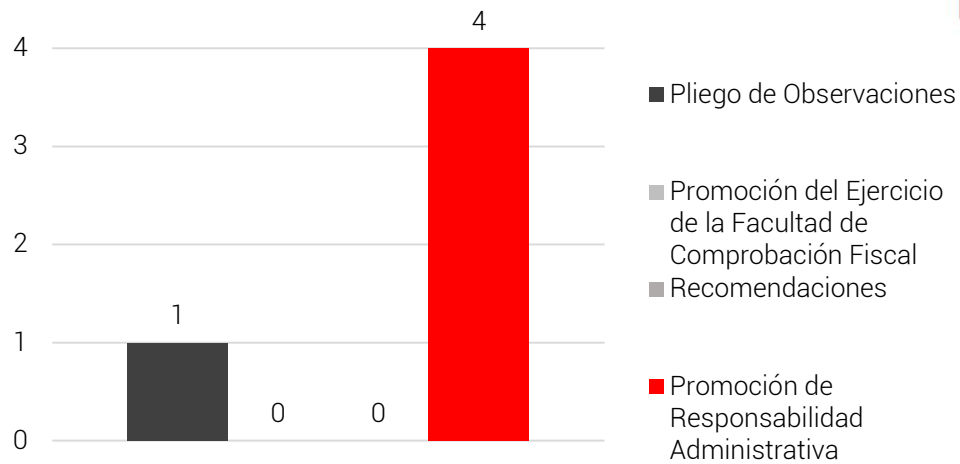
La entidad fiscalizada mediante los oficios Presidencia/0226/2019 y Presidencia/0234/2019 el primero de fecha 03 de julio de 2019 y el segundo de fecha 12 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios Presidencia/0226/2019 y Presidencia/0234/2019 el primero de fecha 03 de julio de 2019 y el segundo de fecha 12 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios Presidencia/0226/2019 y Presidencia/0234/2019 el primero de fecha 03 de julio de 2019 y el segundo de fecha 12 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios Presidencia/0226/2019 y Presidencia/0234/2019 el primero de fecha 03 de julio de 2019 y el segundo de fecha 12 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios Presidencia/0226/2019 y Presidencia/0234/2019 el primero de fecha 03 de julio de 2019 y el segundo de fecha 12 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios Presidencia/0226/2019 y Presidencia/0234/2019 el primero de fecha 03 de julio de 2019 y el segundo de fecha 12 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios Presidencia/0226/2019 y Presidencia/0234/2019 el primero de fecha 03 de julio de 2019 y el segundo de fecha 12 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios Presidencia/0226/2019 y Presidencia/0234/2019 el primero de fecha 03 de julio de 2019 y el segundo de fecha 12 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,574.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

A large red rectangular block covers the lower half of the page. A smaller black rectangular block is positioned on the left side, overlapping the top edge of the red block. A thin white vertical line is on the left side of the red block, to the left of the title text.

**Auditoría del Instituto de
Seguridad Social de los
Trabajadores del Estado de
Yucatán**

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán

I. Datos Generales

Logo



Misión

El Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán tiene por objeto garantizar las prestaciones de seguridad social que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos, los jubilados, y de sus dependientes económicos, de las entidades públicas afiliadas, a través de la protección de los medios de subsistencia, la asistencia médica, las prestaciones económicas que por ley les correspondan y los servicios sociales necesarios para su bienestar.

Visión

Ser una Institución fortalecida financiera y organizacionalmente, capaz de cumplir con eficiencia con los compromisos de seguridad social que se tiene para con los servidores públicos y jubilados de las entidades públicas afiliadas

Ubicación

Calle 66 No. 525 x 65 y 67, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

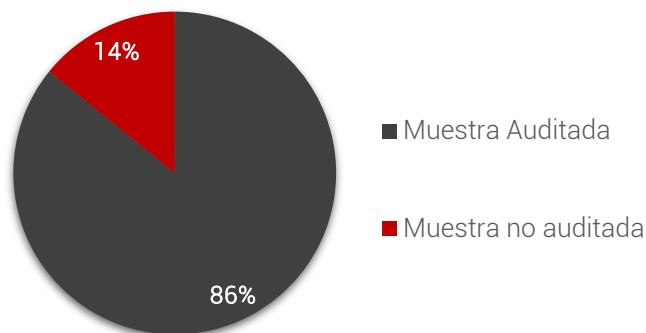
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	1,560,889.5 miles de pesos
Población objetivo	1,560,889.5 miles de pesos
Muestra auditada	1,339,738.8 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de

la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves

Nombre
María Elena Ojeda Oy
Amara de los Ángeles Alemán Vega
Guelmy Gabriela Ojeda Mis
Ing. Arianne Roxana Garrido Aguilar
Ing. German Maximiliano Valdez Hernández
Ing. Hugo Manuel Méndez Romero
Ing. Alexis Adriana Ramírez Cuan
Ing. Roberto Alejandro Martín Polanco
C.P. Armando Chay Canul

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel Alto: Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; catálogo de puestos.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades

y/o carencias de: Parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/OD/1148/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación. Del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y de las Normas y procedimientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), referente a llevar su contabilidad como lo estipulan los artículos, no proporcionó evidencia de:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no realizó el levantamiento físico del inventario de los bienes, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no concilió el inventario con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/OD/1148/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Patrimonio

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó el cálculo y registro de las Depreciaciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado 6 denominado Depreciación, Deterioro y Amortización del Ejercicio y Acumulada de Bienes de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; apartado 5.5 denominado otros gastos y pérdidas extraordinarias de la definición conceptual del primer y segundo nivel del Plan de Cuentas del CONAC.

La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/OD/1148/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, pólizas de registro y altas bienes muebles, se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con los resguardos de los bienes muebles actualizados y firmados.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción IV inciso f del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/OD/1148/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 5.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe de 576.3 miles de pesos en los meses de abril y agosto de 2018 en la cuenta contable "4000-4800-4811 Donativos a Instituciones sin fines de lucro", por concepto de donativo para la celebración del día del niño y del día de la madre del Sindicato del ISSTEY y vales de despensa para el personal sindicalizado, por los que la entidad fiscalizada no proporcionó el padrón o lista de beneficiarios de los apoyos otorgados, que justifiquen las erogaciones pagadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	P-55 591190TP-2	17/04/2018	200.0
5.1	P-55 609493TP-2	15/08/2018	376.3
Total			576.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 133 y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 152 y 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/OD/1148/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obra Pública

Obras Por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	OP-AD-ISSTEY-01/18	Estudios de Factibilidad Técnica, económica y social. Proyecto ejecutivo. Planos (Ingeniería y arquitectónicos). Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta). Análisis del Costo (factor de sobre costo): Indirecto Análisis del Costo (factor de sobre costo): por Financiamiento. Análisis del Costo (factor de sobre costo): por Utilidad. Análisis del Costo (factor de sobre costo): Cargos Adicionales. Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra. Programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra. Programas del presupuesto contratado de: Mano de obra. Programas del presupuesto contratado de: Maquinaria y/o equipo complementario. Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio. Plano de construcción final (termino de obra). Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones. Estudios de Factibilidad Técnica, económica y social. Proyecto ejecutivo. Planos (Ingeniería y arquitectónicos). Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales. Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
1.2	OP-AD-ISSTEY-02/18	Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Análisis del Costo (factor de sobre costo): Indirecto. Análisis del Costo (factor de sobre costo): por Financiamiento. Análisis del Costo (factor de sobre costo): por Utilidad. Análisis del Costo (factor de sobre costo): Cargos Adicionales. Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra. Programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra. Programas del presupuesto contratado de: Mano de obra. Programas del presupuesto contratado de:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.3	OP-AD-ISSTEY-03/18	<p>Maquinaria y/o equipo complementario. Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p> <p>Organigrama propuesto para el desarrollo de los servicios conexos; relación del personal anotando especialidad, categoría y número requerido, así como las horas-hombre, necesarias para su realización por semana o mes. Catálogo de conceptos (Descripción, cantidades y precios unitarios). Bitácora de obra. Fianza de cumplimiento.</p>
1.4	SE-06-0C-ISSTEY-01/2018	<p>Estudios de Factibilidad Técnica, económica y social. Proyecto ejecutivo. Planos (Ingeniería y arquitectónicos). Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales. Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).</p> <p>Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Endoso de la fianza de cumplimiento. Análisis de Precios Unitarios (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión). Reprogramación. Nota de bitácora de autorización de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios y/o reprogramación. Análisis del Costo (factor de sobre costo): Indirecto. Análisis del Costo (factor de sobre costo): por Financiamiento. Análisis del Costo (factor de sobre costo): por Utilidad. Análisis del Costo (factor de sobre costo): Cargos Adicionales. Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia, (Nota de bitácora).</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción I y 304 A fracción VI de la Ley del Seguro Social; regla primera del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social; regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 12 fracción VI, 17 fracciones I, III y V, 28 último párrafo, 60 fracción XII y último párrafo, 89 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 12 fracción I del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 12-A fracción VI del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 7 fracción VI, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos a, e, f, g, j y k rubros 1, 2, 3 y 4, 33 fracciones I inciso c y II inciso a, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción II, 230,

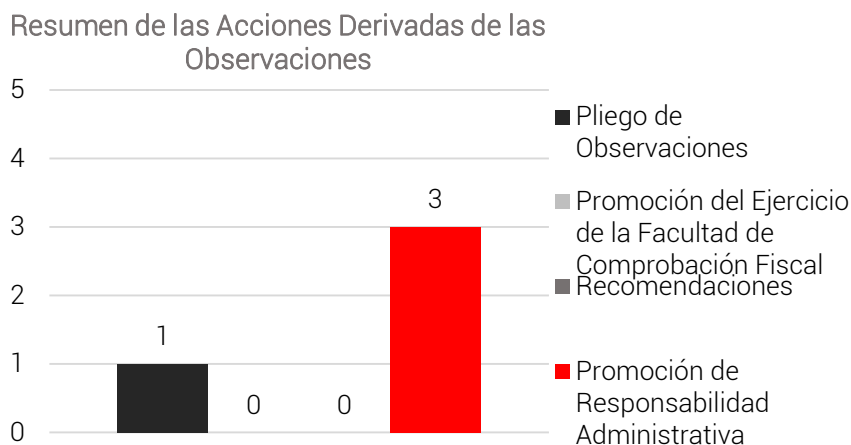
232, 233, 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/OD/1148/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/OD/1148/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	por haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/OD/1148/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/OD/1148/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/OD/1148/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/OD/1148/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
Obra Pública			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/OD/1148/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 576.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de

cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

**Auditoría del Instituto para
el Desarrollo y Certificación
de la Infraestructura Física
Educativa de Yucatán**

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos un Instituto comprometido con el desarrollo de obra pública educativa que ofrece espacios de calidad con infraestructura física certificada, beneficiando a alumnos, maestros y padres de familia del Estado de Yucatán.

Visión

Ser un Instituto que optimice los recursos provenientes del erario público que certifique la construcción de nuevos espacios educativos públicos y privados de calidad, así como evaluar la Infraestructura Física Pública ya existente del Estado de Yucatán.

Ubicación

Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén C.P. 97238 , Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

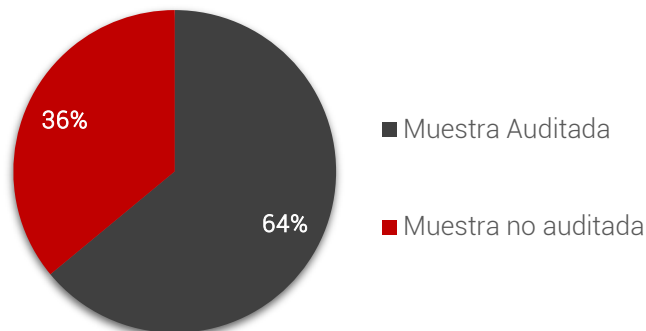
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	233,116.4 miles de pesos
Población objetivo	28,534.6 miles de pesos
Muestra auditada	18,391.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Jesús Everardo Patrón Puga
Azalea Aurora Mendoza Caballero

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección,

documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de Sistemas de información, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior en incumplimiento a lo señalado en los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DCN/289/2019 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no cuenta con el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no registra los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no proporciono carta de entrega-recepción de los bienes que no se encuentran inventariados o estén en proceso de registro

y hubieran sido recibidos o adquiridos durante el procesos, en incumplimiento al artículo 31 de la LGCG.

- 2.1.5 La entidad fiscalizada no proporciono registro e inventarios realizados por la administración entrante del punto señalado anteriormente, en incumplimiento al artículo 31 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez del ejercicio presupuestario con la operación contable, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no realiza la interrelación de manera automática de los Clasificadores Presupuestarios y Listas de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no realiza la conciliación del inventario con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero del 2009 de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DCN/289/2019 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de las pólizas de egresos y los estados de cuenta bancarios, se detectaron 6 pagos por un total de 206.7 miles de pesos en los meses de enero, abril y agosto de 2018 y enero 2019 correspondiente a la cuenta "5133-3000-3381-0602 Servicios de Vigilancia" por concepto de pago de servicios de vigilancia correspondiente a los meses de enero, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporciono recibos oficiales o documento que respalde el pago realizado y el contrato

en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
3.1	egreso 140	12/01/2018	32.6
3.2	egreso 1168	13/04/2018	34.8
3.3	egreso 2515	14/08/2018	34.8
3.4	egreso 3996	02/01/2019	34.8
3.5	egreso 3997	02/01/2019	34.8
3.6	egreso 3998	02/01/2019	34.8
Total			206.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76, 77, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracciones III incisos f y ñ del acuerdo SCG/11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DCN/289/2019 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de las pólizas contables y los estados de cuenta bancarios, se detectaron 4 partidas por un total de 139.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 correspondiente a la cuenta "5133-3000-3381-0602 Servicios de Vigilancia" por concepto de servicios de vigilancia provisionados y no pagados de junio, julio, agosto y

septiembre del ejercicio 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado la verificación mensual de la antigüedad de saldos y las gestiones del pago a los proveedores que entregaron el bien o realizaron el servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
4.1	Diario219	31/12/2018	34.8
4.2	Diario219	31/12/2018	34.8
4.3	Diario219	31/12/2018	34.8
4.4	Diario219	31/12/2018	34.8
Total			139.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 4 fracción XV y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso s del acuerdo 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DCN/289/2019 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de las pólizas de egresos y los estados de cuenta bancarios, se detectaron 6 pagos por un total de 262.4 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, junio y agosto de 2018 correspondiente a la cuenta "5133-3000-3311-0602 Servicios Legales de Contabilidad Auditoría y Rel." por concepto de servicios auditoría; la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
5.1	egreso 936	22/03/2018	43.7
5.2	egreso 1562	18/05/2018	43.7
5.3	egreso 1905	25/06/2018	43.7
5.4	egreso 2760	31/08/2018	43.7
5.5	egreso 3158	31/08/2018	43.7
5.6	egreso 2761	31/08/2018	43.7
Total			262.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso f) y l) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26, fracción III, inciso g) del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

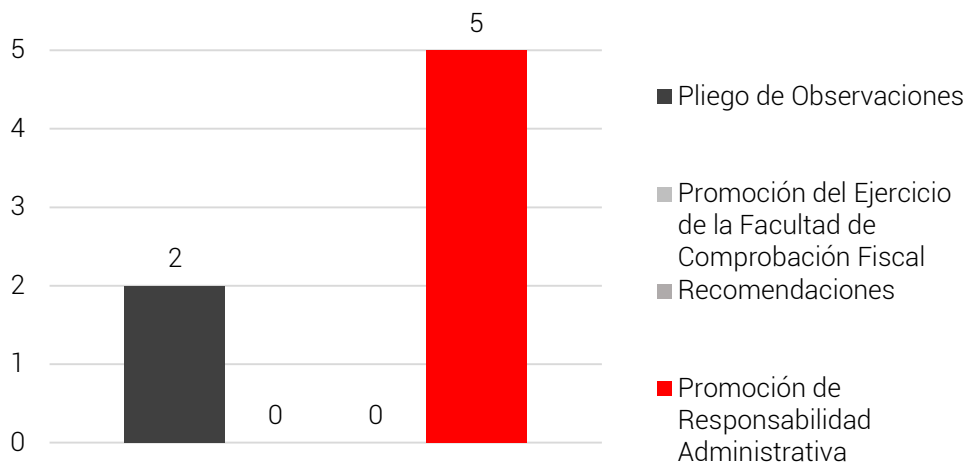
La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DCN/289/2019 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DCN/289/2019 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DCN/289/2019 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DCN/289/2019 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DCN/289/2019 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DCN/289/2019 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 469.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos

estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular area occupies the lower half of the page, with a black horizontal bar extending from the left edge. A thin white vertical line is positioned to the left of the main title text.

Auditoría del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos la Entidad del Gobierno del Estado encargada de proyectar y ejecutar los programas de apoyo a la vivienda digna, contribuyendo a la disminución del rezago habitacional mediante el uso adecuado de las reservas territoriales y el trabajo conjunto con organizaciones sociales, públicas y privadas, para lograr un crecimiento ordenado y sustentable de la vivienda en Yucatán.

Visión

En el 2018, ser el órgano rector del desarrollo habitacional en el Estado de Yucatán, promotor del crecimiento ordenado y sustentable a través del uso de reservas territoriales y la ejecución de programas de vivienda, otorgando certeza jurídica patrimonial a sus habitantes.

Ubicación

No. 419 x 47 y 49, Col. Centro, Mérida, Yucatán. CP 97000.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

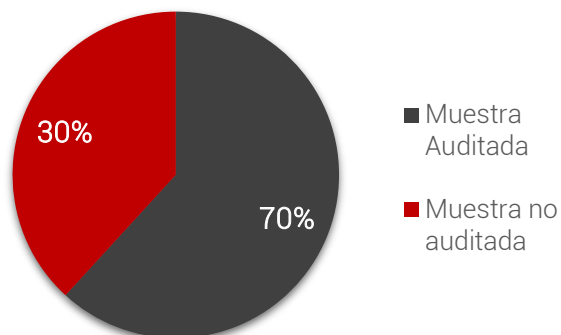
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	590,637.0 miles de pesos
Población objetivo	392,539.9 miles de pesos
Muestra auditada	273,671.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de

la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero

Nombre

Rebeca Inés Ruz Villasuso

Cumplimiento financiero

Nombre

Wilma Guadalupe Lara Villanueva

Rodrigo Alejandro Canche Cih

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)

Nombre

Gerardo Teodoro Díaz Muñoz

Ariane Roxana Garrido Aguilar

German Maximiliano Valdez Hernández

Hugo Manuel Méndez Romero

Alexis Adriana Ramírez Cuan

Armando Chay Canul

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 1 fue solventada parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Estatal Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección y documentación de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, objetivos y metas específicos, por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, identificación de riesgos, metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación. Del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y de las Normas y procedimientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), referente a llevar su contabilidad como lo estipulan los artículos, no proporcionó evidencia de:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances, en incumplimiento al artículo 34 y cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no cuenta con lista de cuentas alineada al Plan de Cuentas emitido por el CONAC, en incumplimiento al artículo 37 de la LGCG.
- 2.1.4** La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de egresos: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.5** La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.6** La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del

presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

2.1.7 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.8 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.1.9 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.1.10 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Inventarios

Observación número 3.

De la revisión de la balanza de comprobación y auxiliares de cuentas contables, se detectó un saldo de 480,877.9 miles de pesos al 31 de diciembre del 2018 en la cuenta contable "11400-00-00-0000 Inventarios" correspondiente a bienes inmuebles para venta y arrendamiento los cuales no se pudieron conciliar con algún documento que respalde el

saldo mencionado, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con un inventario con el que se puedan comprobar los saldos presentados o en su caso evidencia de contar con un control para el manejo de la cuenta contable.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)
3.1	'11410-01-01-0000	470,135.3
3.2	'11410-02-01-0000	10,626.6
3.3	'11410-02-02-0000	116.0
Total		480,877.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; apartado B 1.1 del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; apartado C de los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances; apartado D de los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por cobrar

Observación número 4.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares de cuentas contables y el reporte de cartera de cuentas por cobrar, se detectaron diferencias: la primera por 50.5 miles de pesos al 31 de diciembre del 2018 en la cuenta contable "11220-01-13-0000 Vivienda del Ejercicio" y la segunda por -45.4 miles de pesos al 31 de diciembre del 2018 en la cuenta contable "11220-01-14-0000 Mejoramiento de Vivienda del Ejercicio", por las cuales la

entidad fiscalizada no proporcionó los ajustes y/o aclaraciones que justifiquen las diferencias presentadas.

Obs número	Cuenta contable	Nombre	Balanza de Comprobación Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)	Cartera de Cuentas por Cobrar Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
Cuenta 11220-01-13-0000 Vivienda del Ejercicio					
4.1	'11220-01-13-0027	ARD-arrendamiento	50.5	0.0	50.5
Cuenta 11220-01-14-0000 Mejoramiento de Vivienda del Ejercicio					
4.2	'11220-01-14-0058	A18-autoconstrucción	1,241.6	1,287.0	-45.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 9 y 11 del acuerdo SAF 26//2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares de cuentas contables, estados de cuenta y pólizas de registro contable, se detectó saldo por 15,000.0 miles de pesos al 31 de diciembre del 2018 en la cuenta contable "21910-01-01-0029 Anticipo a Terrenos", por la cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para el cobro del saldo pendiente, para la cancelación del anticipo o en su caso los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Ingresos-62	28/09/2018	15,000.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por pagar

Observación número 6.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares de cuentas, estados de cuenta y pólizas de registro contable, se detectaron saldos por 87,818.3 miles de pesos al 31 de diciembre del 2018 en la cuenta contable "11310-20-00-0009 Secretaría de Administración y Finanzas", Anticipo a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, por concepto de anticipos para compraventa, por la cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para el pago del saldo pendiente, cancelación de los anticipos o en su caso los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Egresos-450	24/09/2018	34,000.0
6.2	Egresos-625	27/09/2018	5,800.0
6.3	Egresos-626	27/09/2018	6,000.0
6.4	Egresos-627	27/09/2018	15,000.0
6.5	Egresos-668	28/09/2018	15,000.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.6	Egresos-684	28/09/2018	12,018.3
Total			87,818.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 7.

De la revisión de los las pólizas contables y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 509.9 miles de pesos en el mes de abril por concepto de combustibles de facturas correspondientes al ejercicio 2017, por los cuales la entidad fiscalizada no realizó la provisión en el ejercicio correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Egresos-22	03/04/2018	238.0
7.2	Egresos-23	03/04/2018	271.9
Total			509.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 92, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

OBRA PÚBLICA

Obras por contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de contrato	Documentación faltante
1.1	IVEY-AD-001/2018	Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobre costo): Análisis de Indirectos, Análisis de Financiamiento, Utilidad, Cargos Adicionales; Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, Suministro de materiales de obra, Mano de obra, Maquinaria y/o equipo complementario, Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Reporte Fotográfico de la Estimación 1.
1.2	IVEY-AD-007/2018	Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobre costo): Análisis de Indirectos, Análisis de Financiamiento, Utilidad, Cargos Adicionales; Programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, Mano de obra, Maquinaria y/o equipo complementario, Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Controles de calidad y pruebas de laboratorio.
1.3	IVEY-AD-009/2018	Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto

Obs número	Número de contrato	Documentación faltante
		Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobre costo): Análisis de Indirectos, Análisis de Financiamiento, Utilidad, Cargos Adicionales; Programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, Mano de obra, Maquinaria y/o equipo complementario, Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio.
1.4	IVEY-AD-010/2018	Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobre costo): Análisis de Indirectos, Análisis de Financiamiento, Utilidad, Cargos Adicionales; Programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, Mano de obra, Maquinaria y/o equipo complementario, Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Controles de calidad y pruebas de laboratorio.
1.5	IVEY-AD-011/2018	Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobre costo): Análisis de Indirectos, Análisis de Financiamiento, Utilidad, Cargos Adicionales; Programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, Mano de obra, Maquinaria y/o equipo complementario, Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio.
1.6	IVEY-AD-012/2018	Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobre costo): Análisis de Indirectos, Análisis de Financiamiento, Utilidad, Cargos Adicionales; Programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, Mano de obra, Maquinaria y/o equipo complementario, Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio.
1.7	IVEY-AD-013/2018	Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de

Obs número	Número de contrato	Documentación faltante
1.8	IVEY-I3-001/2018	<p>trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), Análisis del Costo (factor de sobre costo): Análisis de Indirectos, Análisis de Financiamiento, Utilidad, Cargos Adicionales; Programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, Mano de obra, Maquinaria y/o equipo complementario, Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio.</p> <p>Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Programas del presupuesto contratado de: Mano de obra; Controles de calidad y pruebas de laboratorio; Reporte Fotográfico de la Estimación 1; Controles de calidad y pruebas de laboratorio.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción I y 304-A fracción VI de la Ley del Seguro Social; regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 17 fracción III, 37 fracción XIX y 60 fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 32 fracción IX incisos b, e, f, g, j, k rubros 1, 2, 3 y 4, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 140 y 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 12 fracción I del Reglamento de La Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 12 A fracción VI del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra, la entidad fiscalizada no proporcionó el anexo 1 autorizado y firmado y en su caso el Anexo 2 (aumento o disminución) del informe

de presupuesto autorizado y determinación de montos máximos del Acuerdo SCG 18/2018 para la aplicación del anexo 10b del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2018, para determinar el tipo de adjudicación de obra pública y servicios conexos de manera directa y mediante invitación a cuando menos tres personas, que podrán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 67 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 46 de la Ley de Obra pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; acuerdo SCG18/2018 por el que se expiden los lineamientos para la aplicación del anexo 10b del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número IVEY-AD-001/2018 con objeto "Instalación de nomenclatura y señalización ubicados en la av. [REDACTED] entre calle [REDACTED] y calle [REDACTED], av. [REDACTED] entre av. [REDACTED] y av. [REDACTED], av. [REDACTED] entre av. [REDACTED] y calle [REDACTED] del desarrollo habitacional [REDACTED], ubicado en la localidad y municipio de Mérida, Estado de Yucatán." por 172.1 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios; con periodo de ejecución del 01 al 20 de junio del 2018 firmado el día 22 de mayo del 2018; con el contratista [REDACTED] [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de [REDACTED] S.A. núm. [REDACTED] de los meses Enero a Diciembre de 2018 y de Enero a Marzo de 2019, registros contables, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), al 31 de Diciembre de 2018, se determinó que la obra no se encuentra pagada por un monto de 170.3 miles de pesos correspondiente a la estimación 1(única); no proporcionó la póliza

contable egreso, copia del cheque o la transferencia bancaria y el estado de cuenta bancaria en el que se refleje el pago realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 71 y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 170 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número IVEY-AD-007/2018 con objeto "Construcción de guarnición, sardinel y rellenos en el desarrollo habitacional [REDACTED] [REDACTED], ubicado en el cuerpo oriente (polígono 3) Av. [REDACTED] entre Av. [REDACTED] y calle [REDACTED] en la localidad y municipio de Mérida, Estado de Yucatán." por 659.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios; con periodo de ejecución del 16 de julio al 14 de agosto del 2018 firmado el día 11 de julio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A. núm. [REDACTED] de los meses Enero a Diciembre de 2018 y de Enero a Marzo de 2019, registros contables, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), al 31 de Diciembre de 2018, se determinó que la obra no se encuentra pagada por un monto de 651.3 miles de pesos correspondiente a la estimación 1 (única); no proporcionó la póliza contable egreso, copia del cheque o la transferencia bancaria y el estado de cuenta bancaria en el que se refleje el pago realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 71 y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 170 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

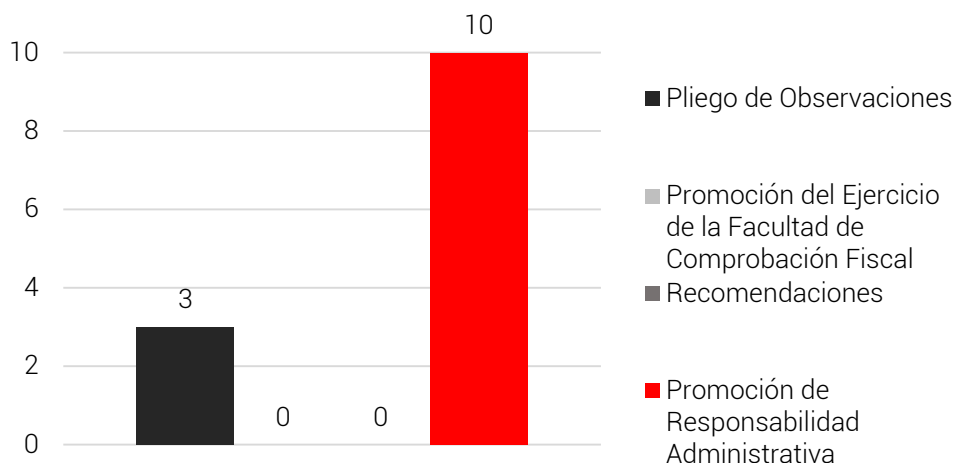
La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	toda vez que no cumple con el control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
Obra Pública			
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1298/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 15,509.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

**Auditoría del Programa: "Fortalecimiento
y Preservación de la Medicina Tradicional
Maya en el Estado de Yucatán" del
Instituto para el Desarrollo de la Cultura
Maya del Estado de Yucatán**

C u e n t a P ú b l i c a 2 0 1 8

Auditoría del Programa: "Fortalecimiento y Preservación de la Medicina Tradicional Maya en el Estado de Yucatán" del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos una Institución que impulsa y promueve los derechos del pueblo maya de Yucatán, así como la preservación de su cultura, contribuyendo a su desarrollo económico, político y social

Visión

Ser una Institución que fortalezca, la cultura maya, para que la comunidad viva en condiciones socioeconómicas equitativas y en pleno ejercicio de sus derechos, así como ser reconocida en los tres ámbitos de gobierno.

Ubicación

Calle 66 num 532 x 63 y 65 col centro cp. 97000

II. Antecedentes

La medicina tradicional maya es un conocimiento adquirido ancestralmente para aprovechar las propiedades de las plantas, basada en una cultura, cosmovisión y espiritualidad propias que persigue un equilibrio entre mente y cuerpo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2o, apartado B, fracción III, establece que la federación, los estados y los municipios, para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, tienen la obligación de asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

El Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por México el 5 de septiembre de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1991, en su artículo 25, párrafo segundo, establece que los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 2, párrafo octavo, prevé que los servicios de salud que se proporcionen a las comunidades mayas, se planearán en coordinación con estas, teniendo en cuenta su propio idioma y cultura. De igual forma, el estado apoyará la preservación, protección y evolución contemporánea de la medicina maya; así como el manejo sustentable del entorno y de sus recursos naturales utilizables, las técnicas tradicionales, su uso y desarrollo endógeno.

Asimismo, la Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya del Estado de Yucatán, en su artículo 14, fracción XI, reconoce como una de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de promover la preservación, promoción y protección de la medicina tradicional.

En tal tesitura, los objetivos del programa se alinearon con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su meta nacional: "México Incluyente" en específico con el objetivo 2.2:

"Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente", así como con el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018 en su eje 2: "Yucatán Incluyente" en específico con el objetivo 1: "Abatir los niveles de marginación de municipios considerados indígenas del Estado" del tema "Pueblo Maya" y con el compromiso del gobernador número 105: "Promover el trabajo de agentes comunitarios y médicos tradicionales, con énfasis en la salud preventiva en las zonas rurales". A su vez, se alineó con el objetivo 1 "Mejorar la calidad de vida de la población maya del estado" del tema estratégico 7 "Desarrollo y cultura maya" del Programa Sectorial de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada autorizado para el ejercicio fiscal 2018 fue de 20,859.2 miles de pesos, y se estableció en la UBP con código: INDEMAYA-10860-AP un presupuesto total de 566.3 miles de pesos para el programa de carácter estatal, aplicable en capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas"; el cual representó un 2.88% del presupuesto total de la entidad fiscalizada. Así mismo respecto a los entregables de la UBP con código: INDEMAYA-10860-AP, se actualizó 1 registro único de personas que practican la medicina tradicional maya, y se gestionaron 3 espacios para la difusión de la medicina tradicional maya.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la verificación del cumplimiento de los objetivos del programa "Fortalecimiento y Preservación de la Medicina Tradicional Maya en el Estado de Yucatán" del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Tradicional Maya del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa: "Fortalecimiento y Preservación de la Medicina Tradicional Maya en el Estado de Yucatán", y revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y programas sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia el H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de

auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Calderon Castillo.
Daniel Ortiz Medina.
Russel Enrique Rivas Gonzáles.
Juan de Dios Lopez Arguello.
Selmi Careli Rejón Pacheco.

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Elaboró la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) con código: INDEMAYA-10860-AP para el programa "Fortalecimiento y Preservación de la Medicina Tradicional Maya en el Estado de Yucatán" con el que se presupuestó por un año

fiscal los 4 componentes del programa presupuestario 83: Medicina Tradicional Maya.

- La población programada a atender establecida en la UBP con código: INDEMAYA-10860-AP coincidió con la población objetivo señalada en el programa presupuestario 83: Medicina Tradicional Maya, publicado el 30 de diciembre de 2017 en el tomo V del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Cuenta con una ficha técnica de indicadores del programa, de los cuales realizó un seguimiento trimestral.
- Publicó en el sitio web <http://indemaya.yucatan.gob.mx/> indicadores, medios de contacto de las unidades responsables y requisitos generales para la entrega de apoyos del programa.
- Durante el ejercicio 2018 entregó apoyos económicos para la compra de insumos para la elaboración de medicinas tradicionales y elaboró el "Registro único de personas que practican la medicina tradicional" actualizado al 31 de diciembre de 2018, las cuales se encuentran señaladas como actividades en el programa presupuestario 83: Medicina Tradicional Maya.
- Cuenta con su organigrama actualizado y aprobado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF).
- Cuenta con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el decreto de creación de la entidad, sus reformas y en el estatuto orgánico, los cuales se encuentran publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Elaboró padrón de beneficiarios.
- Inscribió el servicio y/o tramite "Apoyos en especie a prestadores mayas de servicios de salud tradicional" y "Fortalecimiento de jardines botánicos" en el sitio web http://www.yucatan.gob.mx/servicios/ver_dependencia.php?id=33 que corresponde al Padrón de Trámites y Servicios.

2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Proporcionó el resultado del cálculo de indicadores correspondientes al programa presupuestario 83: "Medicina Tradicional Maya" para 4 componentes.

3.- Economía.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Se estableció en la UBP con código: INDEMAYA-10860-AP un presupuesto total de 566.3 miles de pesos para el programa.

Observaciones encontradas:

Eficiencia.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 No elaboró de acuerdo a los lineamientos emitidos en la materia ni publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, las reglas de operación del programa que lo regulen y aseguren que la aplicación de los recursos se realizó con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
- 1.2 De la revisión al programa presupuestario: 83 Medicina Tradicional Maya, se detectó lo siguiente:
 - 1.2.1 No se señalan los indicadores y medios de verificación de las actividades, así como se omite señalar los supuestos del fin de sus cuatro componentes y las actividades A1C2 "Entrega de apoyos económicos e insumos", A1C3 "Realización de encuentros y talleres de medicina tradicional" y A1C4 "Registro de médicos tradicionales".
 - 1.2.2 No proporcionó evidencia de haber utilizado el formato de solicitud de modificaciones de los cambios realizados al programa presupuestario.

Modificaciones entre programas presupuestarios.

Observación número	Programa presupuestario proporcionado por la entidad fiscalizada.	Programa presupuestario publicado en el tomo V del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.
1.2.2.1	La línea base correspondiente al propósito señala un porcentaje de 36.36.	La línea base correspondiente al propósito señala un porcentaje de 64.15.
1.2.2.2	No se señala la línea base correspondiente al componente 1.	La línea base correspondiente al componente 1 señala un porcentaje de 0.00.
1.2.2.3	Se señala supuesto en la actividad C1A1.	No se señala supuesto en la actividad C1A1.

Observación número	Programa presupuestario proporcionado por la entidad fiscalizada.	Programa presupuestario publicado en el tomo V del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.
1.2.2.4	El resumen nativo del componente 3 señala lo siguiente: Cursos y talleres de sensibilización de la medicina tradicional impartida por los prestadores de servicios de salud tradicional (sobadores, hierbateros, parteras, médicos tradicionales y santeros) impartidos.	El resumen nativo del componente 3 señala lo siguiente: Cursos y talleres de sensibilización de la medicina tradicional por los prestadores de servicios de salud tradicional (sobadores, hierbateros, parteras, médicos tradicionales y santeros) impartidos.
1.2.2.5	La línea base correspondiente al componente 3 señala un porcentaje de 100.00.	La línea base correspondiente al componente 3 señala un porcentaje de 90.00.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base al programa presupuestario: 83 Medicina Tradicional Maya proporcionado por la entidad fiscalizada y el publicado en el Tomo V del Decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 30 de diciembre de 2017.

- 1.3 No fue posible validar la realización de la actividad "Implementación de espacios para el aprovechamiento y conservación sustentable de los recursos naturales" correspondiente al componente 1: jardines botánicos, establecidos del programa presupuestario: 83 Medicina Tradicional Maya, en vista que la evidencia proporcionada no tiene relación con lo señalado en la actividad ni con el establecimiento de jardines botánicos.
- 1.4 No proporcionó evidencia de haber entregado insumos para el desarrollo de la medicina tradicional maya.
- 1.5 No proporcionó evidencia de haber realizado la actividad "realización de encuentros y talleres de medicina tradicional" del componente: 3 cursos y talleres de sensibilización de medicina tradicional por los prestadores de servicios de salud tradicional (sobadores, hierbateros, parteras, médicos tradicionales y santeros) impartidos del programa presupuestario: 83 Medicina Tradicional Maya.
- 1.6 No publicó en la página web <http://indemaya.yucatan.gob.mx/> los informes de los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores del primer, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018.
- 1.7 No proporcionó evidencia de haber realizado la acción para identificar brechas de género establecida en la UBP con código: INDEMAYA-10860-AP, consistente en dar prioridad a la actividad que realizan las parteras mayas para disminuir la mortalidad materna.

- 1.8 No inscribió al Padrón de Trámites y Servicios los siguientes bienes y/o servicios finales señalados en la UBP con código: INDEMAYA 10860-AP: "Registro único de personas que practican la medicina tradicional maya actualizado", "Talleres de capacitación a prestadores de medicina tradicional impartido", y "Día internacional de las parteras celebrado".
- 1.9 De la revisión del padrón de beneficiarios proporcionado por la entidad fiscalizada se detectó que 5 de ellas recibieron como beneficio "apoyo económico" el cual no está establecido como entregable en la UBP con código: INDEMAYA-10860-AP.
- 1.10 No es posible validar la integración de los expedientes de beneficiarios ya que el programa carece de reglas de operación elaboradas de acuerdo a los lineamientos emitidos en la materia ni se encuentran publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- 1.11 No proporcionó los expedientes de los beneficiarios que recibieron el entregable "espacios de difusión de la medicina tradicional maya gestionados" señalados en el padrón de beneficiarios proporcionado por la entidad fiscalizada.
- 1.12 De la revisión al manual de organización proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:
- 1.12.1 No se encuentra actualizado de conformidad con el acuerdo SGC 11/2017 "Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal" publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 10 de febrero del 2017 y modificados mediante acuerdo SGC 16/2018.
- 1.12.2 No incluye las funciones adicionadas al puesto de director general señaladas en el Acuerdo INDEMAYA 01/2014 que modifica el Estatuto Orgánico del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 10 de marzo de 2014.
- 1.12.3 El organigrama maestro contenido en el manual incluye a la subdirección "administración y finanzas"; no coincide con el establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado en Yucatán en el cual aparece con el nombre de "planeación y administración". El manual no se encuentra alineado al estatuto orgánico.
- 1.12.4 No proporcionó evidencia de haber publicado el manual de organización en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.
- 1.13 De la revisión realizada al manual de procedimientos proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:
- 1.13.1 No contiene la firma de autorización.

1.13.2 No se encuentra actualizado de acuerdo a los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

1.14 No proporcionó evidencia de haber dado a conocer al personal que intervino en la operación del programa el manual de organización y los manuales de procedimientos.

1.15 Las evaluaciones realizadas al personal del INDEMAYA en diversas tareas o actividades con el fin de monitorear sus limitantes y áreas de oportunidad carecen de fecha, por lo que no fue posible validar que las evaluaciones corresponden al periodo auditado.

1.16 De la revisión realizada al documento denominado "Capacitación del personal del INDEMAYA" proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.16.1 No tiene fecha del periodo que se informa por lo que no es posible validar que dichas capacitaciones y seguimientos se hayan realizado en el periodo auditado.

1.16.2 No es posible validar que el personal haya asistido a los procesos de capacitación en vista de que no proporcionó lista de asistencia, reportes o copias de las constancias del personal.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 fracción I, 34 Bis párrafo primero, fracción IX y párrafo segundo, 115, 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 42 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán; 11 Bis del Código de la Administración Pública de Yucatán; 69 fracciones II y III del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3 fracción XXIV, 51 párrafos primero y segundo y 91 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 2 y 26 fracción II inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 15 fracciones II y III párrafos tercero y cuarto y 18 fracción VI del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 27 párrafo primero del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; 5 fracción II del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los

Programas Presupuestarios; puntos 3.3, 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4 del Manual de Programación y Presupuestación 2018; tema VI. Estructura Orgánica párrafo quinto y tema VII. Facultades y Obligaciones párrafo primero de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de Yucatán de fecha enero 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación relacionada con las observaciones emitidas, por lo que se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.

Eficacia.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 De la revisión del programa denominado "Fortalecimiento y Preservación de la Medicina Tradicional Maya en el Estado de Yucatán", se detectó que no elaboró de acuerdo a los lineamientos emitidos en la materia ni publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán las reglas de operación para asegurar que la aplicación de los recursos y la entrega de bienes y servicios presupuestados mediante la UBP con código: INDEMAYA-10860-AP se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
- 2.2 No proporcionó información soporte de las variables: B) Total de jardines botánicos establecidos en el año actual y C) Total de jardines botánicos establecidos en el año anterior, contenidas en el Indicador 18605 – "variación porcentual de jardines botánicos establecidos", por lo tanto no es posible obtener y verificar el grado de cumplimiento del componente 1: "Jardines botánicos establecidos".
- 2.3 No proporcionó información soporte de la variable: B) Total de apoyos otorgados contenida en el Indicador 18606 – "Porcentaje de apoyos entregados a prestadores de medicina tradicional maya" el cual mide la proporción de material e insumos entregados a prestador de servicios de salud tradicional, por lo tanto no es posible obtener y verificar el grado de cumplimiento del componente 2: "Apoyos para el desarrollo de la medicina tradicional otorgados".

2.4 No proporcionó información soporte de la variable: B) Total de población capacitada contenida en el Indicador 18608 – “Porcentaje de población capacitada”, por lo tanto no es posible obtener y verificar el grado de cumplimiento del componente 3: “Cursos y talleres de sensibilización de la medicina tradicional por los prestadores de servicios de salud tradicional (sobadores, hierbateros, parteras, médicos tradicionales y santeros) impartidos”.

2.5 No proporcionó información soporte de la variable: C) Total de prestadores de servicio de salud tradicional censados, contenidas en el Indicador 18611 – “Porcentaje de prestadores de salud tradicionales registrados en el Indemaya”, por lo tanto no es posible obtener y verificar el grado de cumplimiento del componente 4: “Reconocimiento a los prestadores de servicios de salud tradicional entregados.

Calculo de indicadores del programa presupuestario 83: "medicina tradicional maya".

Obs número	Componente	Indicador	Variables	Información	Formula a aplicar	Porcentaje de cumplimiento
2.2	1: Jardines botánicos establecidos.	Indicador 18605- Variación porcentual de jardines botánicos establecidos.	B=Total de jardines botánicos establecidos en el año actual. C=Total de jardines botánicos establecidos en el año anterior.	0 0	$\frac{(B-C)}{C} * 100$ $\frac{(0-0)}{0} * 100$	0.00%
2.3	2: Apoyos para el desarrollo de la medicina tradicional otorgados.	Indicador 18606- Porcentaje de apoyos entregados a prestadores de medicina tradicional maya.	B= Total de apoyos otorgados. C= Total de apoyos programados .	0 60	$\frac{(B/C)*100}{(0/60)*100}$	0.00%
2.4	3: Cursos y talleres de sensibilización de la medicina tradicional por los prestadores de servicios de salud.	Indicador 18608- Porcentaje de población capacitada.	B= Total de población capacitada. C= Total de población programada a atender.	0 200	$\frac{(B/C)*100}{(0/200)*100}$	0.00%
2.5	4: Reconocimiento a los	Indicador 18611- Porcentaje	B= Total de prestadores de servicios	608	$\frac{(B/C)*100}{(608/0)*100}$	0.00%

Obs número	Componente	Indicador	Variables	Información	Formula a aplicar	Porcentaje de cumplimiento
	prestadores de servicios de salud tradicional entregados.	de prestadores de salud tradicionales registrados en el Indemaya.	de salud tradicional con registrados. C= Total de prestadores de servicio de salud tradicional censados.	0		

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP con código: INDEMAYA-10860-AP, ficha técnica de indicadores correspondiente al programa y acta circunstanciada 01 de fecha 11 de marzo de 2019.

2.6 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas por entregable establecidas en la UBP con código: INDEMAYA-10860-AP, se detectó lo siguiente:

- 2.6.1 Respecto a la meta de 2 "Talleres de capacitación a prestadores de medicina tradicional impartido", no se proporcionó evidencia de haberlo realizado.
- 2.6.2 Respecto a la meta de 3 "Jardines de plantas medicinales creados", no se proporcionó evidencia que permita determinar su cumplimiento toda vez que la documentación proporcionada no corresponde al entregable.
- 2.6.3 Respecto a la meta de 60 "Apoyos en especie para la medicina tradicional entregados", no se proporcionó evidencia que permita determinar su cumplimiento toda vez que la documentación proporcionada corresponden a apoyos económicos y no en especie como se establece en el entregable.
- 2.6.4 Respecto a la meta de 3 "Visitas guiadas a jardines de plantas medicinales", no se proporcionó evidencia de haberlo realizado.
- 2.6.5 Respecto a la meta de 1 "Documento de evaluación de las acciones realizada", no se proporcionó evidencia de haberlo realizado.
- 2.6.6 Respecto a la meta de 1 "Día internacional de las parteras celebrado", no se proporcionó evidencia de haberlo realizado.

Cumplimiento de las metas de entregables establecidos en la UBP con código: INDEMAYA-10860-AP.

Obs número	Entregable.	Meta establecida en la UBP. (A)	Apoyos entregados. (B)	Diferencia entre los entregables reportados y la meta establecida. (B-A)	Porcentaje de cumplimiento. (B/A)*100
2.6.1	Talleres de capacitación a prestadores de medicina tradicional impartido.	2	0	-2	0.00%

Obs número	Entregable.	Meta establecida en la UBP. (A)	Apoyos entregados. (B)	Diferencia entre los entregables reportados y la meta establecida. (B-A)	Porcentaje de cumplimiento. (B/A)*100
2.6.2	Jardines de plantas medicinales creados.	3	0	-3	0.00%
2.6.3	Apoyos en especie para la medicina tradicional entregados.	60	0	-60	0.00%
2.6.4	Visitas guiadas a jardines de plantas medicinales.	3	0	-3	0.00%
2.6.5	Documento de evaluación e las acciones realizadas.	1	0	-1	0.00%
2.6.6	Día internacional de las Parteras Celebrado.	1	0	-1	0.00%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP con código: INDEMAYA-10860-AP y acta circunstanciada 01 de fecha 11 de marzo de 2019.

2.7 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas de cobertura por género de la población programada a atender establecidas en la UBP con código: INDEMAYA-10860-AP, se detectó lo siguiente:

2.7.1 Se estableció una población programada a atender de 200 beneficiarios, sin embargo, se atendieron 5, alcanzando un porcentaje de cobertura del 2.50%.

2.7.2 Se estableció atender un total de 50 hombres; sin embargo, se atendieron 2, alcanzando un porcentaje de cobertura del 4.00%.

2.7.3 Se estableció atender un total de 150 mujeres; sin embargo, se atendieron 3, alcanzando un porcentaje de cobertura del 2.00%.

Eficacia de cobertura por género.

Obs número	Focalización según género.	UBP con código: INDEMAYA-10860-AP. (A)	Población atendida según padrón proporcionado. (B)	% de eficacia de cobertura. (B*100/A)
2.7.1	Población total programada a atender.	200	5	2.50%
2.7.2	Hombres.	50*	2*	4.00%
2.7.3	Mujeres.	150**	3**	2.00%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la unidad básica de presupuestación con código: INDEMAYA-10860-AP y padrón de beneficiarios proporcionado por la entidad fiscalizada.

*El total de hombres incluye el total de hombres mayahablantes.

**El total de mujeres incluye el total de mujeres mayahablantes.

2.8 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas de cobertura por regionalización del entregable "Apoyos en especie para la medicina tradicional entregados" establecidas en la UBP código: INDEMAYA-10860-AP, se detectó lo siguiente:

- 2.8.1 Se estableció una meta en la región poniente de entregar un total de 8 apoyos; sin embargo, no se entregó ningún apoyo, alcanzando un porcentaje de cobertura del 0.00%.
- 2.8.2 Se estableció una meta en la región noroeste de entregar un total de 8 apoyos; sin embargo, no se entregó ningún apoyo, alcanzando un porcentaje de cobertura del 0.00%.
- 2.8.3 Se estableció una meta en la región centro de entregar un total de 8 apoyos; sin embargo, no se entregó ningún apoyo, alcanzando un porcentaje de cobertura del 0.00%.
- 2.8.4 Se estableció una meta en la región litoral centro de entregar un total de 8 apoyos; sin embargo, no se entregó ningún apoyo, alcanzando un porcentaje de cobertura del 0.00%.
- 2.8.5 Se estableció una meta en la región noreste de entregar un total de 8 apoyos; sin embargo, no se entregó ningún apoyo, alcanzando un porcentaje de cobertura del 0.00%.
- 2.8.6 Se estableció una meta en la región oriente de entregar un total de 8 apoyos; sin embargo, no se entregó ningún apoyo, alcanzando un porcentaje de cobertura del 0.00%.
- 2.8.7 Se estableció una meta en la región sur de entregar un total de 12 apoyos; sin embargo, no se entregó ningún apoyo, alcanzando un porcentaje de cobertura del 0.00%.

Eficacia de cobertura por regionalización del entregable "Apoyos en especie para la medicina tradicional entregados" establecidas en la UBP con código: INDEMAYA-10860-AP.

Observación número	Región.	Meta de apoyos por entregar. (A)	Población atendida en la región según padrón. (B)	Eficacia de cobertura. (B/A) *100
2.8.1	<u>Poniente:</u> (Celestún, Chocholá, Halachó, Hunucmá, Kinchil, Kopomá, Maxcanú, Opichén, Samahil, Tetiz)	8	0	0.00%
2.8.2	<u>Noroeste:</u>	8	0	0.00%

Observación número	Región.	Meta de apoyos por entregar. (A)	Población atendida en la región según padrón. (B)	Eficacia de cobertura. (B/A) *100
	Abalá, Acanceh, Baca, Conkal, Cuzamá, Chicxulub Pueblo, Homún, Ixil, Kanasín, Mérida, Mocochoá, Progreso, seyé, Tecoh, Timucuy, Tixkokob, Tixpéhual, Ucú, Umán, Yaxkukul			
2.8.3	Centro: (Hocabá, Hoctún, Huhí, Izamal, Kantunil, Sanahcat, Sudzal, Tahmek, Tekal de Venegas, Tekantó, Teya, Tunkás, Xocchel)	8	0	0.00%
2.8.4	Litoral Centro: (Bokobá, Cacalchén, Cansahcab, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzoncauich, Motul, Muxupip, Sinanché, Suma, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Yobaín)	8	0	0.00%
2.8.5	Noreste: (Buctzotz, Calotmul, Cenotillo, Espita, Panabá, Río Lagartos, San Felipe, Sucilá, Tizimín)	8	0	0.00%
2.8.6	Oriente: (Cantamayec, Cuncunul, Chankom, Chemax, Chichimilá, Chikindzonot, Dzitás, Kaua, Quintana Roo, Sotuta, Tekom, Temozón, Tinum, Tixcacalcupul, Uayma, Valladolid, Yaxcabá)	8	0	0.00%
2.8.7	Sur: (Akil, Chacsinkín, Chapab, Chumayel, Dzán, Mama, Maní, Mayapán, Muna, Oxkutzcab, Peto, Sacalum, Santa Elena, Tahdziú, Teabo, Tekax, Tekit, Ticul, Tixmehuac, Tzucacab)	12	0	0.00%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la unidad básica de presupuestación con código INDEMAYA 10860-AP y padrón de beneficiarios proporcionado por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 párrafo segundo, 34 Bis, 63 fracción I, 64, 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; 69 fracción II del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 51 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; punto 3.3.3 del Manual de Programación y Presupuestación del 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación relacionada con las observaciones emitidas, por lo que se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.

Economía.

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 3.1 Del análisis realizado al ejercicio del presupuesto del programa asignado mediante la UBP con código: INDEMAYA-10868-AP sujeta a reglas de operación, se detectó que la entidad fiscalizada ejerció la cantidad de 79.5 miles de pesos del presupuesto asignado sin contar con reglas de operación elaboradas de acuerdo a los lineamientos emitidos en la materia ni publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán que aseguren que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
- 3.2 No proporcionó documentación soporte por la cantidad de 486.8 miles de pesos equivalente al 85.96% del presupuesto total establecido para el programa.

Presupuesto aprobado y devengado del programa.

Presupuesto establecido en la UBP con código: INDEMAYA-10860-AP. (A)		Presupuesto devengado para el programa. (B)		Diferencia (A-B) (miles de pesos)
Tipo de recurso	Monto (miles de pesos)	Tipo de recurso	Monto (miles de pesos)	
Estatal	566.3	Estatal	79.5	
Federal	0.0	Federal	0.0	
Total	566.3	Total	79.5	486.8

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la UBP con código: INDEMAYA-10860-AP; auxiliares, pólizas y facturas de combustible del ejercicio 2018; auxiliar y cheque de alimentos; auxiliar, cheque y documentación de entrega de apoyos económicos; auxiliar y cheque de la compra de papelería.

3.3 De la revisión a la documentación soporte de los gastos realizados para el programa por un monto de 79.5 miles de pesos, no se encontraron gastos relacionados con los entregables presupuestados dentro de la UBP con código: INDEMAYA-10860-AP.

Revisión Gastos.

Póliza	Fecha	Concepto	Monto total (miles de pesos)
Egreso 42	15/02/2018	Apoyo económico para la compra de insumos para artesanías.	3.0
Egreso 7	02/05/2018	Apoyo económico para la compra de insumos para la elaboración de artesanías.	2.0
Egreso 40	15/03/2018	Apoyo económico para la compra de insumos para la elaboración de medicinas tradicionales.	4.0
Egreso 79	29/06/2018	Apoyo económico.	4.0
Egreso 38	14/08/2018	Comprobación gasto. Apoyo económico para la elaboración de diversos artículos de medicina tradicional.	0.4
Egreso 5	02/03/2018	Pago por el servicio de alimentos para primera sesión del comité de medicina tradicional.	1.5
Egreso 73	25/05/2018	Pago factura A14 por compra de material de oficina.	4.2
Egreso 18	13/09/2018	Pago compra de material de oficina para el depto. de atención y gestoría.	6.9
Egreso 66	23/05/2018	Compra de material de oficina.	10.0
Egreso 6	03/07/2018	Pago factura A19 por la compra de material de oficina ATN y Gestoría.	6.5
Diario 7	31/01/2018	Pago por la compra de vales de combustible.	1.3
Diario 13	28/02/2018	Pago por la compra de vales de combustible.	3.4

Póliza	Fecha	Concepto	Monto total (miles de pesos)
Diario 29	30/05/2018	Pago por la compra de vales de combustible.	3.1
Diario 17	28/04/2018	Pago por la compra de vales de combustible.	1.7
Diario 30	30/05/2018	Pago por la compra de vales de combustible.	5.3
Diario 23	26/06/2018	Pago por la compra de vales de combustible.	8.2
Diario 23	30/07/2018	Pago por la compra de vales de combustible.	5.8
Diario 18	30/08/2018	Pago por la compra de vales de combustible.	3.0
Diario 49	28/09/2018	Pago por la compra de vales de combustible.	4.0
Diario 37	01/10/2018	Por la compra de combustible de los vehículos del instituto.	2.0
Egreso 50	14/06/2018	Reembolso de gastos.	0.4
Total			79.5

Nota: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en la UBP con código: INDEMAYA-10860-AP; auxiliares, pólizas y facturas de combustible del ejercicio 2018; auxiliar y cheque de alimentos; auxiliar, cheque y documentación de entrega de apoyos económicos; auxiliar y cheque de la compra de papelería.
N/A: No aplica.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 133, 135, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60 fracciones I, II y III y 151 párrafo primero del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

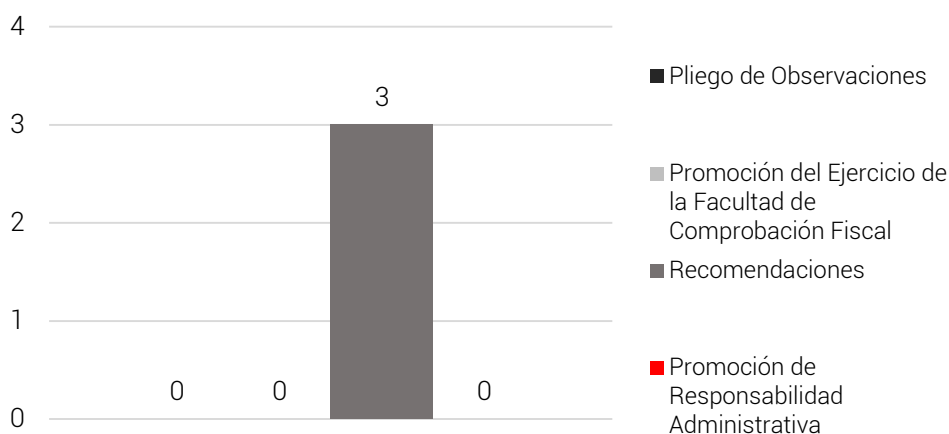
La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación relacionada con las observaciones emitidas, por lo que se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado no proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación con la que pretenda solventar la observación, por lo que se determina que no solventa.	Recomendación	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación con la que pretenda solventar la observación, por lo que se determina que no solventa.	Recomendación	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación con la que pretenda solventar la observación, por lo que se determina que no solventa.	Recomendación	No solventada

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Programa: "Fortalecimiento y Preservación de la Medicina Maya Tradicional en el Estado de Yucatán" del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán** se concluye que no cumplió con sus objetivos en términos de lo establecido en el apartado "*A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

**Auditoría del Instituto para
la Construcción y
Conservación de Obra
Pública en Yucatán**

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos un Instituto encargado de la ejecución y conservación de obra pública en el Estado de Yucatán que busca el desarrollo en infraestructura, apegados estrictamente a la normatividad vigente en beneficio a la ciudadanía.

Visión

Ser una organización eficiente y transparente que cuente con personal técnicamente calificado y en constante crecimiento para el desarrollo y conservación de la infraestructura pública en el Estado de Yucatán.

Ubicación

Av. Itzáes S/N Interior A x 59-A y 59, Colonia Centro, C.P. 97000.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

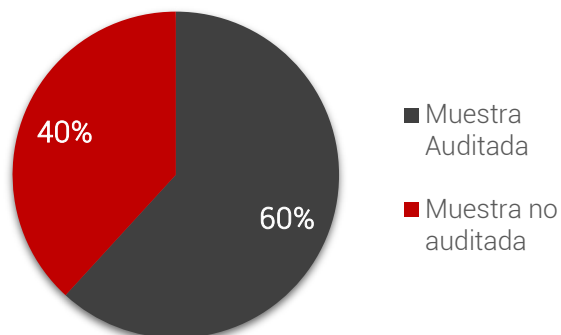
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universe	493,194.2 miles de pesos
Población objetivo	279,178.7 miles de pesos
Muestra auditada	167,689.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de

la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves

María Elena Ojeda Oy
Amara de los Ángeles Alemán Vega
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Arianne Roxana Garrido Aguilar
German Maximiliano Valdez Hernández
Hugo Manuel Méndez Romero
Alexis Adriana Ramírez Cuan
Armando Chay Canul

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e integridad, Auditoría Interna, Administración

de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, catálogo de puestos, evaluación de desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Metas cuantitativas, Parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de software, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de Sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio xviii/1596/2019 de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión y análisis practicado a las balanzas de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables, se detectaron movimientos por un total de 285.6 miles de pesos a un mismo proveedor en los meses de abril y junio de 2018 en la cuenta contable "5138-3821 Gastos de Orden Social y Cultural" por concepto de pago de Compra de pavo natural congelado los cuales rebasan el monto para adjudicación directa, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	P02955	17/04/2018	158.2
2.2	P03844	04/06/2018	127.4
Total			285.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 68 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción III inciso m del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3, 5 y 6 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio xviii/1596/2019 de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 3.

De la revisión y análisis practicado a las balanzas de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables, se detectaron movimientos por un total de 221.9 miles de pesos a un mismo proveedor en el mes de diciembre de 2018 en la cuenta contable "5138-3821 Gastos de Orden Social y Cultural" por concepto de pago de Compra de pavo natural congelado, los cuales rebasan el monto para adjudicación directa y tampoco hay la evidencia del listado de personas que recibieron el apoyo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas y documento que respalde la asignación de los bienes adquiridos con una lista que contenga nombre y firma del personal que recibió los bienes adquiridos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	P07575	14/12/2018	79.6
3.2			21.7
3.2	P07513	20/12/2018	120.7
Total			221.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 68 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos l y m del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y

Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3, 5 y 6 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio xviii/1596/2019 de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables, se detectaron movimientos por un total de 733.8 miles de pesos a un mismo proveedor en los meses de noviembre y diciembre de 2018 en la cuenta contable "5133-3311 Servicios legales de Contabilidad Auditoría y relacionados" por concepto de revisión de entrega-recepción y auditoría de Estados Financieros, los cuales rebasan el monto para adjudicación directa; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento correspondiente de acuerdo al monto pagado, así como de haber realizado tres cotizaciones, anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa, documentación que acredite la realización y la recepción de los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	P06720	13/11/2018	311.8
4.2	P07366	03/12/2018	211.0
4.3	P07605	20/12/2018	211.0
Total			733.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio xviii/1596/2019 de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Obra Pública

Obras Por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	OP-I3P-18-INCCOPY-0002	Estudios de Factibilidad Técnica, económica y social; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Controles de calidad y pruebas de laboratorio.
1.2	OP-LP-18-INCCOPY-0001	Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Controles de calidad y pruebas de laboratorio; Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia, (Nota de bitácora).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.3	OP-LP-18-INCCOPY-0010	Estudios de Factibilidad Técnica, económica y social; Presupuesto con el monto del recurso estimado (Listado de conceptos o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios); Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia, (Nota de bitácora); Manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados (equipo permanente) (en su caso).
1.4	OP-LP-18-INCCOPY-0011	Estudios de Factibilidad Técnica, económica y social; Presupuesto con el monto del recurso estimado (Listado de conceptos o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios); Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado completo; Oficio de renuncia al anticipo por parte del contratista. Manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados (equipo permanente) (en su caso).
1.5	OP-LP-18-INCCOPY-0014	Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Controles de calidad y pruebas de laboratorio.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 fracción I y 304 A fracción VI de la Ley del Seguro Social; regla primera del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social; regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 12 fracción VI, 17 fracciones I y V, 28

último párrafo, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 12 fracción I del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 12-A fracción VI del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 7 fracción VI, 9 fracción I, 32 fracción IX inciso a, 72, 73, 74, 75, 76, 123, 124, 128, 175 fracción IV, 230 y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio xviii/1596/2019 de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra, la entidad fiscalizada no proporcionó el anexo 1 autorizado y firmado y en su caso el Anexo 2 (aumento o disminución) del informe de presupuesto autorizado y determinación de montos máximos del Acuerdo SCG 18/2018 para la aplicación del anexo 10b del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2018, para determinar el tipo de adjudicación de obra pública y servicios conexos de manera directa y mediante invitación a cuando menos tres personas, que podrán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 67 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 46 de la Ley de Obra pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; acuerdo SCG18/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10b del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio xviii/1596/2019 de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número OP-LP-18-INCCOPY-0001 con objeto "Construcción de una plaza pública entre av. colón y av. cupules en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán." por 21,393.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios; con periodo de ejecución del 26 de febrero al 22 de abril del 2018 firmado el día 26 de febrero del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A. núm. [REDACTED] del mes de septiembre, registros contables, póliza de cheque y/o transferencia bancaria, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente técnico de la obra, se detectó que la representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) emitido por internet por 6,418.1 miles de pesos presenta inconsistencia al ser validada mediante la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentando estado de Cancelado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	C03124	24/09/2018	2,479.8
3.2	C03143	26/09/2018	3,938.3
Total			6,418.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio xviii/1596/2019 de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 4 del día 10 de julio del 2019, y Acta Circunstanciada No 5 de fecha 05 de septiembre de 2019, durante la inspección física de la obra, se determinó volúmenes de conceptos pagados que no se encontraron en el lugar de los trabajos por 842.3 miles de pesos, por concepto del suministro y la instalación de 2 transformadores tipo pedestal de 112 kva y un total de 198 luminarias de diferente tipo de las cuales 28 corresponden al modelo especificado y 170 son de modelo distinto al especificado y que no están consideradas en catálogo de conceptos autorizado y en finiquito de obra, no proporcionan la aclaración de sus operaciones.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. autorizado por el ente (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
4.1	5PIEL101 Suministro y colocación de luminaria de acero inoxidable, para sobreponer en piso, tecnología led, 1674 lm, 20 watts, ip67, 100-220V, óptica media, temperatura de color 3000k, acabado color natural.	PZA	81.00	28.00	53.00	7.1	376.2
4.2	5ZZB001 Suministro y colocación de transformador tipo pedestal de 300 KVA 220/127, Norma K, trifásico.	PZA	2.00	1.00	1.00	349.9	349.9
CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS Y NO CONTEMPLADOS EN FINIQUITO DE OBRA							
4.3	transformador tipo pedestal de 112 KVA.	PZA	0.00	2.00	2.00	-----	-----
4.5	Luminaria tipo proyector en área de jardín	PZA	0.00	60.00	60.00	-----	-----
4.5	Luminaria tipo 3 leds empotrada en base de luminaria tipo poste	PZA	0.00	12.00	12.00	-----	-----
4.6	Luminaria tipo bolardo en área de plazoleta	PZA	0.00	46.00	46.00	-----	-----
4.7	Luminaria empotrada en escalinata	PZA	0.00	35.00	35.00	-----	-----

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. autorizado por el ente (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
4.8	Luminaria LED tipo poste	PZA	0.00	16.00	16.00	-----	-----
4.9	Lámpara decorativa con poste.	PZA	0.00	1.00	1.00	-----	-----
Subtotal							726.1
I.V.A.							116.2
Total							842.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio xviii/1596/2019 de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número OP-LP-18-INCCOPY-0010 con objeto "Adecuación y mantenimiento en el edificio, y ampliación y adecuaciones en las instalaciones del centro de instituciones operadoras del sistema penal, oral y acusatorio, en la localidad y municipio de Mérida." por 6,187.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios; con periodo de ejecución del 05 de septiembre al 02 de octubre del 2018 firmado el día 30 de agosto del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 5.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 3 del día 09 de julio del 2019 durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 54.1 miles de pesos.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
5.1	5EXT1001 Suministro e instalación de piso marca Besco, modelo PL61 para centros de computo o espacios de oficina, en módulos de 61 x 61 x 2.8 cm., encapsulado en lámina galvanizada con corazón de aglomerado de madera, con resistencia al fuego.	M2	139.00	128.02	10.98	4.2	46.6
Subtotal							46.6
I.V.A.							7.5
Total							54.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio xviii/1596/2019 de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

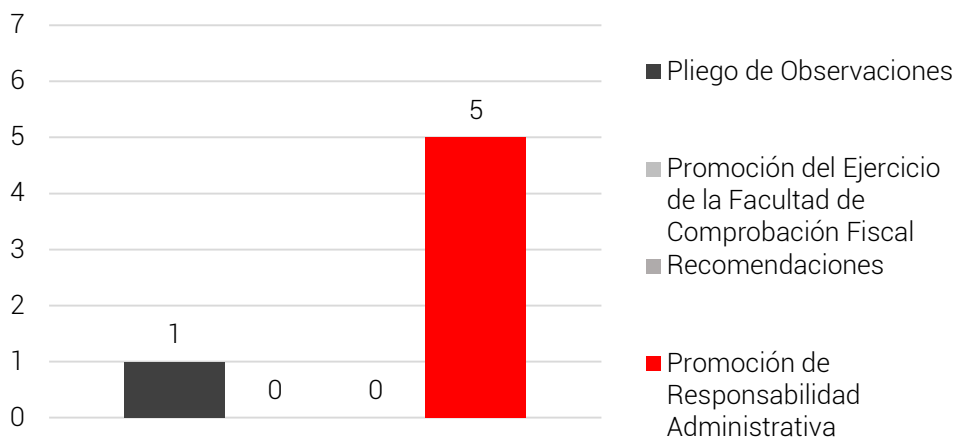
Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio xviii/1596/2019 de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio xviii/1596/2019 de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio xviii/1596/2019 de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio xviii/1596/2019 de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
Obra pública			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio xviii/1596/2019 de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio xviii/1596/2019 de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio xviii/1596/2019 de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio xviii/1596/2019 de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio xviii/1596/2019 de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 842.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría


Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se

emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

**Auditoría del Programa "Becas de
Inclusión de Mujeres en las
Ingenierías" del Instituto
Tecnológico Superior de Progreso**

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Programa "Becas de Inclusión de Mujeres en las Ingenierías" del Instituto Tecnológico Superior de Progreso

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

Contribuir a que las mujeres cursen y concluyan sus estudios de nivel superior mediante apoyos institucionales que faciliten su estancia y permanencia.

Descripción

Proporciona apoyos a las estudiantes que estén por concluir o que hayan concluido el bachillerato y estén por iniciar algún curso de los programas de Ingeniería de perfil tecnológico. Los apoyos se otorgan para inscripción, curso de inglés, alimentación, transporte, hospedaje y material escolar. Estos apoyos se proporcionan a las estudiantes beneficiadas desde el primer semestre del programa académico que cursan hasta la conclusión del mismo.

Beneficiarios

Mujeres de 17 a 24 años de edad que estén por concluir o que hayan concluido sus estudios de bachiller y estén interesadas en cursar alguna carrera del ITSP.

Ubicación

Calle 63 x 64 y 66 Centro.

II. Antecedentes

La Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3 establece que toda persona tiene derecho a recibir educación. El estado- federación, estados, ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Asimismo, la Constitución Política del Estado de Yucatán en su artículo 90 apartado A fracción I establece que toda persona en el estado tiene los derechos humanos a la educación y la cultura. Será progresista, con contenido nacional y regional, democrática y tenderá a la igualdad entre las personas, procurará siempre desarrollar de manera armónica las facultades del ser humano hasta el máximo de sus posibilidades, fomentará el civismo, la identidad nacional y el máximo aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y promoverá el respeto a los derechos humanos, libertades fundamentales y al medio ambiente.

En ese mismo sentido, la ley de Educación para el Estado de Yucatán en su artículo 24 establece que la autoridad educativa estatal tiene la responsabilidad de garantizar la equidad en educación y para ello deberá prestar especial atención a las personas, planteles, comunidades y municipios que se encuentren en situación menos favorecida, con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones sociales o físicas de desventaja , migratorias o relacionadas con aspectos de género, preferencias sexuales, creencias religiosas, particularmente en localidades indígenas, en los términos de la normatividad aplicable. De igual manera, en su artículo 27 establece que en el Estado de Yucatán funcionará un sistema estatal de becas, créditos y estímulos que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar la permanencia en la escuela y alentar el aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles y modalidades de educación, de acuerdo con la normatividad que para tal efecto expida la autoridad competente. Este sistema comprenderá tanto programas compensatorios para los alumnos con carencias económicas como programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente.

La Unidad Básica de Presupuestación 2018 con Código: ITSP-18974-AP señala como problema específico a atender que la matrícula de los programas educativos que oferta el Instituto Tecnológico Superior Progreso están compuestos por 704 hombres y 298 mujeres, por lo que se espera incrementar la participación de las mujeres en las carreras de perfil tecnológico a través del otorgamiento de las becas de inclusión.

En tal tesitura, los objetivos del programa se alinearon con el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta Nacional: "México con educación de calidad" en específico con el objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", así como con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 3: "Yucatán con Educación de Calidad" en específico con el objetivo 1: "Incrementar la titulación de los estudiantes del nivel de educación superior" del Tema "Educación Superior e Investigación"; a su vez se alinearon con el objetivo 2 "Incrementar la eficiencia terminal del sistema educativo estatal" del tema estratégico 3 "Eficiencia terminal en educación superior" del Programa Sectorial de Educación de Calidad.

El presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018 fue de 41,254.6 miles de pesos; y se estableció en la UBP 2018 con código: ITSP-18974-AP un presupuesto total de 259.9 miles de pesos para el programa, de carácter estatal, aplicable en capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas"; el cual representó un 0.63% del presupuesto total de la entidad fiscalizada.

Objetivo

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa: "Beca de Inclusión de Mujeres Jóvenes en las Ingenierías", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia el H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante

todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.

Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Calderon Castillo.
Daniel Ortiz Medina.
Russel Enrique Rivas Gonzáles.
Juan de Dios Lopez Arguello.
Selmi Careli Rejón Pacheco.

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Elaboró Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2018 con código: ITSP-18974-AP.
- La población programada a atender señalada en la UBP 2018 con código: ITSP-18974-AP coincide con la establecida en el programa presupuestario 226: Fortalecimiento a la calidad del servicio educativo del Instituto Tecnológico Superior Progreso.
- Proporcionó formato de solicitud de modificaciones de programas presupuestarios de fecha 5 de junio de 2018 por los cambios realizados a las metas de las variables B y C del indicador 19474 del componente: 9 "Becas de Inclusión de Mujeres Jóvenes en las Ingenierías otorgadas" del programa presupuestario 226: Fortalecimiento a la calidad del servicio educativo del Instituto Tecnológico Superior Progreso.

- Realizó el seguimiento al indicador 19474 - "Porcentaje de becas de inclusión de mujeres jóvenes en las ingenierías" del componente: 9 "Becas de Inclusión de Mujeres Jóvenes en las Ingenierías otorgadas" del programa presupuestario 226: Fortalecimiento a la calidad del servicio educativo del Instituto Tecnológico Superior Progreso.
- Cuenta con una ficha técnica de indicadores del programa.
- Publicó en la página web <http://www.itsprogreso.edu.mx/> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Cuenta con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el decreto de creación de la entidad y sus reformas, los cuales se encuentran publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Elaboró padrón de beneficiarios.
- Cuenta con organigrama de fecha 16 de febrero de 2017 actualizado de acuerdo a lo establecido en el estatuto orgánico de la entidad fiscalizada y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.

2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Realizó el cálculo del indicador 19474 – "Porcentaje de becas de inclusión de mujeres jóvenes en las ingenierías" establecido en la matriz de indicadores del programa presupuestario 226: "Fortalecimiento a la Calidad del Servicio Educativo del Instituto Tecnológico Superior de Progreso".

3.- Economía.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Se estableció en la UBP 2018 con código: ITSP-18974-AP un presupuesto total de 259.9 miles de pesos para el programa.

Observaciones encontradas:

Eficiencia.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 No proporcionó evidencia de haber elaborado de acuerdo a los lineamientos emitidos en la materia, ni haber publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, las reglas de operación del programa que lo regulen y aseguren que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
- 1.2 De la revisión al programa presupuestario: 226 Fortalecimiento a la calidad del servicio educativo del Instituto Tecnológico Superior Progreso proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó que no se señalan los indicadores, medios de verificación y supuestos de las actividades C9A1 "publicación de convocatoria", C9A2 "recepción de documentos", y C9A3 "publicación de resultados" contenidas en el componente: 9 "Becas de Inclusión de Mujeres Jóvenes en las Ingenierías.
- 1.3 Del análisis realizado al componente: 9 "Becas de Inclusión de Mujeres Jóvenes en las Ingenierías otorgadas" del programa presupuestario: 226 Fortalecimiento a la calidad del servicio educativo del Instituto tecnológico Superior Progreso, se detectó lo siguiente:
 - 1.3.1 No proporcionó evidencia de haber realizado durante el 2018 la actividad C9A1 "publicación de convocatoria" contenida en el componente: 9 "Becas de Inclusión de Mujeres Jóvenes en las Ingenierías otorgadas" del programa presupuestario 226: Fortalecimiento a la calidad del servicio educativo del Instituto Tecnológico Superior Progreso.
 - 1.3.2 No proporcionó evidencia de haber realizado durante el 2018 la actividad C9A2 "recepción de documentos" contenida en el componente: 9 "Becas de Inclusión de Mujeres Jóvenes en las Ingenierías otorgadas" del programa presupuestario 226: Fortalecimiento a la calidad del servicio educativo del Instituto Tecnológico Superior Progreso.
 - 1.3.3 No proporcionó evidencia de haber realizado durante el 2018 la actividad C9A3 "publicación de resultados" contenida en el componente: 9 "Becas de Inclusión de Mujeres Jóvenes en las Ingenierías otorgadas" del programa presupuestario 226: Fortalecimiento a la calidad del servicio educativo del Instituto Tecnológico Superior Progreso.
- 1.4 No proporcionó evidencia de haber publicado en la página web <http://www.itsprogreso.edu.mx/> los indicadores de desempeño del programa.
- 1.5 No proporcionó evidencia de haber publicado de manera trimestral en la página web <http://www.itsprogreso.edu.mx/> los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores.

- 1.6 Del análisis realizado a la UBP 2018 con código: ITSP-18974-AP, se detectó lo siguiente:
- 1.6.1 No proporcionó evidencia de haber realizado la acción para identificar brechas de género establecida en la UBP 2018 con código: ITSP-18974-AP consistente en "diagnóstico para identificar las causas de estudio de las mujeres en los programas de ingeniería".
 - 1.6.2 El apoyo económico de hospedaje compartido correspondiente a los meses de julio y agosto no fue entregado a la estudiante que representa al grupo de beneficiarias.
- 1.7 No proporcionó evidencia de haber inscrito el programa en el Padrón de Trámites y Servicios Estatales.
- 1.8 No proporcionó evidencia de haber publicado en la página web <http://www.itsprogreso.edu.mx/> los formatos, solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o beneficios del programa.
- 1.9 De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó que la estudiante Alejandra del Rosario Rodríguez Salas fue beneficiaria del programa al recibir la exención en el pago de inscripción, exención de pago del curso de inglés y apoyo de desayuno, almuerzo y cena durante el periodo febrero-junio 2018; sin embargo:
- 1.9.1 No se encuentra incluida en el padrón de beneficiarios proporcionado por la entidad fiscalizada.
 - 1.9.2 No se proporcionó evidencia de haber integrado un expediente de dicha beneficiaria.
- 1.10 No es posible validar la integración de los expedientes de las beneficiarias en vista que no se proporcionó evidencia de contar con reglas de operación elaboradas de acuerdo a los lineamientos emitidos en la materia ni se encuentran publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán que señale la documentación que el beneficiario deba presentar para acceder a los beneficios del programa.
- 1.11 De la revisión al manual organizacional proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:
- 1.11.1 No se encuentra elaborado por unidad administrativa adscrita a la entidad fiscalizada.
 - 1.11.2 No contiene firmas de elaboración, revisión y autorización.
 - 1.11.3 No incluye organigrama maestro ni suplementario.
 - 1.11.4 No se describen las funciones específicas de cada puesto de trabajo relacionadas al programa.

1.11.5 No proporcionó evidencia de haber publicado el manual de organización en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

1.11.6 No se encuentra actualizado de acuerdo a los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

1.12 No proporcionó manuales de procedimientos de las unidades administrativas adscritas a la entidad fiscalizada que intervinieron en la operación del programa.

1.13 No proporcionó finiquito de proyecto de los manuales de organización y de procedimientos de las unidades administrativas adscritas a la entidad fiscalizada que intervinieron en la operación del programa.

1.14 No proporcionó evidencia de haber dado a conocer al personal que intervino en la operación del programa los manuales de organización y procedimientos.

1.15 No proporcionó evidencia de haber publicado en la página web <http://www.itsprogreso.edu.mx/> los manuales de procedimientos.

1.16 No proporcionó estatuto orgánico vigente y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

1.17 No proporcionó evidencia de haber realizado las evaluaciones al personal encargado de la operación del programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.

1.18 No proporcionó evidencia de haber impartido capacitación y/o actualización al personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 fracción I, 34 Bis fracción IX, 115 párrafo segundo, 133, 135 y 135 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40 párrafo primero de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; 42 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán; 11 Bis y 68 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 51, 54 fracción VII inciso d y 91 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 5 del acuerdo 81/2018 por el que se establece el Programa de regularización de la normatividad fundamental de los organismos públicos descentralizados; 18 fracción X, 26 fracción II inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; 15 fracciones II y III y 18 fracciones VI del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las

dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; 27 párrafo primero del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; 5 fracción V del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 5 fracción II del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; puntos 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4 del Manual de Programación y Presupuestación 2018; tema II numerales 2, 3 y 13, tema III apartados VI numerales 6.1 y 6.2, VII, VIII, IX y XI numeral 11.2 de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de Yucatán de fecha enero 2018; apartado II numeral 8 de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP/DG/625/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

Eficacia.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1** De la revisión del programa denominado "Becas de Inclusión de Mujeres Jóvenes en las Ingenierías", no se proporcionó evidencia de haber elaborado de acuerdo a los lineamientos emitidos en la materia ni publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán las reglas de operación para asegurar que la aplicación de los recursos y la entrega los apoyos presupuestados mediante la UBP 2018 con código: ITSP-18974-AP se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
- 2.2** No proporcionó información soporte de la variable: C) Total de mujeres jóvenes en las ingenierías contenida en el indicador 19474 – "Porcentaje de becas de inclusión de

mujeres jóvenes en las ingenierías otorgadas", por lo tanto no es posible obtener y verificar el grado de cumplimiento del componente: 9 "Becas de inclusión de mujeres jóvenes en las ingenierías otorgadas".

2.3 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas por entregables establecidas en la UBP 2018 con código: ITSP-18974-AP, se detectó lo siguiente:

2.3.1 Respecto a la meta de 4 Becas de exención del pago de inscripción y reinscripción otorgados, no proporcionó evidencia de haber otorgado becas a mujeres que cursen el último semestre o hayan concluido el bachillerato y estén por iniciar algún curso de los programas del Instituto Tecnológico Superior Progreso durante el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo con lo señalado en la población programada a atender de la UBP 2018 con código: ITSP-18974-AP.

2.3.2 Respecto a la meta de 4 "Becas de exención del pago del Programa institucional de inglés otorgados", no proporcionó evidencia de haber otorgado las becas a mujeres que cursen el último semestre o hayan concluido el bachillerato y estén por iniciar algún curso de los programas del Instituto Tecnológico Superior Progreso durante el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo con lo señalado en la población programada a atender de la UBP 2018 con código: ITSP-18974-AP.

2.3.3 Respecto a la meta de 1 "Apoyo de hospedaje compartido con las demás estudiantes otorgado", no proporcionó evidencia de haber otorgado el apoyo a mujeres que cursen el último semestre o hayan concluido el bachillerato y estén por iniciar algún curso de los programas del Instituto Tecnológico Superior Progreso durante el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo con lo señalado en la población programada a atender de la UBP 2018 con código: ITSP-18974-AP.

2.3.4 Respecto a la meta de 4 Apoyos de desayuno, almuerzo y cena otorgados, no proporcionó evidencia de haber otorgado el apoyo a mujeres que cursen el último semestre o hayan concluido el bachillerato y estén por iniciar algún curso de los programas del Instituto Tecnológico Superior Progreso durante el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo con lo señalado en la población programada a atender de la UBP 2018 con código: ITSP-18974-AP.

Cumplimiento de las metas de entregables establecidos en la UBP* 2018 con código: ITSP-18974-AP

Observación número	Entregables***	Meta establecida en la UBP (A)	Apoyos entregados (B)	Porcentaje de cumplimiento. (B/A)*100
2.3.1	Becas de exención del pago de inscripción y reinscripción otorgados.	4	0	0.00%
2.3.2	Becas de exención del pago del programa institucional de inglés otorgados.	4	0	0.00%
2.3.3	Apoyo de hospedaje compartido con las demás estudiantes otorgado.	1	0	0.00%
2.3.4	Apoyo de desayuno, almuerzo y cena otorgados.	4	0	0.00%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2018 con código: ITSP-18974-AP.

*Es el instrumento de programación de corto plazo en el que se establecen para un año fiscal los objetivos, las metas de producción, las actividades y el presupuesto destinado a producir los bienes, servicios o ayudas, las actividades institucionales o los servicios personales.

**La población programada a atender es aquella que recibirá directamente los bienes y servicios públicos considerados en la UBP, y en la cual se espera incidir y tener resultados e impactos.

*** Son los bienes y servicios que se producen mediante la UBP para su entrega a la población programada a atender en el año fiscal.

2.4 Respecto al cumplimiento de las metas de cobertura por género de la población programada a atender, se estableció un total de 4 mujeres; sin embargo, no proporcionó evidencia de haber atendido a mujeres que cursen el último semestre o hayan concluido el bachillerato y estén por iniciar algún curso de los programas del Instituto Tecnológico Superior Progreso durante el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con lo señalado en la población programada atender de la UBP 2018 con código: ITSP-18974-AP.

2.5 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas de cobertura por regionalización establecido en la UBP 2018 con código: ITSP-18974-AP, se detectó una meta de 4 "becas" en el municipio de progreso perteneciente a la región noroeste; sin embargo.

2.5.1 No proporcionó evidencia de haber otorgado "becas de exención del pago de inscripción y reinscripción" señalado como entregable a mujeres que cursen el último semestre o hayan concluido el bachillerato y estén por iniciar algún curso de los programas del Instituto Tecnológico Superior Progreso durante el

ejercicio fiscal 2018, de conformidad con lo señalado en la población programada atender de la UBP 2018 con código: ITSP-18974-AP.

- 2.5.2 No proporcionó evidencia de haber otorgado "becas de exención del pago del programa institucional de inglés otorgados" señalado como entregable a mujeres que cursen el último semestre o hayan concluido el bachillerato y estén por iniciar algún curso de los programas del Instituto Tecnológico Superior Progreso durante el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con lo señalado en la población programada atender de la UBP 2018 con código: ITSP-18974-AP.

Eficacia de cobertura por regionalización* de la unidad de medida "BECA" establecida en la UBP 2018 con código: ITSP-18974-AP

Observación número	Región	Entregables con unidad de medida "BECA"	Meta de apoyos por entregar (A)	Población atendida en la Región (B)	Eficacia de cobertura (B/A)*100
2.5.1	<u>Poniente:</u> (Progreso)	Becas de exención del pago de inscripción y reinscripción otorgados	4	0	0.0%
2.5.2		Becas de excención del pago del programa institucional de inglés otorgados	4	0	0.0%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la unidad básica de presupuestación con código: ITSP 18974-AP.

*Se debe regionalizar la o las unidades de medida de los bienes o servicios más representativos de la UBP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 párrafo segundo, 34 Bis, 63 fracción I, 64, 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69 fracción II del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; punto 3.5.1 inciso r del Manual de Programación y Presupuestación del 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP/DG/625/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

Economía.

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 3.1 Del análisis realizado al ejercicio del presupuesto del programa asignado mediante la UBP 2018 con código: ITSP-18974-AP aplicable en capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas" se detectó que la entidad fiscalizada ejerció la cantidad de 149.9 miles de pesos del presupuesto asignado; sin embargo, no proporcionó evidencia de haber elaborado de acuerdo con los lineamientos emitidos en la materia ni haber publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán las reglas de operación del programa para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
- 3.2 No proporcionó documentación soporte por la cantidad de 110.0 miles de pesos equivalente al 42.33% del presupuesto total establecido para el programa.

Gastos realizados para el programa.

Presupuesto aprobado para el programa (A) (miles de pesos)	Comprobación de gastos realizados para el programa (B) (miles de pesos)	Diferencia (B-A) (miles de pesos)	Porcentaje ejercido (B/A)*100	Porcentaje no ejercido del Programa (100.00%-Porcentaje ejercido)
259.9	149.9	110.0	57.67%	42.33%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la unidad básica de presupuestación 2018 con código: ITSP-18974-AP; pólizas del programa 2018 y reporte del presupuesto aprobado, modificado y devengado para el Programa.

- 3.3 Del monto ejercido del programa, se identificaron gastos realizados durante el ejercicio fiscal 2018 por un importe total de 23.1 miles de pesos correspondientes al pago de "suministro de alimentos por becas de inclusión" del ejercicio fiscal 2017.

Gastos del ejercicio fiscal 2017 realizados con el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2018.

Póliza	Fecha	Folio fiscal	Monto total (miles de pesos)
Diario 813	16/04/2018	C061B119-7273-41FE-BB3E-A701D51DBE80	2.3
Diario 813	16/04/2018	DDDBC62A-39EC-43AA-AA39-3D1E99B0B3E2	2.4
Diario 848	30/04/2018	B5F992ED-87E3-4279-B88C-079C4604EDAA	1.8
Diario 813	16/04/2018	0000B292-F57B-441F-B6A4-9C6CFE4E3A22	2.0
Diario 813	16/04/2018	276EF826-BAA5-410A-BD64-A136E925CC38	2.0
Diario 813	16/04/2018	764ED184-55B5-423E-9B48-955F9DEAE152	2.4
Diario 813	16/04/2018	7FB-4681B-19A5-41FB-AAF0-D3D8BF94D6AB	2.4
Diario 848	30/04/2018	AB09E4EE-64F2-4298-8F6E-8FEA9F6FBA4F	2.4
Diario 848	30/04/2018	190EC4A-214F-4B53-BA95-B65501CECD1C	1.5
Diario 848	30/04/2018	3D94DE38-7EC9-4FC9-9AF0-A00F69A0327B	1.8
Diario 848	30/04/2018	DBAB5C5E-D3BC-4F17-9D48-F102AFA3317E	1.8
Total			23.1

Nota: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en las pólizas del programa 2018.

3.4 Del monto ejercido del programa, se identificaron gastos realizados por un importe de 35.7 miles de pesos por concepto de "servicios de elaboración de comidas (becas PROFOTIC)" y "Servicios de elaboración de comidas (becas alimenticias)" los cuales no corresponden a los entregables establecidos en la UBP 2018 con código: ITSP-18974-AP.

Gastos por becas PROFOTIC y becas alimenticias que no corresponden al programa.

Póliza	Fecha	Folio fiscal	Monto total (miles de pesos)
Diario 810	17/08/2018	315F4F0C-1300-451F-90C0-7750CAB44F60	2.1
Diario 813	09/07/2018	7C081B82-12E8-4E44-8034-B1B7DC3AEA8D	3.6
			0.7
Diario 813	09/07/2018	7D5E19F1-1034-4FF9-B51D-066DBF8A9CD	0.7
			3.6
Diario 810	17/08/2018	246E89B5-57D8-4970-B173-E9E798DB49CB	0.7
			3.6

Póliza	Fecha	Folio fiscal	Monto total (miles de pesos)
Diario 810	17/08/2018	11824ED1-A919-4F84-877F-	0.7
		4DE1926D4257	3.0
Diario 813	09/07/2019	F1EC3F43-C805-4AA0-99B6-	0.7
		9E6E9FEF23CE	3.6
Diario 810	17/08/2018	904B8651-6DE8-4D29-A281-	0.7
		DF19F3F0E140	3.6
Diario 810	17/08/2018	749C1DF1-AB2B-4C0F-80D6-	0.7
		544003B635A7	3.6
Diario 842	19/07/2018	F13E9AD3-A041-47E1-8F28-	0.7
		1A2ADAACC06B	3.6
Total			35.7

Nota: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en las pólizas del programa 2018.

3.5 Se identificaron gastos realizados para el programa por un importe de 4.9 miles de pesos que no fueron pagados con el presupuesto establecido para el programa.

Gastos relacionados al programa que no fueron pagados con el presupuesto asignado.

Póliza	Fecha	Folio fiscal	Monto total (miles de pesos)
Diario 848	30/04/2019	10F1CF52-6D9A-451A-B32E-	2.4
		54595B2774EB	
Diario 848	30/04/2019	8F1534AC-CE22-41DF-87EF-	2.4
		A9209E159115	
Total			4.9

Nota: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la póliza diario 848 de fecha 30 de abril de 2018 correspondiente al programa 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 133, 135 y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60 y 151 párrafo primero del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 47 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP/DG/625/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, manifestó que debido a que se presentaba un saldo deudor del ejercicio 2017 fue necesario solventarlo con el presupuesto del ejercicio 2018, de igual forma aclaran que una de las pólizas revisadas corresponde al pago de una provisión y el gasto fue aplicado

al capítulo 4000 el 31 de marzo con la póliza 879; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

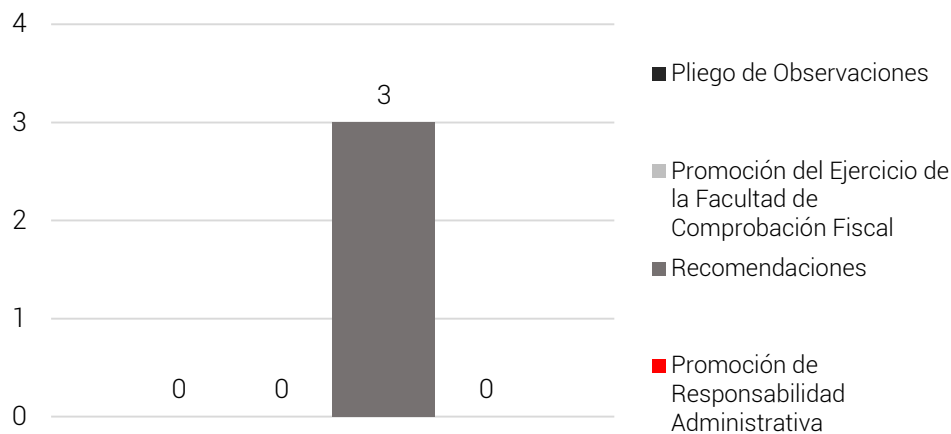
Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado no proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP/DG/625/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP/DG/625/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, proporcionó	Recomendación	Solventada parcialmente

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP/DG/625/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, manifestó que debido a que se presentaba un saldo deudor del ejercicio 2017 fue necesario solventarlo con el presupuesto del ejercicio 2018, de igual forma aclaran que una de las pólizas revisadas corresponde al pago de una provisión y el gasto fue aplicado al capítulo 4000 el 31 de marzo con la póliza 879; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Recomendación	No solventada

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

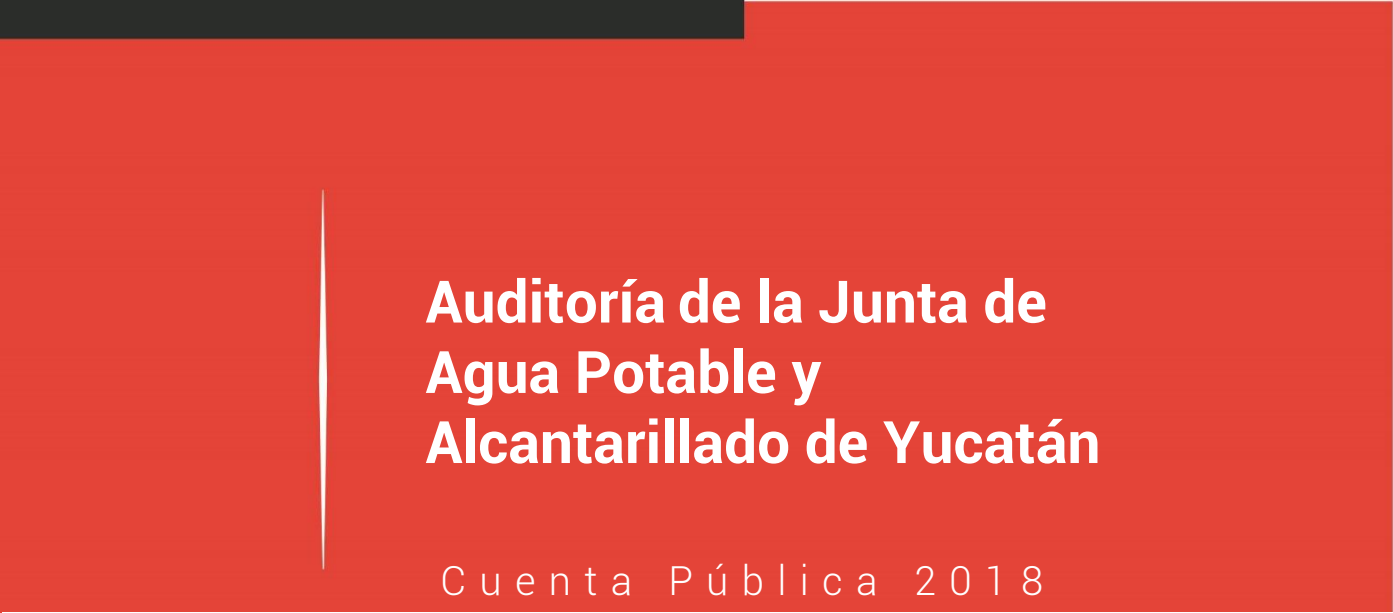

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al Programa: **"Beca de Inclusión de Mujeres Jóvenes en las Ingenierías" del Instituto Tecnológico Superior de Progreso** cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas"*.



I N F O R M E I N D I V I D U A L



**Auditoría de la Junta de
Agua Potable y
Alcantarillado de Yucatán**

Cuenta Pública 2018

Auditoría de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán

I. Datos Generales

Logo



Misión

Garantizar el abastecimiento, la calidad y el servicio de agua en el estado fomentando la cultura del agua en la comunidad.

Visión

Ser un organismo ordenado, eficiente y de vanguardia, orgullo de todos, que garantice el servicio de agua para toda la sociedad.

Objetivo General

En la JAPAY, tenemos por objeto la administración, operación, conservación, ampliación, construcción y sostenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento en el Estado de Yucatán.

Ubicación

C. 60 # 526 x 65 y 67 Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

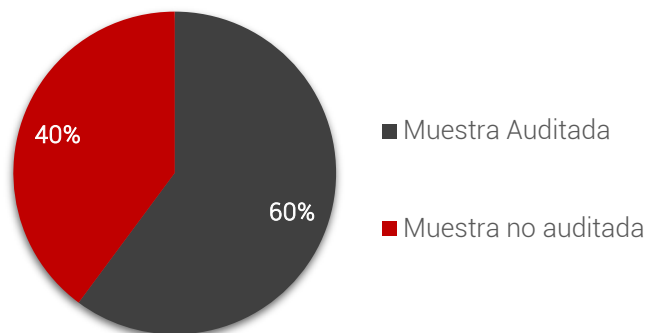
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	476,402.2 miles de pesos
Población objetivo	374,219.9 miles de pesos
Muestra auditada	225,097.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de

la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Cindy Karel Mendoza Basto
Clara Esthela Amaya Hau

Nombre

César Alfredo Bacab Chalé

Gerardo Teodoro Díaz Muñoz

Arianne Roxana Garrido Aguilar

German Maximiliano Valdez Hernández

Hugo Manuel Méndez Romero

Alexis Adriana Ramírez Cuan

Armando Chay Canul

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 5 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Estatal Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño



Institucional, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.
- 1.5 Supervisión, nivel, Bajo:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación. Del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y de las Normas y procedimientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), referente a llevar su contabilidad como lo estipulan los artículos, no proporcionó evidencia de:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad actualizados, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no realiza la baja de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento al artículo 28 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.4** La entidad fiscalizada no registra auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.5** La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.6** La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.7** La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado de Situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la

hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

2.1.8 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados en incumplimiento al cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.9 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al cuarto transitorio del 1 de enero de 2009, de la LGCG.

2.1.10 La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

2.2 Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento al artículo 19 fracciones V y VI, Sexto Transitorio del 1 de

enero de 2009 y alcances del acuerdo 1 publicado en el D.O.F. el 08/Ago/2013.

2.3 Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publica el inventario de los bienes, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publica de manera trimestral el Estado de Situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, Información programática de Gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión, indicadores de resultados en incumplimiento a los artículos 46, 47 y 51 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación

comprobatoria original del pago de impuestos, se detectó que no realizó ni registro en contabilidad los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, del periodo de enero a diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 24 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 685.1 miles de pesos por adjudicación directa, en los meses de agosto y septiembre de 2018 por concepto de suministración, instalación y programación de bomba y servicio de verificación e integración del inventario físico de los bienes muebles e inmuebles, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones, así como el anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Egresos 690	24/08/2018	225.1
4.2	Egresos 15214	12/09/2018	230.0
4.3	Egresos 679	11/09/2018	230.0
Total			685.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 2,402.1 miles de pesos a un mismo proveedor en los meses de julio, septiembre y diciembre de 2018 por concepto de Servicios de Vigilancia y Seguridad, el cual rebasa el monto para adjudicación directa, la entidad fiscalizada no proporcionó el proceso de licitación de acuerdo al monto pagado, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018 o bien la justificación de la excepción del procedimiento correspondiente, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Egresos 659	24/07/2018	358.9
5.2	Egresos 523	06/09/2018	358.6
5.3	Egresos 602	07/09/2018	358.9
5.4	Egresos 650	11/09/2018	358.6
5.5	Egresos 686	12/09/2018	361.3
5.6	Egresos 639	21/12/2018	311.7
5.7	Egresos 657	21/12/2018	294.0
Total			2,402.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 3, 5 y 6 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 7,834.5 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2018 por concepto de pago de obra pública pagada con recursos propios, se contabilizó en el capítulo 3000 Servicios Generales y no en el capítulo 6000 Obra Pública; la entidad fiscalizada no proporcionó justificación ni aclaración del registro contable incorrecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Diario 17	01/11/2018	607.5
6.2	Diario 256	31/12/2018	5,843.7
6.3	Diario 444	31/12/2018	560.8
6.4	Diario 445	31/12/2018	822.5
Total			7,834.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al apartado D del acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; capítulo III Plan de Cuentas del CONAC.

La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Obra Pública

Obras Por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	OP-JAPAY-001-2018	Estudios de Factibilidad Técnica, económica y social; Presupuesto con el monto del recurso estimado (Listado de conceptos o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios); Proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia; (Nota de bitácora); Controles de calidad y pruebas de laboratorio; Constancia de verificación de los trabajos; Informes periódicos e informe final sobre el cumplimiento del contratista.
1.2	OP-JAPAY-002-2018	Estudios de Factibilidad Técnica, económica y social; Presupuesto con el monto del recurso estimado (Listado de conceptos o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios); Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos; Inscripción en el Registro de Contratistas; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Controles de calidad y pruebas de laboratorio; Manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados (equipo permanente) (en su caso); Constancia de verificación de los trabajos; Informes periódicos e informe final sobre el cumplimiento del contratista.
1.3	OP-JAPAY-003-2018	Estudios de Factibilidad Técnica, económica y social; Presupuesto con el monto del recurso estimado (Listado de conceptos o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios); Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos; Inscripción en el Registro de

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>Contratistas; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales. Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Análisis del Costo (factor de sobre costo): Cargos Adicionales; Reporte fotográfico y croquis de localización de las estimaciones; Controles de calidad y pruebas de laboratorio; Constancia de verificación de los trabajos. Informes periódicos e informe final sobre el cumplimiento del contratista.</p>
1.4	OP-JAPAY-004-2018	<p>Estudios de Factibilidad Técnica, económica y social; Proyecto ejecutivo; catálogo de conceptos; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Controles de calidad y pruebas de laboratorio; Constancia de verificación de los trabajos; Informes periódicos e informe final sobre el cumplimiento del contratista.</p>
1.5	OP-JAPAY-005-2018	<p>Estudios de Factibilidad Técnica, económica y social. Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Controles de calidad y pruebas de laboratorio; Reporte Fotográfico de la Estimación Única; Constancia de verificación de los trabajos; Informes periódicos e informe final sobre el cumplimiento del contratista.</p>
1.6	OP-JAPAY-006-2018	<p>Estudios de Factibilidad Técnica, económica y social; Presupuesto con el monto del recurso estimado (Listado de conceptos o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios); Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobre costo):</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.7	OP-JAPAY-007-2018	<p>Análisis de costos Indirectos, Análisis por Financiamiento. Análisis, Utilidad, Cargos Adicionales. Programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, Mano de obra, Maquinaria y/o equipo complementario, Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Constancia de verificación de los trabajos.</p> <p>Organigrama propuesto para el desarrollo de los servicios conexos; relación del personal anotando especialidad; categoría y número requerido, así como las horas-hombre, necesarias para su realización por semana o mes; Relación de los bienes y equipos científicos; informáticos e instalaciones especiales que, en su caso, se requieran, indicando sus características; Manifestación expresa y por escrito de conocer los términos de referencia y las especificaciones generales y particulares de construcción del servicio conexo a realizar y su conformidad de ajustarse a sus términos.</p>
1.8	OP-JAPAY-008-2018	<p>Organigrama propuesto para el desarrollo de los servicios conexos; relación del personal anotando especialidad, categoría y número requerido, así como las horas-hombre necesarias para su realización por semana o mes; Relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales que en su caso se requieran indicando sus características; Manifestación expresa y por escrito de conocer los términos de referencia y las especificaciones generales y particulares de construcción del servicio conexo a realizar y su conformidad de ajustarse a sus términos.</p>
1.9	OP-JAPAY-032-2018	<p>Estudios de Factibilidad Técnica, económica y social. Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Fianza de vicios ocultos; Constancia de verificación de los trabajos.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción I y 304 A fracción VI de la Ley del Seguro Social; regla primera del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social; regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 12 fracción VI, 17 fracciones I, III y V, 28 último párrafo, 37 fracción XIX, 60 fracción XII, 89, 90, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 12 fracción I del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación,

Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 12-A fracción VI del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 7 fracción VI, 9 fracción I, 32 fracción IX incisos a, e, f, g y k rubros 1, 2, 3 y 4, 33 fracción I incisos c, f y h, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XII, 175 fracción IV, 230 y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra, la entidad fiscalizada no proporcionó el anexo 1 autorizado y firmado y en su caso el Anexo 2 (aumento o disminución) del informe de presupuesto autorizado y determinación de montos máximos del Acuerdo SCG 18/2018 para la aplicación del anexo 10b del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2018, para determinar el tipo de adjudicación de obra pública y servicios conexos de manera directa y mediante invitación a cuando menos tres personas, que podrán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 67 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; acuerdo SCG18/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10b del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número OP-JAPAY-001-2018 con objeto "Construcción y equipamiento del pozo 2 del sistema de agua potable de la colonia Plan de Ayala Sur, de la localidad de Mérida, Yucatán." por 1,721.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios; con periodo de ejecución del 12 de febrero al 07 de marzo del 2018 firmado el día 08 de febrero del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 3.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 03 de julio del 2019 durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 334.4 miles de pesos.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
	560011						
9.1	Sum. e inst. de equipo de bombeo tipo turbina vertical acoplado a motor elec. trifásico de 1800 rpm para Q=45.00 lps, CDT=24.00 mca, NE=8.00 m, ND=14.00 m, efic.min. de 80%, para su coloc. en ademe de 14" diam.	PZA	1.00	0.00	1.00	158.0	158.0
	561133						
9.2	Suministro e instalación de equipo de cloración tipo gas cloro advance mod. 480 empotrado en pared, de capacidad adecuada al gasto de operación.	PZA	1.00	0.00	1.00	130.3	130.3
Subtotal							288.3
I.V.A.							46.1
Total							334.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

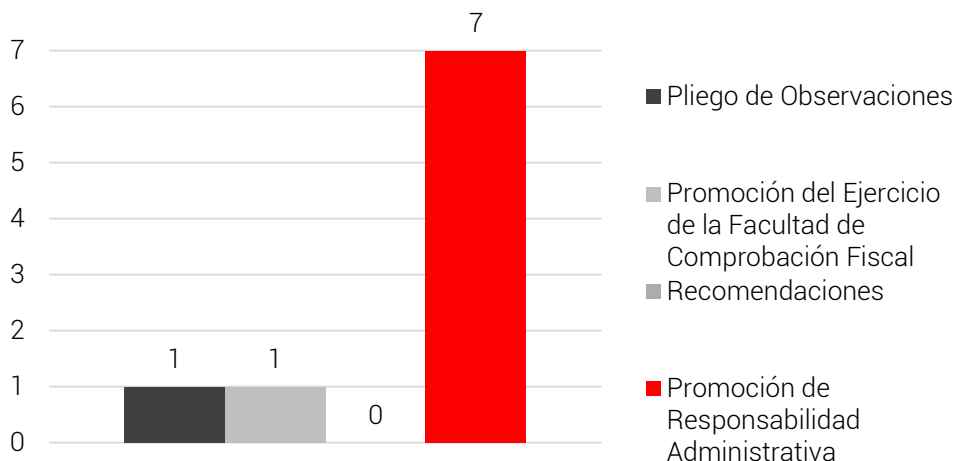
La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Obra Pública			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 334.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra



auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Función

Vigilar el cumplimiento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Yucatán para regular los actos relativos a la constitución, funcionamiento, fomento, desarrollo y extinción de las Instituciones de asistencia privada en el Estado de Yucatán.

Ubicación

Calle 66 núm. 365 x 39 y 41, Centro, C.P.97000, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que

registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

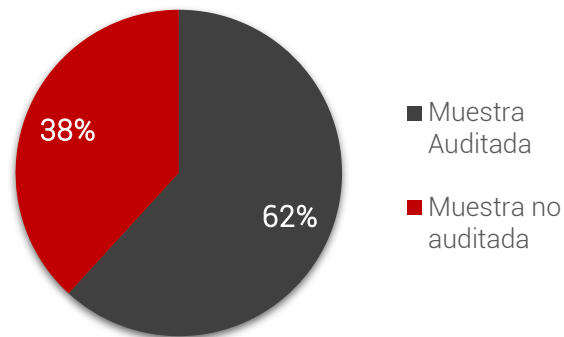


Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	6,681.0 miles de pesos
Población objetivo	6,681.0 miles de pesos
Muestra auditada	4,140.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se

consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Cindy Karel Mendoza Basto
Clara Esthela Amaya Hau
César Alfredo Bacab Chalé
Guelmy Gabriela Ojeda Mis

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos



y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la Entidad Fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de

Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: parámetros de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; acuerdo SCG 16/2018 por

el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio JAPEY/DG/30072019/02 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: procedimiento de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en el ley y sus reformas:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no cuenta con el manual de contabilidad actualizado, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

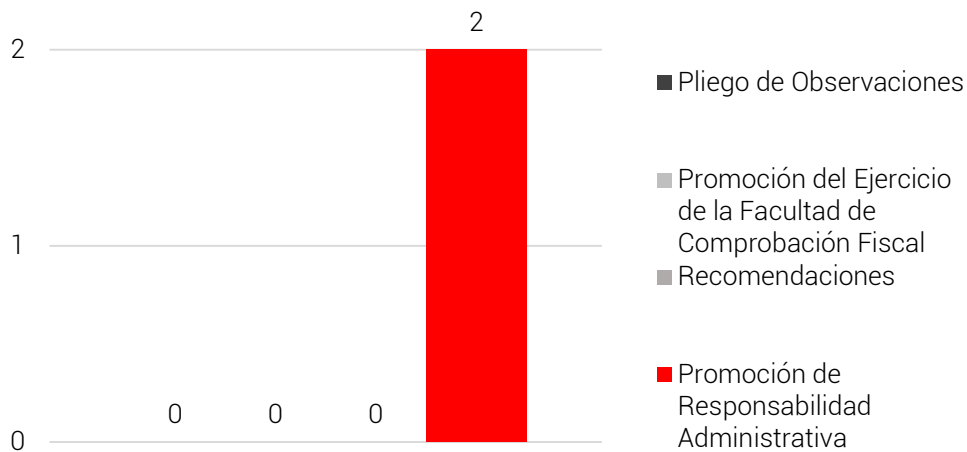
La entidad fiscalizada mediante oficio JAPEY/DG/30072019/02 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio JAPEY/DG/30072019/02 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio JAPEY/DG/30072019/02 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad

razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Junta de Electrificación de Yucatán

Cuenta Pública 2018



Auditoría de la Junta de Electrificación de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Dotar de infraestructura eléctrica a las comunidades de nuestro estado, construyendo obras con calidad y sensibilidad humana en beneficio de los más necesitados.

Visión

Ser reconocidos a nivel nacional como la entidad número uno, en el desarrollo de infraestructura eléctrica para el progreso del estado.

Ubicación

Av. Zamná núm. 295 x 61 y 63, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97238, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Junta de Electrificación de Yucatán, correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación,



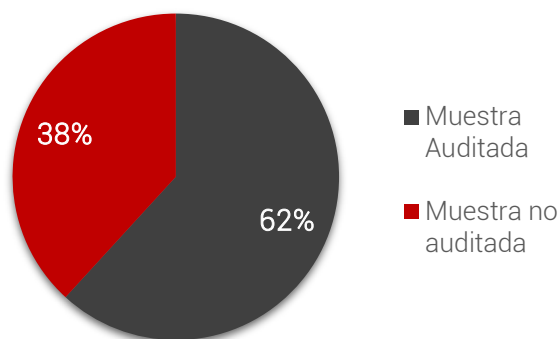
ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	84,255.3 miles de pesos
Población objetivo	9,119.0 miles de pesos
Muestra auditada	5,608.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Jesús Everardo Patrón Puga
Azalea Aurora Mendoza Caballero
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Ariane Roxana Garrido Aguilar
Germán Maximiliano Valdez Hernández
Hugo Manuel Méndez Romero
Alexis Adriana Ramírez Cuan

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Obra Pública, Documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica en materia de armonización contable, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación y evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, Presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de

evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior en incumplimiento a lo señalado en los acuerdos: SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio JEDEY/DIR/539/2019 de fecha 6 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no realizó el registro dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los Bienes muebles e inmuebles que se adquieren, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no realizó el levantamiento físico de bienes muebles y bienes inmuebles, en incumplimiento de los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no contó con inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento de los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no contó con clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento del Transitorio Cuarto fracción I de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no contó con catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo y Transitorio cuarto fracción I de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, en incumplimiento del artículo 54, párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no realizó registro automático único y por única vez de la integración del ejercicio presupuestario con la operación contable, en incumplimiento de los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.1.9 La entidad fiscalizada no interrelacionó de manera automática los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas, en incumplimiento de los artículos 19, fracción IV y 41 de la LGCG.

2.1.10 La entidad fiscalizada no genera en tiempo real los estados financieros, en incumplimiento de los artículos 19, fracción V, VI y Sexto Transitorio de la LGCG.

2.2 De la publicación de su información de acuerdo como lo estipula en el Título Quinto relativo a la Transparencia y Difusión de la Información de la LGCG, no proporcionó evidencia de:

Transparencia:

2.2.1 La entidad fiscalizada no publicó la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, en incumplimiento del artículo 62 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio JEDEY/DIR/539/2019 de fecha 6 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares y pólizas de egresos se detectaron 11 pagos por un total de 100.1 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2018 correspondiente a la cuenta "2-1-1-07-014-000-000-000 2.5% Sobre nómina", por concepto de Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal de los meses de Enero a Noviembre de 2018, la entidad fiscalizada pagó con relación a la Tasa del 2.5% debiendo ser 4%.; generando una diferencia por pagar de 60.1 miles de pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de las declaraciones complementarias presentadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Mes de pago	Base de cálculo (miles de pesos)	Impuesto pagado al 2.5% (miles de pesos)	Cálculo 4% (miles de pesos)	Diferencia 1.5% (miles de pesos)
3.1	Egreso 7	08/02/2018	ene-18	338.9	8.5	13.6	5.1
3.2	Egreso 11	08/03/2018	feb-18	301.0	7.5	12.0	4.5
3.3	Egreso 11	06/04/2018	mar-18	384.0	9.6	15.4	5.8
3.4	Egreso 13	09/05/2018	abr-18	321.4	8.0	12.9	4.8
3.5	Egreso 7	11/06/2018	may-18	377.0	9.4	15.1	5.7
3.6	Egreso 2	05/07/2018	jun-18	409.8	10.2	16.4	6.1
3.7	Egreso 9	22/08/2018	jul-18	340.6	8.5	13.6	5.1
3.8	Egreso 8	13/09/2018	ago-18	402.9	10.1	16.1	6.0
3.9	Egreso 9	09/10/2018	sep-18	356.2	8.9	14.2	5.3
3.10	Egreso 3	15/11/2018	oct-18	323.7	8.1	12.9	4.9
3.11	Egreso 5	14/12/2018	nov-18	450.0	11.3	18.0	6.8
Total				4,005.4	100.1	160.2	60.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 46 del Código Fiscal de la Federación; 24 y 25 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio JEDEY/DIR/539/2019 de fecha 6 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4.

De la revisión de los auxiliares y pólizas de egresos se detectaron provisiones por 2.3 miles de pesos y 51.5 miles de pesos en el mes de mayo correspondiente a las cuentas "2-1-1-07-002-000-000-000 ISR por Arrendamiento y 2-1-1-07-003-000-000-000 ISR por Salarios" respectivamente, por concepto de ISR por arrendamiento e ISR por salarios; la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones o comprobantes de pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Obs número	Mes	Arrendamiento Según auxiliar contable		Salarios Según auxiliar contable	
		Retenido (miles de pesos)	Pagado (miles de pesos)	Retenido (miles de pesos)	Pagado (miles de pesos)

4.1	mar-18	2.3	2.3	51.5	51.5
-----	--------	-----	-----	------	------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad General; 86 párrafo quinto, 96, 99 fracción I, 106 último párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I incisos t) y u) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio JEDEY/DIR/539/2019 de fecha 6 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto

Observación número 5.

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2018, se detectaron ampliaciones presupuestales por 96,444.5 miles de pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la autorización por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas y/o actas de Junta de Gobierno por las ampliaciones presupuestales.

Obs número	Ejercicio del Presupuesto Capítulo del Gasto	Aprobado (miles de pesos)	Ampliaciones/ (Reducciones) (miles de pesos)	Modificado (miles de pesos)	Devengado (miles de pesos)	Pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
5.1	Servicios Personales	6,191.2	345.0	6,536.2	5,386.9	5,386.9	1,149.3
5.2	Materiales y Suministros	944.4	658.7	1,603.1	1,418.8	1,418.8	184.3

Obs número	Ejercicio del Presupuesto Capítulo del Gasto	Aprobado (miles de pesos)	Ampliaciones/ (Reducciones) (miles de pesos)	Modificado (miles de pesos)	Devengado (miles de pesos)	Pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
5.3	Servicios Generales	2,140.4	221.1	2,361.4	1,460.6	1,460.6	900.8
5.4	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.0	95,219.7	95,219.7	95,219.7	95,219.7	0.0
5.5	Inversión Pública	90,427.9	0.0	90,427.9	0.0	0.0	90,427.9
Total, Gasto no Etiquetado		99,703.8	96,444.5	196,148.3	103,485.9	103,485.9	

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 27 fracción III, 98, 99 fracción III, 101 y 131 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio JEDEY/DIR/539/2019 de fecha 6 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventa.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 6.

De la revisión al auxiliar de gastos y pólizas de egresos, se detectó un pago por 30.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 correspondiente a la cuenta "5-1-2-06-001-002-001-000 Combustible" por concepto de combustible; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal, evidencia del pago ya sea cheque o transferencia.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Egresos 18	20/12/2018	30.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

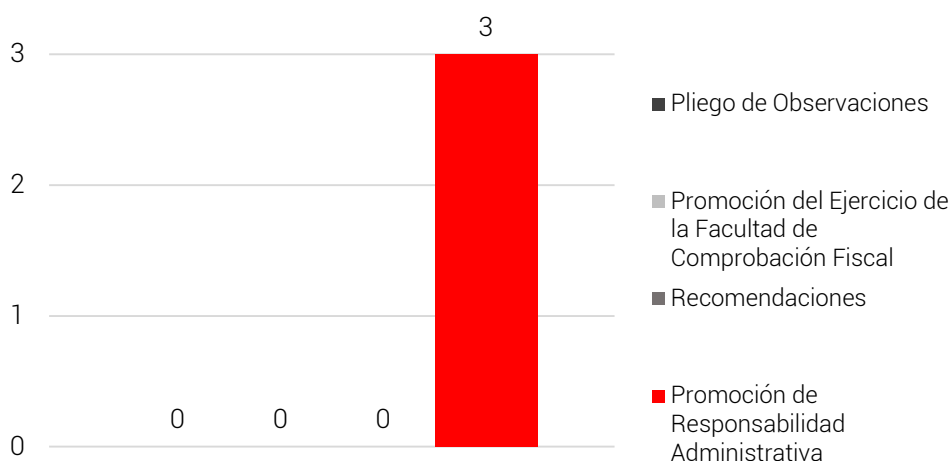
La entidad fiscalizada mediante oficio JEDEY/DIR/539/2019 de fecha 6 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio JEDEY/DIR/539/2019 de fecha 6 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio JEDEY/DIR/539/2019 de fecha 6 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio JEDEY/DIR/539/2019 de fecha 6 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio JEDEY/DIR/539/2019 de fecha 6 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio JEDEY/DIR/539/2019 de fecha 6 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio JEDEY/DIR/539/2019 de fecha 6 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

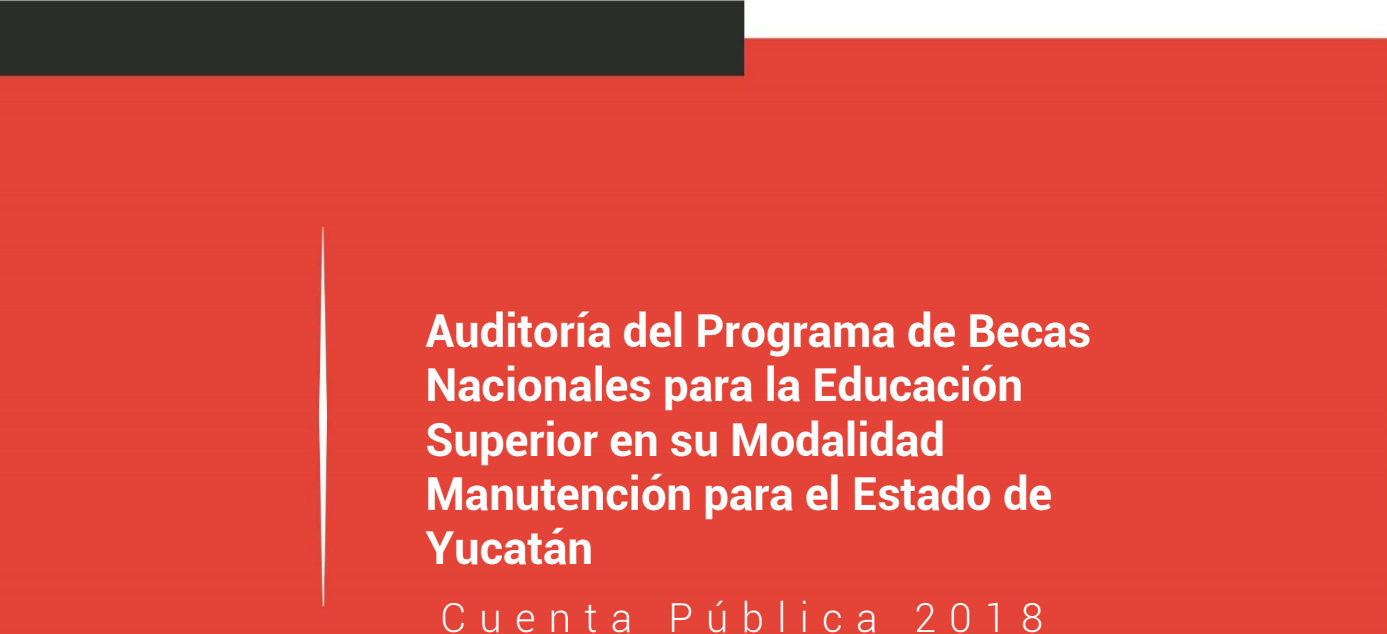
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Junta de Electrificación de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A solid black horizontal bar is located above the red block, extending from the left edge of the page.

**Auditoría del Programa de Becas
Nacionales para la Educación
Superior en su Modalidad
Manutención para el Estado de
Yucatán**

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior en su Modalidad Manutención para el Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

El Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública crea el Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior de Manutención en Yucatán, con la finalidad de fomentar que un número mayor de jóvenes con deseos de superación y pertenecientes a familias de escasos recursos inicien, continúen y terminen sus estudios de nivel superior y técnico superior universitario.

Ubicación

Calle 31B No. 360 x 26 y 28 Col. Adolfo López Mateos, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior en su Modalidad Manutención para el Estado de Yucatán, correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del

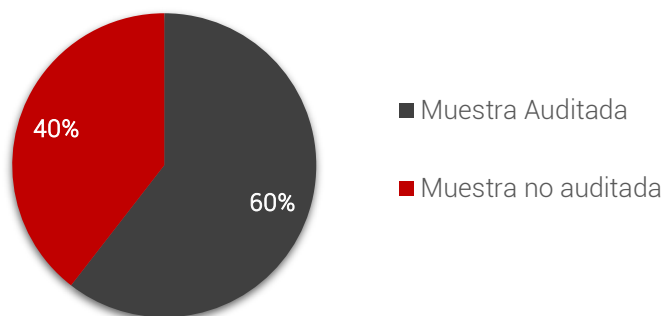
proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	84,589.3 miles de pesos
Población objetivo	65,186.2 miles de pesos
Muestra auditada	39,428.8 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para

sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
Rodrigo Alejandro Canché Cih

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 1.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

Del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y de las Normas y procedimientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), referente a llevar su contabilidad como lo estipulan los artículos, no proporcionó evidencia de:

1.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 1.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio MANT/0265/2019 de fecha 02 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 2.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó un pago por 30.0 miles de pesos en la cuenta "8270-03-11-006-2611-1

Combustibles para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos Lacustres y Fluviales" correspondiente al mes de junio de 2018 por concepto de adquisiciones de vales de combustibles; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal y la bitácora de combustible.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	C00056	30/06/2018	30.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III, inciso a), del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio MANT/0265/2019 de fecha 02 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 97.7 miles de pesos, en los meses de junio y septiembre de 2018 por concepto de servicios de apoyo administrativo y de arrendamiento de mobiliario y equipo, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la recepción de los servicios pagados, así como el respectivo contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	C00058	30/06/2018	45.0
3.2	C00096	07/09/2018	22.3
3.3	C00095	11/09/2018	30.5
Total			97.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 89 fracción III y 160 primer párrafo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso f) y l) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g) del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

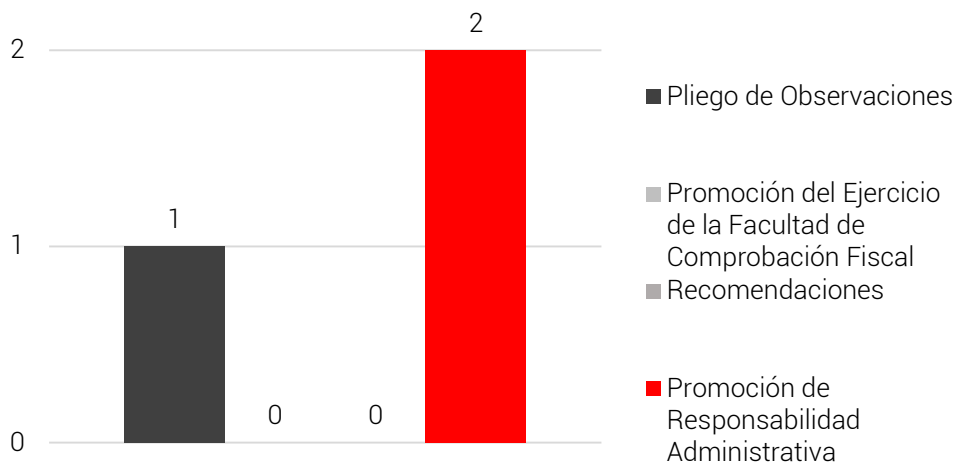
La entidad fiscalizada mediante oficio MANT/0265/2019 de fecha 02 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MANT/0265/2019 de fecha 02 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MANT/0265/2019 de fecha 02 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MANT/0265/2019 de fecha 02 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 30.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior en su Modalidad Manutención para el Estado de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

ASEY